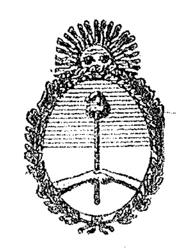


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 31 de marzo de 1969 — Nº 21.653

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

HORMIGONERA ARGENTINA Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el autorizante, comparecen: Don Enrique Green Martínez, que acostumbra llamarse y firmar "Henry G. Martinez" y don Oliverio Edmundo Murray, que acostumbra firmar "O. E. Murray", casados, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto representando a "HORMIGONERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", en el carácter de Presidente del Directorio y miembro de dicho cuerpo, respectivamente; acreditándoseme: a) La existencia de la sociedad con el primer testimonio de la escritura 255 del 3 de mayo de 1961, pasada ante el escribano de esta ciudad Alfredo Soares Gache, al folio 466 del Registro 275, en la que se protocolizó el Acta de su constitución, Estatuto y Decretos del Superior Gobierno de la Nación, autorizándola para funcionar como tal, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 21 de junio de 1961, bajo el número 1106, al folio 437 del Libro 53, tomo A., de Estatutos Nacionales, tengo de manifiesto. — b) La nómina de miembros componentes del Directorio de la Sociedad Anónima con el Acta de la Asamblea General de Accionistas número 15, celebrada el 14 de marzo del año próximo pasado labrada del folio 27 al folio 29 del libro de Actas de Asambleas número 1, registrado bajo el número 23.302 por el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el 10 de julio de 1968. — c) Y el carácter de Presidente del Directorio invocado por el señor Enrique Green Martínez, con el Acta de la sesión número 63 de dicho cuerpo, del día 14 de marzo del año 1968, labrada a los folios 164 y 165 del libro de Actas de Directorio número 1, registrado bajo el número 23.311 por el Registro Público de Comercio antes citado, el día 10 de julio de 1961. — Procediendo los comparecientes al retiro del testimonio de la escritura y de los libros de Actas que se han relacionado, yo el autorizante, hago constar que no agrego copia del testimonio indicado en el punto "a" por existir su fotocopia autenticada agregada al folio 1099 de este Registro, protocolo del año 1964; tampoco agrego copia de las Actas determinadas en los puntos "b" y "c", las que tengo a la vista labradas en los folios y libros indicados anteriormete por hallarse copias de las mismas, autenticadas por mí, agregadas al folio 977 de este Registro protocolo del año próximo pasado. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que habiendo la Décima Sexta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Hormigonera Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", llevada a cabo el día 23 de agosto de 1968, introducido modificaciones al Estatuto de la Sociedad Anónima; modificaciones que oportunamente fueron aprobadas por la autoridad competente, vienen en cumplimiento de las disposiciones legales a elevar dichas modificaciones a escritura pública, mediante la transcripción que se hará en este instrumento; y a ese efecto, yo el autorizante tengo a la vista el expediente 12.178, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia), caratulado "Hormigonera Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" (procedencia Inspección General de Justicia extracto solicita aprobación reforma de Estatutos), y a solicitud de los comparecientes transcribo la copia del Acta de Asamblea citada precedentemente que obra en su redacción original de fojas 138 a 143, pero en su redacción definitiva, esto es, sustituyendo en ella las partes modificadas de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad Anónima y es del tenor siguiente: "Acta de Asamblea Nº 16. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los Accionistas de Hormigonera Argentina Sociedad Anonima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial en la Sede de la Sociedad, calle Defensa 113, 8º piso, siendo las 11.20 horas. — Preside la Asamblea el titular don Henry Green Martínez y asiste el Síndico Titular señor Andrés Wynveldt y sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia. — Orden del Día. — 1. — Canje de las acciones Preferidas en circulación m$n. 16.500.000, por acciones ordinarias de un voto. — 2. — Reforma de los Estatutos. — 3. — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Presidente declara debidamente constituida la Asamblea con la presencia de once Accionistas portadores de 610.309 Acciones con 95.820 votos, todo de acuerdo con las constancias que obran a fojas 19 del libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencias de Accionistas. — Primer Punto. — Canje de las acciones Preferidas en circulación m$n 16.500.000, por acciones Ordinarias de un voto. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, la Presidencia manifiesta que la reforma de estatutos a consideración de la Asamblea, contempla un Capital representado exclusivamente por Acciones Ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, por lo que corresponde en primer término considerar el canje de las acciones preferidas en circulación por m$n. 16.500.000. — Pide la palabra el accionista Sr. Daniel Horan y propone que proceda al canje de las acciones preferidas en circulación por acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, moción que resulta aprobada por unanimidad. — Segundo Punto. — Reforma de los Estatutos. — Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, el señor Presidente de la Asamblea informó que va a dar lectura de las reformas estatutarias sometidas a la consideración de la Asamblea, y a esta altura del debate pide la palabra el Asambleísta señor Horan y manifiesta que hace moción que se suprima su lectura, por la amplia difusión dada a estas reformas y que todos los señores accionistas conocen en sus menores detalles; propone por lo tanto el señor Horan, que se apruebe la reforma de Estatutos en la forma propuesta por el Directorio en su sesión Nº 64, del 8 de agosto de 1968, y que por lo tanto los Estatutos Sociales de la Sociedad queden modificados definitivamente de acuerdo al siguiente tenor: Hormigonera Argentina S. A., Industrial y Comercial. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo 1º — Con la denominación de "Hormigonera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", funciona una sociedad anónima constituida originariamente con la denominación de "Hormigonera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" que se rige por estos estatutos y, subsidiariamente por el Código de Comercio. — Art. 2º — La sociedad tiene su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá establecer sucursales, agencias y todo género de representaciones en cualquier parte de esta República o del exterior. — Art. 3º — La duración de la sociedad será de 99 años a partir del 21 de junio de 1961, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Objeto: Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación y envasado, de toda clase de materiales, máquinas y herramientas para las industrias de la construcción, textil, metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica y plásticos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, y permuta, etc., de bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías en general, productos y frutos del país o extranjeros; explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales; materias primas elaboradas o no; representaciones, comisiones y consignaciones; construcción y|o contratación de toda clase de obra pública o privada, su adquisición, explotación y transferencia. — Explotación de canteras y minas con excepción de los hidrocarburos fluídos. — Para cumplir su objeto tendrá capacidad legal para realizar todos los actos jurídicos que es dable practicar a personas de existencia visible, y especialmente, todos los actos jurídicos para los que se requiere poder especial, como los indicados en los artículos 782, 806 y 1.881 (excepto inciso 5º y 6º) del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, pudiendo también comprar y vender inmuebles. — Podrá, especialmente realizar toda clase de operaciones de crédito, cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, descuentos, etc., con o sin garantía real o personal con toda clase de bancos, instituciones bancarias o financieras o personas físicas, nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, creadas o a crearse; y particularmente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales, agencias y representaciones. — Capítulo II. — Capital. — Art. 5º — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 150.000.000 representado por 1.500.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 15 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — Las series serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Toda emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en su 10 o|o. — El capital autorizado podrá aumentarse hasta setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo 31? del Código de Comercio y por resolución de Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los 15 días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, que se efectuará durante tres días. — Art. 6º — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente o de uno de los Vicepresidentes y otro miembro del directorio, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Art. 7º — Toda emisión de acciones podrá hacerse en cualquiera de las fórmulas que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes. — c) Emitiendo acciones liberadas para pagos de dividendos. — d) Emitiendo acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, muebles y|o inmuebles, títulos, acciones, mercaderías, marcas, o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, como así también para aceptar los bienes y|o valores mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación; e) Apelando al aporte de un nuevo capital por lanzamiento de acciones; f) Convirtiendo en capital total o parcialmente, los debentures que se hubieran emitido. — En los casos de los incisos a), b), c) y f), se requerirá la previa aprobación y autorización de la Asamblea General de Accionistas. — Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio tomada en uso de sus atribuciones, los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean. — Para el ejercicio



de esta opción deberá el Directorio publicar avisos en el Boletín Oficial por el término de tres días, citando a los accionistas, que podrán ejercitar ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — Art. 8º: En caso de que algun accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al 12 por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriendosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de la acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures. — Art. 9º: El Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas. — Capítulo III. — Administración. — Art. 10: La sociedad será administrada por siete Directores que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Art. 11: Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de cinco acciones por lo menos, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad y no podrán enajenarse mientras dure el mandato. — Art. 12: En su primera sesión los Directores elegirán de entre ellos un presidente y uno o más vicepresidentes según lo crean conveniente. — Art. 13: El Directorio funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros y toda resolución se adoptará por mayoría de votos presentes. — El presidente tiene voto, y en caso de empate se contará por duplicado. — El Directorio sesionará, siempre que los convoque el presidente, o dos de sus miembros o el síndico. — Art. 14: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer el uso de la firma social en los términos del artículo 15 de este Estatuto, sin perjuicio de ello, la representación en juicio de la sociedad o ante los órganos jurisdiccionales del poder administrador, en todos sus aspectos procesales incluso absolución de posiciones, audiencias relacionadas o no con la legislación del trabajo, los mismos que las transacciones conciliaciones o arreglos no será ejercida por el presidente, sino por la persona o personas que a tal efecto designe el Directorio otorgando con ese motivo los poderes correspondientes. — Toda presentación ante Poderes Públicos y terceros, será ejercida por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace en ese cargo; b) Administrar libremente la Sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 839, 1.881, 1.882-8 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; d) Constituir o aceptar hipotecas, prenda, prendas agrarias u otras variantes de estas que se establezcan; anticresis, permutar, ceder, constituir condominios y cualquier otro derecho real o personal sobre toda clase de bienes, dar y aceptar cualquier clase de garantías o cauciones de acuerdo con las leyes respectivas, en las formas y condiciones que considere conveniente; e) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento creado o por crearse, Nacional, Provincial, Municipal o Particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Adquirir, explotar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; g) Disponer la inversión del fondo de reserva dentro del concepto jurídico y legal a que está destinado ese fondo; h) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la Compañía, promover querellas; i) solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, deber, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, comprar, vender y en cualquier otra forma adquirir o transferir el dominio, la locación y|o el uso de bienes raíces, muebles y semovientes, pudiendo darlos o tomarlos en arrendamiento aun por más de seis años y explotarlos para la industria y|o comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo demandar, contestar demandas, reconvenir, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar sindicaturas y nombramientos de liquidador en concursos civiles y quiebras, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras vales o pagarés, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con ó sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, fletamentos, transportes terrestres y|o marítimos y de seguros como asegurado, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar los demás actos que repute conveniente, pues la enunciación que precede no es limitativa; j) Adquirir en toda forma el dominio o el uso de buques, lanchas, locomotoras, vagones y todo otro implemento adecuado para la traslación de personas y|o cargas; k) Promover, constituir, tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada y anónimas cuyos fines sean los establecidos en estos estatutos, aportando todo o parte del capital o interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente. — Comprar, vender, arrendar, o adquirir de cualquier otro modo empresas, sociedades y establecimientos de cualquier naturaleza ya existentes, o que existan en el futuro, con algunos de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolos como tales empresas o fusionarse con esta Sociedad. — l) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — m) Nombrar uno o más gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, cuya remuneración deberá ser imputada con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con su objeto social y la remuneración que se les fije será ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces se creyera conveniente. — ñ) Repartir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — p) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por las Asambleas. — q) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos de acuerdo con el Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto y operaciones que no estuviesen expresamente determinados en el mismo, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 15: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés, y en general todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta del Presidente o de uno de los Vicepresidentes y de otro Director, o de dos Directores, o la de un Director con la de un Apoderado, o la de dos Apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente, todos o cualquiera de los documentos expresados en este artículo y así lo exprese la escritura correspondiente. — Se exceptúan de esta norma todas las escrituras, instrumentos públicos o privados por los cuales la Sociedad adquiera o transfiera el dominio, la locación y|o el uso de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales que deberán ser suscriptos por el Presidente o por uno de los Vicepresidentes y por otro Director designado por el Directorio. Art. 16º: En caso de que alguno de los directores renunciase o estuviese impedido para cumplir su mandato, el Directorio con la conformidad del Síndico, le designará reemplazante hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio quedase sin número para sesionar, él o los Directores que asistan, y a falta de todos éstos el Síndico nombrará él o los reemplazantes, con cargo de convocar inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria para llenar las vacantes producidas. Art. 17º. El Directorio podrá por simple mayoría de votos, suspender en sus funciones a cualquiera de sus miembros; y en tal caso el mismo Directorio deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para proponer la eliminación del Director suspendido y la designación de su reemplazante. Art. 18º. Los Directores cesan en su mandato en el caso de producirse su bancarrota comercial o civil, o su condenación definitiva a sufrir pena que, a juicio del Directorio, afecte la honorabilidad o decoro del Director condenado. — Capítulo IV — Fiscalización — Art. 19º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente designado por la Asamblea. El síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad y otro impedimento de éste. — Si ambos Síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará inmediatamente a Asamblea General para designar sus reemplazantes. — Art. 20: Los Síndicos titular y suplente serán elegidos anualmente pudiendo ser reelectos indefinidamente, y sus funciones serán las que previene el Código de Comercio y estos Estatutos, pudiendo sus servicios ser remunerados según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo V: Asambleas. — Art. 21: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico, en la Capital Federal, en el local, día y hora que resuelva el Directorio. La convocatoria se hará por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, cuyas publicaciones deberán comenzarse diez días antes del fijado para la Asamblea, expresándose detalladamente los asuntos que hayan de tratarse. Las Asambleas Generales Ordinarias deberán ser informadas y aprobar las remuneraciones pagadas a Directores por funciones administrativas. El monto máximo de las retribuciones totales a los miembros del Directorio, juntamente con las sumas que hubieren percibido por cualquier otro concepto durante el ejercicio, no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. 22º: El Directorio deberá incluir entre los asuntos que han de tratarse en las Asambleas, aquellos que fueran requeridos por accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — Esa petición deberá hacerse con no menos de treinta días de anticipación a la fecha en que haya que celebrarse la Asamblea. — Art. 23: La Asamblea quedará válidamente constituida con la asistencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas. — No concurriendo este número se convocará a una segunda Asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días. — La convocatoria deberá publicarse durante tres días debiendo comenzarse la publicación ocho días antes del fijado para la Asamblea; y ella se celebrará cualquiera sea el capital que representen los accionistas asistentes. — Art. 24: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándose un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea. — El depósito de acciones en la secretaría, podrá ser sustituído, a los efectos de esta disposición por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en Banco o Bancos aprobados por el Directorio. — Art. 25: El accionista que no concurra personalmente a las Asambleas podrá hacerse representar en ellas mediante una carta poder, que se extenderá en la forma que el Directorio apruebe. — Art. 26: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por uno de los Vicepresidentes y en caso de ausencia de todos ellos, presidirá la Asamblea el Director o Accionista que la misma designe por mayoría de votos. — Art. 27: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por el voto de la mayoría de los accionistas presentes, con excepción de los casos mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia y votos fijados por el mismo, pero si en la primera convocatoria no hubiese quórum, se procederá según lo previene el Art. 40, en su párrafo final. — Cada acción tiene derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código citado. — Art. 28: El Directorio podrá autorizar que el depósito de acciones, a los efectos de las Asambleas, se verifique fuera de la Capital Federal y aun en el extranjero y el mismo Directorio adoptará en oportunidad las medidas conducentes a la efectividad de esta disposición. — Art. 29: Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro especial de actas y éstas serán firmadas por el Presidente y los dos accionistas que aquellos designen con ese objeto. — Art. 30: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por resolución del Directorio o a requisición del Síndico, o cuando lo requieran accionistas poseedores de la vigésima parte o más del capital suscripto; y la convocatoria se hará en este caso, de modo que la Asamblea se celebre dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud. — Todas las disposiciones relativas a las Asambleas Ordinarias son aplicables a las Extraordinarias. — Art. 31: La Sociedad por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, podrá emitir debentures en el país o en el extranjero en las condiciones que estime convenientes y de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo VI: Ejercicio Anual. — Art. 32: El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad se formulará al treinta y uno de diciembre de cada año. — Art. 33: Las utilidades líquidas se distribuirán anualmente en la forma que resuelva la Asamblea General, después de destinar el dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Art. 34: La Asamblea General fijará también anualmente la retribución que corresponda al Directorio por el ejercicio vencido. — Art. 35: La Asamblea podrá aumentar el fondo de reserva antes o después de haber este alcanzado el máximo legal del diez por ciento, pudiendo también crear reservas especiales. — Art. 36: Se considerará renunciado a favor de la Sociedad el importe de todo dividendo acordado a los accionistas y que no fuera retirado por éstos dentro del término de tres años, contando desde la fecha en que el cobro pudo hacerse efectivo. — Capítulo VII: Disolución y Liquidación. — Artículo 37: En caso de disolverse la Sociedad con arreglo a estos estatutos o según la Ley, la liquidación de la misma estará a cargo del Directorio, si la Asamblea General no resolviese lo contrario con la vigilancia del Síndico. — Art. 38: La liquidación de los negocios sociales se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo, pero solamente si así lo resolviera una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, especialmente convocada a ese objeto. — Art. 39: La Asamblea General fijará la retribución de los servicios de los liquidadores. — Capítulo VIII: Reforma de los Estatutos. — Art. 40: Estos Estatutos podrán reformarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada extraordinariamente para ese objeto, siempre que estén presentes accionistas poseedores de no menos de las tres cuartas partes de las acciones suscriptas y que las reformas sean votadas por accionistas poseedores de no menos de la mitad más una de las mismas acciones. — Si en la primera convocatoria no hubiera quórum, se convocará por segunda vez y la mayoría de los presentes, cualquiera que sea su número, resolverá en definitiva sobre la reforma propuesta. — Art. 41: La Asamblea para considerar la reforma será convocada por resolución del Directorio o del Síndico o a requisición de accionistas poseedores de no menos de la décima parte de las acciones suscriptas; debiendo la convocatoria hacerse con las formalidades prescriptas para las Asambleas Ordinarias. — Puesta a consideración esta moción es aprobada por unanimidad con el agregado que se faculta al Presidente de la Asamblea Sr. Martínez y al Dr. Miguel J. de Anchorena, indistintamente para que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los Estatutos sancionados por la Asamblea y que acepten las modificaciones que se

les soliciten. — Tercer punto: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Puesto en consideración el tercer punto del orden del día el Sr. Riolfi propone a los Sres. Webster y Lucena para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — No siendo para más, se levantó la sesión siendo las trece horas. — Philip Webster. — Lorenzo Lucena. — Henry G. Martínez. — Miguel Joaquín de Anchorena". — Es copia fiel, doy fe. — Igualmente del expediente relacionado transcribo la resolución de la Inspección General de Justicia número 1, obrante de fojas 157 a 158 y es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 feb. 1969. Visto el expediente A-100-591|12.178, en el que la Sociedad "Hormigonera Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y cuatro (134) a ciento cuarenta y dos vuelta (142 vta.), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y uno (151) a ciento cincuenta y cuatro (154) la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 23 de agosto de 1968 en el Estatuto de la Sociedad "Hormigonera Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que, en lo sucesivo se denominará Hormigonera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, Conrado Etchebarne. Resolución I.G.J. Nº 1. Es copia, doy fe. — Del expediente relacionado resulta que a fojas ciento cuarenta y cuatro corre copia de la lista de Accionistas presentes en dicha Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 23 de agosto del año 1968 que paso a transcribir. — "Hormigonera Argentina, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Asamblea General Extraordinaria del 23 de agosto de 1968. — Nro. de Orden. Día. Fecha 1968. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante, (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones. Número de los Títulos o Acciones. Certificado. Acción. Capital. Cantidad de votos, décimos, Art. 350 C. C. — Dos décimos de los presentes. Firmas. — 1-20, Agosto. Enrique G. Martínez, por sí, 50, 13. 1.061|1.110, 5.000, 50, 50. — E. G. Martínez, 2 " - ", — Miguel J. Kierman - ". 50, 14, 1.111|1.160, 5.000, 50, 50. — M. J. Kierman. — 3 - " - ". Miguel J. de Anchorena, ", 50, 15, 1.161|1.210, 5.000, 50, 50. — M. J. de Anchorena. — 4 - " - ". — Oliverio E. Murray, ", 50, 16, 1.211|1.260, 5.000, 50, 50. — O. E. Murray. 5 - " - ". Eitel Hubscher, ", 50, 17, 1.261|1.310, 5.000, 50, 50. — E. Hubscher. — 6 - " - ". Fernando A. de la Viesca, " - ", 50, 36, 7.701|7.750, 5.000, 50, 50. — F. A. de la Viesca. — 7 - " - Cía. Argentina de C. Portland. — Daniel Horan, 530.000, 324|376, 470.001|1.000.000, 53.000.000, 83.500, 32.760, de Horan, 8 - " - ". Alexander Perry - Phillip Webster, 50.000, 44|50, 10.001|60.000, 5.000.000, 50.000, 32.760. — P. Webster. — 9 - " - ". Jorge Portillo Lorenzo Lucena, 10.000, 71, 90.001|100.000, 1.000.000, 10.000, 10.000. — L. Lucena. — 10 - " - ". Carlos Cipolina. — Jorge Riolfi, 10.000, 72, 100.001|110.000, 1.000.000, 10.000, 10.000. — J. Riolfi. — 11 - " - ". Ariel Figoli. — Leonel Luna, 10.000, 75, 120.000|130.000, 1.000.000, 10.000, 10.000. — L. Luna. 610.300, 61.030.000, 163.800, 95.820. — A esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas concurren seis Accionistas de "Hormigonera Argentina S. A. I. C. e I. por sí y cinco accionistas por representación con 95.820 votos que representan un capital de pesos moneda nacional 61.030.000. — Enrique G. Martínez Philip Webster. A. Wynbeldt. — Síndico: Lorenzo Lucena. — Es copia fiel Henry G. Martínez. Miguel Joaquín de Anchorena. Es copia, doy fe. En consecuencia los comparecientes declaran elevada a escritura pública las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima que representan por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de agosto del año próximo pasado. — Previa lectura que les di del presente instrumento se ratificaron en su contenido firmando en prueba de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Henry G. Martínez. O. E. Murray. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Hormigonera Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en los sellos de Actuación Notarial número cero diez millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y seis al cero diez millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos uno, cero diez millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos dos, cero diez millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos doce y cero diez millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuatro al cero diez millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44.000.— e.31|3-Nº 65.030 v.31|3|69

EDIFICADORA ANSELCO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Público, comparecen: don Pedro Juan Brina, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil cuatrocientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Elida Beatriz Colombo, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número seiscientos cuatro, piso quinto, vecino de esta Ciudad; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación de don Jorge Alberto Anselmi, argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos trece, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mirtha María Lloyd, domiciliado en la calle Cullen número cinco mil trescientos cuarenta y cinco, autorizado para ejercer el comercio por su señor padre, según escritura del diez de abril de mil novecientos sesenta y siete, por mi autorizada en este Registro la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de mayo del mismo año, bajo el número ciento veinticinco, folio cuatrocientos treinta y tres, libro cuarto de venias para ejercer el comercio, tengo a la vista; de don Francisco Anselmi, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos trece con libreta de enrolamiento número ciento veinticuatro mil novecientos dieciséis, jubilado, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Fumia, domiciliado en la calle Emilio Lamarca números cuatro mil trescientos ochenta, y cuatro mil trescientos ochenta y dos; de doña Luisa Margarita Brina de Fabbián argentina, comerciante, con cédula de identidad de igual Policía número tres millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos setenta y ocho, casada en primeras nupcias con el señor Fabio Cirilo Antonio Fabbián, domiciliada en la calle Juan F. Aranguren número seiscientos cuatro, piso cuarto, de don Juan Pedro Brina, argentino, viudo de primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa y dos mil treinta y dos, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número seiscientos cuatro, piso segundo; de don Juan Carlos Brina, argentino, comerciante con cédula de identidad de igual Policía número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con Emilia Susana Cassinelli, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número seiscientos cuatro, piso séptimo; de don Carlos Domingo Brina, argentino, comerciante, con cédula de identidad de igual Policía número novecientos noventa y dos mil treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Margarita Isabel Ferrari, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número seiscientos cuatro, piso sexto; de don Fernando Vázquez, argentino, comerciante, con cédula de identidad de igual Policía número un millón doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Rosa María Brina, domicilado en la calle Juan F. Aranguren número seiscientos cuatro, piso tercero; de don Juan Costa Paires, español, comerciante, con cédula de identidad de igual Policía número cuatro millones quinientos tres mil cuatrocientos noventa, casado en primeras nupcias con Rosario Blanca Zicarelli, domiciliado en la calle Avellaneda número setecientos noventa y cinco piso tercero; y de don Ricardo Ramírez, argentino, comerciante, con cédula de identidad de igual Policía número dos millones sesenta y tres mil cuatrocientos dos, casado en primeras nupcias con doña Carmen Angélica Ventrizi, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número seiscientos cuatro, piso primero; todos vecinos de esta ciudad; justificándome su personería con el testimonio de la escritura de Constitución Provisoria y Poder otorgado el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio mil quinientos de este mismo Registro, que en testimonio tengo a la vista y asegura hallarse en plena vigencia. Y en los caracteres expresados expone: Que por la recordada escritura del veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisoriamente la Sociedad "Edificadora Anselco Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria", redactando su estatuto, y con su testimonio se presentaron a fojas nueve del expediente caratulado: "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Inspección General de Justicia. Edificadora Anselco S. A., Expediente Nº veintinueve mil ochocientos noventa y uno", solicitando la personería jurídica y acompañando boleta de depósito de fojas ocho, por cuatrocientos mil pesos. Que previos los trámites de estilo e informe favorable se dictó a fojas doce la resolución concediendo autorización para funcionar como Sociedad Anónima. Que en consecuencia por este acto protocoliza lo pertinente de la mencionada Acta constitutiva, el Estatuto aprobado y la resolución invocada, que tengo a la vista a fojas uno a seis y doce de dicho expediente y que transcripto por su orden dicen: "Que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA ANSELCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA AGROPECUARIA". — Artículo primero: b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo segundo: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales, Importación, exportación compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: construcciones civiles y obras públicas. — Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. — Artículo tercero: d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en diez series de dos millones de pesos cada serie. — Artículo cuarto: e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros cuyo mandato durará un año. — Artículo séptimo: f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo undécimo: Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción. — Suscripción e integración: don Jorge Alberto Anselmi suscribe mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Francisco Anselmi, quince mil acciomil acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Luisa Margarita Brina de Fabbián, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Juan Pedro Brina, dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Brina, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Domingo Brina, tres mil quinientas acciones o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Fernando Vázquez, cuatro mil acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Pedro Juan Brina, cuatro mil acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Juan Costa Paires, cuatro mil acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional y don Ricardo Ramírez, cuatro mil acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. De este capital suscripto los accionistas

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 91[illegible].801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-430[illegible] — División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625 — División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3244 — División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 31|3|69 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 12

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 12 a 19

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

integran en efectivo la suma de cuatro cientos mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. El aporte efectuado por doña Luisa Margarita Brina de Fabbian, es realizado con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Juan Costa Palles; Vicepresidente: don Francisco Anselmi; Directores: Luisa Margarita Brina de Fabbian Jorge Alberto Anselmi y Ricardo Ramírez, Síndico titular: Jorge Alberto Odengo; Síndico suplente: Fernando Vazquez. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Pedro Juan Brina y Jose Hercman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. Continúan diciendo que la Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Edificadora Anselco Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria". N. 29.891. — Buenos Aires, 21 de Feb. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Edificadora Anselco Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (seis vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs, 6 vta. (seis vuelta. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.004". — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí: doy fe. — Pedro J. Brina. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Liddle.

Buenos Aires 20 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400. — e.31|3 Nº 65.150 v.31|3|69

MILUZ

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por Escritura Nº 576, pasada el 28 de febrero de 1969, ante el escribano Roberto M. Aguirre, al folio 2.711 del Registro 255, la sociedad "MILUZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de setiembre de 1968, resolvió modificar los artículos 4º, 5º, 21, 24, 25, 29 y 31 del estatuto social, cuyo texto dice: Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Quinientos Millones de Pesos moneda nacional, representado por cinco millones de acciones al portador y|o nominativas, de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en mil series de cinco mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El Directorio podrá disponer de acuerdo con los tenedores respectivos, que se canjeen títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio, dejarse constancia del canje en el Registro de Accionistas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de una o más Asambleas Generales de Accionistas, el Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta Dos Mil Quinientos Millones de Pesos moneda nacional, dividido en series de cinco mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El aumento del Capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de quinientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. — Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la Sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. —

Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Los tenedores de acciones ordinarias Clase "B" recibirán siempre su proporción en acciones ordinarias de la Clase "B". —

Para los tenedores de acciones ordinarias Clase "A", podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de las Clases "A" y|o de la Clase "B". —

En el caso de dividendos complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), así como en el de dividendos provisorios en acciones liberadas que el Directorio resuelva distribuir con arreglo a la facultad que le confiere el Art. 31 de este Estatuto, se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c), en cuanto se refiere a las características de las acciones a entregar. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — El Directorio está facultado para disponer emisiones de acciones en los casos de los incisos d) y f), dentro del capital autorizado de quinientos millones de pesos moneda nacional. — Dentro de los futuros aumentos de capital autorizado, el Directorio estará facultado para emitir acciones en los casos de los incisos d) y f, si las Asambleas Generales que resuelvan dichos aumentos de capital autorizado delegan en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. — Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio dentro del capital autorizado de quinientos millones de pesos moneda nacional o la Asamblea en los casos de su aumento, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 4º del presente Estatuto. — Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras no hayan sido suscriptas las anteriores de las mismas características e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá previo consentimiento del Directorio. — d) En caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1. — Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — 2. — Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. — 3. — Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor moroso responderá por los gastos de remate e intereses adeudados no cubiertos con el producido del remate público. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas, los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción. — Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada acción. — Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B" tendrán igualdad de voto o sea un voto por acción para la designación de Síndicos. — f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1. — Gozarán de un dividendo básico pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — 2. — Podrán gozar, además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo básico más la participación adicional, no podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. — 3. — Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad, en la forma consignada en el artículo 33º de este Estatuto. — 4. — El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. — 5. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B" o sea con derecho a un voto por cada acción. — 6. — Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — 7. — Las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. — g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por el Estatuto, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Vigésimo Primero: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria, durante cinco días consecutivos, con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. — La anticipación de diez días se contará desde el primer día de publicación. — En segunda convocatoria, se publicarán durante tres días consecutivos, con ocho días de anticipación al fijado para la Asamblea. — La anticipación de ocho días se contará desde el primer día de publicación. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas y resolverán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y cualquier número en segunda convocatoria. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituida, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando, válidamente, sobre los punto en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados. — Artículo Vigésimo Noveno: Todos los años, al treinta y uno de mayo, se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, que será sometido por el Directorio al Síndico y que deberá ser aprobado por éste antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Primero: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios, de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance, en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo preceptuado por el Código de Comercio. — No podrá distribuirse dividendo provisorio a las acciones ordinarias sin que previamente se haya abonado la cuota parte del dividendo que corresponda a las acciones preferidas, según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de la misma que no hubieren sido cubiertos. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el Expediente a.101.760|8621, en el que la sociedad "Miluz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y tres vuelta (233 vta.) a doscientos treinta y ocho (238) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Miluz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" por la Asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.P. Nº 2.514. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello. — Roberto M. Aguirre, Escribano.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.31|3-Nº 65.016-v.31|3|69

TALLERES JUSTO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio.: Escritura número cuatrocientos treinta. — En la ciudad de Tigre. Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano Público autorizante comparece: Doña Lyda Elvira Lauenroth, que acredita su identidad con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.828.672, y dice ser argentina, comerciante, soltera, nacida el 7 de mayo de 1925, persona capaz, de mi conocimiento, de paso en ésta, de lo que doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de directora de "TALLERES JUSTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que acredita con la documentación que se menciona al final, y dice: Que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de su representada, celebrada el día 29 de octubre de 1965, resolvió reformar los Estatutos Sociales. — Que la precitada reforma fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación como lo justifica con las constancias del expediente número 8.704, de la Inspección General de Justicia que me exibe y que en las partes que hacen a este otorgamiento introducidas, las modificaciones indicadas dice: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "Talleres Justo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos, continúa su giro la Sociedad constituida con el nombre de "Talleres Justo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros: a) A operaciones industriales mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no relacionados con la industria metalúrgica, electrometalúrgica, eléctrica y plástica; b) A operaciones comerciales mediante la importación, exportación, y compra venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, y productos ela-

borados o no. — c) Actividades agropecuarias en general y d) A representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles, propiedades y patrimonios, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las reglamentaciones vigentes. — Artículo 5º) El capital social autorizado se fija en m$n. 20.000.000, representado por acciones de m$n. 1.000, cada una de valor nominal y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El Directorio procederá a canjear las actuales acciones ya emitidas por las correspondientes respetándose en el canje cada accionista, el valor nominal de su inversión y la cantidad de votos a que tiene derecho actualmente. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el *Boletín Oficial* y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características, de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercer dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Cód. de Com. Artículo 7º) La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General o en las medidas que la misma disponga. — Artículo 8º) La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección. — Artículo 9º: Los Directores en su primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los presentes. Se reunirá cada vez que cualquiera de los Directores lo considere necesario o conveniente o cuando lo solicite el Síndico. — Artículo 10: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad ejerciendo su representación por medio del presidente o del vicepresidente con un director o de un director con un apoderado; b) Designar administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer esas mismas designaciones en algunos de sus miembros, en cuyo caso podrá fijárseles remuneración especial, además de la de director ,ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas; c) Otorgar poderes especiales y generales; d) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento nacional, municipal mixto o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Emitir debentures, con o sin garantía dentro o fuera del país; g) Promover querellas; h) Establecer sucursales dentro o fuera del país; i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo 14º Salvo que se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria la Asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas con derecho a voto. — Artículo 15º Para tratar en primera convocatoria los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio se requiere la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de 2|3 de votos presentes. No lográndose el quórum indicado, se citará a segunda convocatoria en la forma indicada en el artículo 12 de estos estatutos, constituyéndose válidamente la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas concurrentes con derecho a voto y resolviéndose por mayoría de votos presentes. — Artículo 16: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, que podrán o no ser accionistas. Las funciones del Síndico son las que establece el Código de Comercio. — Artículo 18: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 19: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en estos estatutos, o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio, constituido en Comisión Liquidadora, con fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Canceladas las obligaciones sociales y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Oct. 1968. — Visto el expediente N. 8.704, en el que la sociedad "Talleres Justo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a treinta y siete (37) con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1965, en el estatuto de la sociedad "Talleres Justo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que en lo sucesivo se denominará "Talleres Justo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspeción General de Justicia. — Hay un sello y una firma Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.305". — Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes del expediente número 8.704 de la Inspección General de Justicia, que obran a fojas 34 a 37, 54 vta., respectivamente del mencionado expediente, doy fe. — Finalmente el compareciente solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Yo el escribano autorizante hago constar: I) Que la personería invocada por la compareciente se acredita con la documentación que tengo a la vista en sus originales a saber: a) Con el acta constitutiva y estatutos de la Sociedad, protocolizados por escritura de fecha 23 de octubre de 1957 ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Hernán R. Seeber, al folio 3.623 del Registro a su cargo, el que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 25 de febrero de 1958, bajo el número 329, al folio 574 del libro 50, tomo A., de Estatutos Nacionales, el que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. — b) Con el aumento de capital autorizado, protocolizado por escritura de fecha 30 de marzo de 1965, otorgada ante el escribano de la ciudad de San Fernando don Luis Enrique Armella Quiroga, al folio 242 del Registro Nº 17 a su cargo, el que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24 de junio de 1965 bajo el número 1276, al folio 234 del libro 60, tomo "A" de Estatutos Nacionales, el que en fotocopia autenticada agrego a la presente y c) Con el acta número 9 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de octubre de 1966 transcripta del folio 14 a 15 inclusivo del libro de acta número uno de la Sociedad que he tenido a la vista de la que surge la designación del actual directorio, fotocopia de la cual agrego a la presente. — Leo a la compareciente la presente escritura quien la otorga, firmando por ante mí, de lo que doy fe. — "E. Laurenroth. — Ante mí: Ramón O. Molina. Ramón O. Molina, Escribano Público. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.533 del Registro número catorce a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio fotocopiado en seis fojas repuestas con estampillas notariales de valor $ 15 m|l. cada una, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Ramón O. Molina. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 791.066 que se agrega, San Isidro 27 Ene. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y al sello del escribano D. Ramón O. Molina obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2127148. — San Isidro, 27 Ene. 1969. — Hay un sello y una firma: Luis V. Costantini (h), Vocal. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Prov. de Buenos Aires. — Legalización. Delegación San Isidro.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200 e.31|3 Nº 65.169 v.31|3|69

FOCOPREND
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3881. — Primer Testimonio. — Escritura número Dos mil veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparece don Edmundo Oscar Martínez, argentino, casado, abogado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil ciento veintinueve, Capital, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la constitución y los estatutos de la sociedad "Focoprend" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional en expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil quinientos cincuenta y uno, transcribiéndose a continuación su constitución y estatuto, literalmente, de la siguiente forma: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aldo Bianchi, casado, domiciliado en Senador Morón 1134, Bella Vista, mecánico, italiano; José Bianchi, casado, con domicilio en Oro 2955, Capital Federal, industrial, italiano; Abraham Blumental, casado, domiciliado en Río Colorado 1877, Bella Vista, comerciante, argentino; César Lorenzo Buscalia, casado, con domicilio en Boquerón 21, Bella Vista, comerciante, argentino; Osvaldo Duarte, casado, domiciliado en Simbrón 3677, Capital Federal, empleado, argentino. Ivone Sante Agustín Ferro, casado, con domicilio en Misiones 1077, Bella Vista, agrimensor, argentino naturalizado; Raúl Foyedo, casado, domiciliado en Rivas 902, Bella Vista, industrial, argentino; Francisco Legname, casado, con domicilio en Moreno 1812, Bella Vista, comerciante, argentino; Edmundo Oscar Martínez, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2129, Capital Federal, abogado, argentino; Juan Carlos Perrotta, casado, domiciliado en Caracas 1314, Dpto. 1º "B", Capital Federal, contador público, argentino; Horacio Daniel Rodríguez Martínez, casado, con domicilio en Arenales 2847, 6º "B", Capital Federal, empleado, argentino; Héctor Luis Román, casado, domiciliado en Oro 2955, Capital Federal, empleado, argentino; Víctor Manuel Román, soltero, domiciliado en Caracas 2342, Martínez, empleado, argentino; Adolfo Ruspini, casado, domiciliado en Oro 2951, piso 2º Dpto. 5, consultor, italiano. Héctor Nelson Schiavone, casado, domiciliado en Juramento 2434, Dpto. B, comerciante, argentino; Alceo Tofful, casado, domicilio en Moreno 1297, Bella Vista, industrial, italiano; Luis Laureano Villar, casado, domiciliado en Granada 912, Capital Federal, industrial, argentino; y Abel Osman Zaurdo, casado, con domicilio en Avda. Francia 726, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, industrial, argentino; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir la sociedad anónima "FOCOPREND", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, que se regirá por los estatutos que se agregan por separado y que son aprobados por todos los comparecientes. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de ocho mil acciones ordinarias nominativas y de cinco votos cada una, por un valor nominal total de ochocientos mil pesos moneda nacional, del que se integran ochenta mil novecientos pesos de igual moneda, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Integración. Acciones. Monto. — Bianchi Aldo, 267, $ 2.700. — Bianchi José 533, 5.400. — Blumental Abraham, 533, 5.400. — Buscalia César Lorenzo, 533, 5.400. — Duarte Osvaldo 533, 5.400. — Ferro Ivone Sante Agustín 533, 5.400. — Foyedo Raúl, 400, 4.000. — Legname Francisco, 535, 5.400. — Martínez Edmundo Oscar, 533, 5.400. — Perrotta Juan Carlos 267, 2.700. — Rodríguez Martínez Horacio Daniel, 267, 2.600. — Román Héctor Luis, 533, 5.400. — Román Víctor Manuel, 533, 5.400. — Ruspini Adolfo, 267, 2.700. — Schiavone Héctor Nelson, 666, 6.700. — Tofful Alceo, 533, 5.400. — Villar Luis Laureano, 267, 2.700. — Zaurdo Abel Osman, 267, 2.700. — Tercero: Fijar en cinco el número de directores y designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Edmundo Oscar Martínez; Vicepresidente Ejecutivo a don Francisco Legname; Vocales a don Abraham Blumental, don Héctor Luis Román y don Héctor Nelson Schiavone y como Síndico Titular al Contador Público don Juan Carlos Perrotta y Síndico Suplente a don Adolfo Ruspini. — Cuarto: Autorizar a los señores Edmundo Oscar Martínez y Juan Carlos Perrotta para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exija la Inspección General de Justicia, inclusive en la denominación; y en general, para realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. — Firmado: Aldo Bianchi. — J. Bianchi. — Abraham Blumental. — C. Buscalia. — Osvaldo Duarte. — I. A. Sante Ferro. — R. Foyedo. — Legname. — E. Martínez. — J. C. Perrotta. — Horacio D. Rodríguez. — Martínez. — H. Román. — Víctor Román. — Adolfo Ruspini. — Héctor Schiavone. — Alceo Tofful. —

Luis Villar. — Abel O. Zaurdo. — Estatutos: Título Primero. (Denominación, domicilio, duración, objeto). — Artículo Primero: Con la denominación de "Focoprend", **Sociedad Anónima** Comercial, **Inmobiliaria y Financiera, se** constituye **una sociedad anónima que se** regirá por **el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que** le sean aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar establecimientos, agencias, sucursales o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comercio: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; y c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a empresas, particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, la excepción de las previstas en el artículo 93 de la ley 11.872 u otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con su objeto. — Título Segundo (Capital; Acciones. — Artículo quinto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000), representado por cinco series de ocho mil acciones ordinarias nominativas, de cien pesos moneda nacional y de cinco votos cada acción. — Artículo Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones de integración y forma de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo, en acciones nominativas o al portador, ordinarias o preferidas, de cien pesos moneda nacional cada una y en series de ocho mil acciones. — Artículo Séptimo: De cada cinco series que se emitan por aumento de capital, una por lo menos pero nunca más de tres, serán de acciones nominativas de cinco votos y las restantes ordinarias al portador o preferidas. — Las de esta última clase podrán emitirse con o sin derecho a un voto por acción y tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de caracter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Sin embargo, las acciones preferidas tendrán derecho a un voto en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: La integración de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en bienes y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En el caso de integración en bienes o valores, éstos deberán incorporarse efectivamente al activo societario y representar un valor idéntico al saldado, presentándose a la Inspección General de Justicia u organismos pertinentes los comprobantes necesarios. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones nominativas de cinco votos no serán endosables y en el supuesto de que un accionista deseara transferirlas, deberá avisar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, el cual en el término de diez días lo comunicará a los restantes posecdores de acciones nominativas. — Estos podrán, en el término de diez días de notificados, optar por la compra preferente de las acciones en las mismas condiciones ofrecidas o al valor del último balance, a su opción. — Si los que ejercieran esta preferencia fueran varios, las acciones ofrecidas se prorratearán en proporción a lo que cada uno ya posea. — Vencidos ambos términos, si no se ha ejercido la opción el accionista podrá transferir sus acciones a terceros no poseedores de acciones nominativas de cinco votos. — Artículo Once: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante y sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legales vigentes a su momento, las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que se consideren más convenientes. - Tít. Tercero (dirección y administración). Artículo Doce: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve. — Artículo Tercero: Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente ejecutivo; este último, además de ejecutar las resoluciones del directorio, reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen; adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y podrá citarlo el presidente o el vicepresidente ejecutivo o bien tres de sus integrantes. — El Síndico también podrá citar a reunión ordinaria o especial del Directorio. — Artículo Catorce: Los Directores durarán en su mandato dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y se renovarán parcialmente por mitades cada año, debiendo el primero de ellos practicar sorteo para determinar los que finalizarán el primer año. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que la misma lo disponga. — La Asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En caso de vacancia reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la asamblea. — Artículo Quince: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial (arts. 1881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio). — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos y actos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente ejecutivo conjuntamente, o por cualquiera de éstos y un director, cuyas firmas obligan a la sociedad. — La sociedad podrá estar representada legalmente por cualquiera de los miembros del Directorio o un gerente, a los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas, ante cualquier jurisdicción, fuero o instancia. — Artículo Dieciséis: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 346 del C. de Comercio y la remuneración que determina la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Título Cuarto (Asambleas). — Artículo Diecisiete: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas en que deban considerarse las materias del art. 354 del C. de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Artículo Dieciocho: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en ellas por otro accionista, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Podrán participar los accionistas que hayan depositado con tres días de anticipación sus acciones en la sede social, de ser al portador, o certificado bancario de depósito. — Título Quinto (Balances, utilidades). — Artículo Diecinueve: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Veinte: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2o|o como mínimo, hasta alcanzar el 16o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad a los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo [illegible] los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de [illegible]ación y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde [illegible] puestos a disposición de los accionistas. — Título Sexto (Liquidación). — Artículo Veintiuno: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de las utilidades. — Firmado: Aldo Bianchi. — J. Bianchi. — Abraham Blumental. — C. Buscalia. — Osvaldo [illegible]rte. — I. A. Sante Ferro. — R. Foyedo. — Legname. — E. Martínez. — J. C. Perrotta. — Horacio D. Rodríguez Martínez. — H. Román. — Víctor Román. — Adolfo Ruspini. — Héctor Schiavone. — Alceo Tofful. — Luis Villar. — Abel O. Zaurdo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, Buenos Aires, 15 Nov. 1968. — Visto el expediente N. 27.551, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Focoprind" Sociedad Anónima Comercial, Inmobi[illegible] y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspeccion General de Justicia, el Secretario de [illegible] de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Focoprind" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida el 3 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9) con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y dieciséis y vuelta (16 v vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.372. — Firmado: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Jus[illegible] — Es copia fiel de todo lo transcripto y relacionado, doy fe. — Y yo, [illegible] autorizante, dejo constancia que en el corresponde de esta escritura se abona el sellado del seis por mil sobre el capital emitido, es decir, por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, según se establece en el acta de constitución. — Previa lectura y ratificación, la firma por ante mí, de todo **lo que doy fe. — E. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: R. Méndez. — Concuerda fielmente la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos ochenta y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho del Registro cuatrocientos catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en seis fojas útiles que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — (Firmado) R. Méndez. — Para su inscripción en el Registro Público de Co**mercio expido la presente en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Es copia fiel de su original, doy fé. — S|R.: Anónima — Capital — Rodríguez — 533 — reglamentarias — Financieras — constitución — en — Séptimo — puestos — distribución — de. — Vale. — S|R.: literalmente — que — 2700 — séptimo. — Vale. — Entre líneas: Anónima — de los miembros que lo componen; adoptará sus resoluciones por mayoría. Vale. — Ante mí: Roberto Méndez Carbone

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400.— e.31|3 Nº 65.015 v.31|3|69

L O L I G O

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Iistancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María Teresa Ventosa de Bilotta, casada en primeras nupcias con don Manuel Luis Bilotta, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta mil quinientos treinta y tres, con domicilio en la calle Guise dos mil cincuenta y tres; doña Zulema Elvira Ventosa, soltera, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Mansilla tres mil quinientos sesenta y cinco; don Mario Rosario Orlando, abogado, casado en primeras nupcias con Nelly Haydée Gonella, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la calle Malabia tres mil veintiséis; don Teófilo Lacroze, abogado, casado en primeras nupcias con doña Inés Edna de Herrera, cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Corrientes ciento veintidós; don Mariano Augusto Gabastou, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Alcira Arias, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y tres mil setecientos catorce, con domicilio en la calle Lavalle mil ciento treinta y uno; don Gastón Víctor Nogues, procurador, casado en primeras nupcias con doña Angélica Clara Lascano, cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Güemes tres mil novecientos sesenta y cinco; don Carlos Alberto Morgan, abogado, casado en primeras nupcias con doña Hebe Cándida Victorica, cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos diez, con domicilio en la Avenida Santa Fe dos mil cincuenta; don Carlos Raúl Francisco Diehl, abogado, casado en primeras nupcias con doña Honor Joyce, cédula de identidad de la Policía Federal cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve, con domicilio en la calle Corrientes doscientos veintidós; don Juan Carlos Rocca, abogado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Redelia Belingher, cédula de identidad de la Policía Federal seiscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, con domicilio en la calle Corrientes doscientos veintidós; y doña Marcelina Elena Martínez, empleada, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve, con domicilio en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del diez y ocho de diciembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Loligo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de la cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen

a otorgar la constitución definitiva elevando a escritura pública a los estatutos, su autorización y demás actos constitutivos contenidos en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil veinte, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento y transcriptos en su texto aprobado por su orden dicen: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores María Teresa Ventosa de Bilotta, C. I. 1.650.533, de la Policía Federal, empleada casada en 1ras. nupcias con Manuel Luis Bilotta, domiciliada en Guise 2053, 5º piso, Dpto. 12, Capital Federal; Zulema Elvira Ventosa, C. I. 2.169.455, de la Policía Federal, empleada, soltera, domiciliada en Mansilla 3775, P. B., Dpto. 1, Capital Federal; Mario Rosario Orlando, C. I. 2.865.754, de la Policía Federal, abogado, casado en primeras nupcias con Nelly Haydée Gonella, domiciliado en Malabia 3026; Teófilo Lacroze, C. Identidad 672.564, de la Policía Federal, abogado, casado en 1ras. nupcias con Inés Edna de Herrera, domiciliado en Corrientes 222, piso 17, Capital Federal; Mariano Augusto Gabastou, C. I. 593.714, de la Policía Federal, empleado, domiciliado en Lavalle 1131, Dpto. B., Capital Federal, casado en 1ras. nupcias con Alicia Alcira Arias; Gastón Víctor Nogues, C. Identidad 657.964, de la Policía Federal, casado en 1ras. nupcias con Angélica Clara Lascano; Carlos Alberto Morgan, C. I. 1.761.410, de la Policía Federal, abogado, domiciliado en Avenida Santa Fe 2050, 3er. piso, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Hebe Cándida Victorica; Carlos Raúl Alfredo Diehl, C. I. 475.159, de la Pol. Fed., abogado, domiciliado en Corrientes 22, p. 17, Cap. Federal casado con Honor Joyce; Juan Carlos Rocca, C. I. 604.471, de la Policía Federal, abogado, domiciliado en Corrientes 222, piso 17, Capital Federal, casado con Raquel Hefelia Belingher; y Marcelina Elena Martínez, C. I. 3.464.699, de la Policía Federal, soltera; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LOLIGO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías y productos nacionales y extranjeros y toda clase de bienes muebles y semovientes. — Inmobiliarias: mediante la administración, fraccionamiento, urbanización y venta de inmuebles urbanos y rurales; y Financieras: mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, la constitución de hipotecas y demás derechos reales, la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general con las garantías personales o reales permitidas por la ley, con exclusión de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representados por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en treinta series; e) el directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (1). — El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: De el capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — M. T. V. de Bilotta 600 — 60.000; Zulema E. Ventosa 600 — 60.000; Mario R. Orlando 600 — 60.000; Teófilo Lacroze 600 — 60.000; Mariano A. Gabastou 600 — 60.000; Gastón V. Nogues 600 — 60.000; Carlos A. Morgan 600 — 60.000; Carlos R. F. Diehl 600 — 60.000; Juan Carlos Rocca 600 — 60.000; Marcelina E. Martínez 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Teófilo Lacroze; Vicepresidente a Juan Carlos Rocca; Vocales de Carlos R. E. Diehl; Síndico titular a Mario Robbiola y Síndico suplente a Carlos A. Morgan. — Cuarto: Autorizar al doctor Mario R. Orlandon y a señores Gastón V. Nogues y Mariano A. Gabastou para que indistintamente uno cualquiera de ellos a fin de realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico: en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 494 de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por María Teresa Ventosa de Bilotta; Zulema Elvira Ventosa; Mario Rosario Orlando; Teófilo Lacroze; Mario Augusto Gabastou; Gastón Víctor Nogues; Carlos Alberto Morgan; Carlos Raúl Francisco Diehl; Juan Carlos Rocca y Marcelina Elena Martínez. — Conste. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Eduardo M. Victorica, Escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Loligo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — 1. — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 30.020. — Buenos Aires, 5 feb. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Loligo, Sociedad Anonima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 18 de diciembre de 1968, con el nombre de Pirayú, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 9 (nueve), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.951. — Hay diez firmas. — Ante mí, Eduardo M. Victorica, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.31|3 Nº 65.231 v.31|3|69

ELECTRONICA GASTON

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César Agustín Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura numero mil seiscientos veintinueve. — En la Ciudad de Tigre Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don César Aurelio Guasco, libreta de enrolamiento un millón cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta, nacido el primero de octubre de mil novecientos doce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Olga Fazio, hijo de don Ernesto Guasco y de doña Lodovina Guasco de Guasco, militar retirado, y domiciliado en Santa Fe dos mil doscientos cuarenta y cinco, octavo piso, departamento A de la Capital Federal; Ricardo Julio Rosner, libreta de enrolamiento ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veintitrés, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva López de Briñas, hijo de don Ricardo Rosner y de doña Sara Nieves Bauhoffer militar retirado y domiciliado en Neuquén quinientos cuarenta y nueve de la localidad de El Palomar, jurisdicción de esta Provincia; don Ernesto Pose, libreta de enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil cuarenta y seis, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos diecinueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Angela Guarnieri, hijo de don José María Pose y de doña Teresa Añón, militar retirado, y domiciliado en Santos Dumont mil novecientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; don Osvaldo Pedro Bonino, libreta de enrolamiento novecientos cincuenta mil novecientos sesenta y uno, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos veintiuno, argentino, soltero, hijo de don Pedro Alfredo Bonino y de doña Lorenza María Puglia, comerciante, y domicilio en la calle Neuquén quinientos sesenta y tres de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Omar Carnero, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil novecientos veintiocho, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Susana Verónica Ceiani, nacido el veinte de julio de mil novecientos treinta y tres hijo de don Jesús Carnero y de doña Josefa Camps, asesor, y domiciliado en Juramento dos mil ciento setenta y cinco, sexto piso, departamento once, de la Capital Federal; don Agustín Añón, libreta de enrolamiento doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos dos, viudo español de origen y argentino naturalizado, hijo de don Pedro Añón y de doña Carmen Varela, jubilado y domiciliado en la calle Carlos Calvo mil quinientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Héctor Hugo Crippa, libreta de enrolamiento trescientos noventa y tres mil setecientos noventa y tres, nacido el diecinueve de septiembre de mil novecientos diecinueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Puppinato, hijo de don Juan José Crippa y Agustina Cerisoli, industrial y domiciliado en Victoria numero quinientos ochenta y cuatro de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Florentino Alfredo Lezama, libreta de enrolamiento cuatrocientos tres mil quinientos siete, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos dieciocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Felipa Martínez, hijo de don José Ramón Lezama y de doña Prudencia Etcheverry, militar retirado, y domiciliado en Rivadavia cinco mil quinientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Jorge Ricardo Lezama, libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta y seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia María del Carmen Calicho, hijo de don Jorge Ricardo Lezama y de doña Santina Carduccio, empleado y domiciliado en Río de Jeneiro novecientos ochenta y cinco, sexto piso, departamento trece, de la Capital Federal y don Carlos Alberto Lezama, libreta de enrolamiento numero dos millones novecientos sesenta y ocho mil ciento dos, nacido el tres de noviembre de mil novecientos dieciséis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Bono, hijo de don Jose Ramón Lezama y de doña Prudencia Etcheverry, industrial, y domiciliado en la calle Juncal tres mil trescientos sesenta y uno planta baja, departamento "A" de la Capital Federal. Todos los comparecientes que se hallan de transito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, y dicen: Que vienen a este acto a dar forma de escritura pública a los estatutos sociales de "Electronica Gastón" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandatos y Servicios", que constituyeron de común acuerdo con fecha veinte de septiembre del corriente año, según su acta Constitutiva, y que corridos los trámites legales realizados ante la Inspeccon General de Justicia según constancias del Expediente numero veintiocho mil quinientos treinta y siete de mil novecientos sesenta y ocho se resuelve el otorgamiento de la respectiva personería jurídica, a cuyos efectos es necesario la transcripción del Acta Constitutiva y de sus Estatutos, los que literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Cesar Aurelio Guasco, Ernesto Pose, Florentino Alfredo Lezama, Osvaldo Pedro Bonino, Agustín Añón, Héctor Hugo Crippa, Ricardo Julio Rosner, Jorge Ricardo Lezama, Carlos Alberto Lezama y Rodolfo Omar Carnero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTRONICA GASTON" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATOS Y SERVICIOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas petroquímica, eléctrica y electrónica. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o en participación, administración de toda clase de bienes, y Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero técnico y especialmente servicio de comunicaciones: provisión, instalación y mantenimiento de equipos de radio-comunicaciones y sus [illegible] artículo de electricidad en general y todo acto lícito de comercio. Se excluyen los asesoramientos que en razón de la materia queden reservados a profesionales que matriculados según las leyes en vigor. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 15 series. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — César Aurelio Guasco — 4.000 — Ord. 5 v. 40.000. — Ernesto Pose — 8.000 — Ord. 5 v. — 80.000. — Florentino Alfredo Lezama — 8.000 — Ord. 5 v. — 80.000. — Osvaldo Pedro Bonino — 200 — Ord. 5 v. — 2.000. — Agustín Añón — 1.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Hector Hugo Crippa — 200 — Ord. 5 v. — 2.000. — Ricardo Julio Rosner — 8.000 — Ord. 5 v. — 80.000. — Jorge Ricardo Lezama — 200 — Ord 5 v. 2.000. — Carlos Alberto Lezama — 200 — Ord. 5 v. — 2.000. — Rodolfo Omar Carnero — 200 — Ord. 5 v. — 2.000. — 30.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a César Aurelio Guasco; Vicepresidente a Ernesto Pose, Vocales a Florentino Lezama, Ricardo Julio Rosner, Carlos Alberto Lezama, suplentes a Agustín Añon, Síndico titular a Osvaldo Pedro Bonino y Síndico suplente a Jorge Ricardo Lezama. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Camusio y Rodolfo Omar Carnero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — César Aurelio Guasco. — Ernesto Pose. — Florentino Alfredo Lezama. — Osvaldo Pedro Bonino. — Agustín Añón. — Héctor Hugo Crippa. — Ricardo Julio Rosner. — Jorge Ricardo Lezama. — Carlos Alberto Lezama. — Rodolfo Omar Carnero. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: César Aurelio Guasco, Ernesto Pose, Florentino Alfredo Lezama, Osvaldo Pedro Bonino Aguston Añón, Héctor Hugo Crippa, Ricardo Julio Rosner, Jorge Ricardo Lezama, Carlos Alberto Lezama y Rodolfo Omar Carnero, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. Enrique R. Lagos, Escribano Público. — Está mi firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. N|28.537. Buenos Aires, 9 Oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplimentado los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 33.9|63, el Inspectór General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electronica Gastón" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 20 de septiembre de 1968 y presentada en esta Inspección el día 25 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8602. Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia — Letrado a cargo Inspección General". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Habiéndose así dado cumplimiento a lo solicitado por los comparecientes queda formalizada "Electrónica Gastón" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandatos y Servicios". Leída que les fue se ratifican en todos sus términos y de conformidad la firman como acostumbran por ante mí de que doy fe. — César Aurelio Guasco. — Ricardo Julio Rosner. — Ernesto Pose. — Osvaldo Pedro Bonino. — Rodolfo Omar Carnero. — Agustín Añón. — Héctor Hugo Crippa. — Florentino Alfredo Lezama. — Carlos Alberto Lezama. — Ante mí. Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cinco mil doscientos cuarenta y ocho de este Registro a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley correlativos del dos millones setenta y siete mil cien al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos. Escribano. — Buenos Aires. 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.- e.31|3 Nº 65.203 v.31|3|69

JENIK OPEL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada con fecha tres de febrero de 1969, al folio 403 del Registro 39 adscripción de la escribana María I. Farhi fueron protocolizados la reforma de los estatutos de la sociedad "JENIK OPEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", resueltos por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 1966, y aprobados por Resolución I. G. J. Nº 2.350 de fecha 15 de noviembre de 1968, por la Inspección General de Justicia, reformándose el artículo cuarto de los Estatutos sociales quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo 4º. El capital autorizado de la sociedad es de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000) representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador, divididas en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Las primeras diez series por valor de diez millones de pesos moneda nacional se hallan suscriptas e integradas en su totalidad. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en series de diez mil acciones ordinarias al portador, debiendo ajustarse a las exigencias del Decreto ochocientos cincuenta y dos, barra cincuenta y cinco, y podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial por tres días y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que antecede".

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600. — e.31|3 Nº 65.140 v.31|3|69

CONDELEC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La Asamblea General Extraordinaria de "CONDELEC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", celebrada el 28 de diciembre de 1967, dispuso la modificación del artículo cuarto de sus Estatutos, el que regirá con el siguiente texto: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Se deja constancia que la Asamblea delega expresamente en el Directorio la facultad de emitir las acciones en el momento que estime conveniente así como también de fijar la calidad de las mismas y forma de integración". Dicha reforma, fue aprobada por Resolución I G. J. Nº 82, de fecha 14 de febrero de 1969 emanada de la Secretaría de Estado de Justicia y elevada a escritura pública el 11 de marzo de 1969 ante el Escribano de la Capital, don Jorge R. Gallo.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. — e.31|3 Nº 65.036 v.31|3|69

INDUSTRIAS METALURGICAS KAROL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Adolfo Carlos Junevicius, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 3.902.019, domiciliado en la Avenida San Martín 4114, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Ruperto Aschieri, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 3.852.701, domiciliado en la calle Villegas 453, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Debole, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.934.789, domiciliado en la calle El Zorzal y Córdoba del Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires; José Carlos Hildmann, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, metalúrgico, con Cédula de Identidad número 1.625.243, domiciliado en la calle Manuel Quintana 3153, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Alfonso Junevicius, lituano, de sesenta y seis años de edad, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número 2.394.256, domiciliado en la calle San Nicolás 892, Capital; don José Osvaldo Tavella, argentino, de veintiocho años de edad, casado, empleado, metalúrgico, con Cédula de Identidad número 4.452.001, domiciliado en la calle Salala 541, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Carlos René Ruiz, argentino, de veintiocho años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 5.408.630, domiciliado en Pasaje Finlandia 1353, Capital; Alberto Jaime, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.182.499, domiciliado en la calle Gual 2557, Capital; Nicolás Bongiovanni, italiano, de cuarenta y dos años de edad, soltero, empresario, con Cédula de Identidad número 4.506.949, domiciliado en la calle Tilcara 155, La Tablada, Provincia de Buenos Aires; José Norberto Bruno, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Auditor, con Cédula de Identidad número 1.986.754, domiciliado en la calle Belgrano 553, departamento uno, Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituida a "INDUSTRIAS METALURGICAS KAROL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del veintiuno de noviembre del corriente año. — Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el Expediente 29.182, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Adolfo Carlos Junevicius. — Ricardo Ruperto Aschieri — Juan Carlos Debole. — José Carlos Hildmann. — Alfonso Junevicius. — José Osvaldo Tavella. — Carlos René Ruiz. — Alberto Jaime. — Nicolás Bongiovanni. — José Norberto Bruno. — Constituyendo domicilio en la calle San Nicolás 892, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Industrias Metalúrgicas Karol, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, textiles, alimenticios, plásticos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas y|o implementos agrícola ganaderos — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — d) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 cada serie (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Suscripto — Integrado. — Adolfo Carlos Junevicius 3.000. Ord. 3.000.000. 300.000. — Ricardo Ruperto Aschieri 200. Ord. 200.000. 20.000. — Juan Carlos Debole 100. Ord. 100.000. 10.000. — José Carlos Hildmann 100. Ord. 100.000. 10.000. — Alfonso Junevicius 150. Ord. 150.000. 15.000. — José Osvaldo Tavella 100. Ord. 100.000. 10.000. — Carlos René Ruiz 100. Ord. 100.000. 10.000. — Alberto Jaime 100. Ord. 100.000. 10.000. — Nicolás Bongiovanni 100. Ord. 100.000. 10.000. — José Norberto Bruno 50. Ord. 50.000. 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfonso Junevicius. Vicepresidente a Ricardo Ruperto Aschieri. Vocales a: José Carlos Hildmann, Nicolás Bongiovanni. Suplentes a: Síndico Titular a José Norberto Bruno y Síndico Suplente a Juan Carlos Debole. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfonso Junevicius y Ricardo Ruperto Aschieri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. C. Junevicius. — R. R. Aschieri. — Juan Carlos Debole. — José C. Hildmann. — Junevicius Alfonso. — J. O. Tavella. — C. R. Ruiz. — A. Jaime. — Nicolás Bongiovanni. — J. N. Bruno. — Certifico que las firmas antecedentes son auténticas de los señores Adolfo Carlos Junevicius, Ricardo Ruperto Aschieri, Juan Carlos Debole, José Carlos Hildmann, Alfonso Junevicius, José Osvaldo Tavella, Carlos René Ruiz, Alberto Jaime, Nicolás Bongiovanni, José Norberto Bruno, quienes firmaron en mi presencia y son de mi conocimiento. — Efectúo la presente en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 486. — Bs. As., junio 21 de 1968. — Hay un sello: Antonio D. Rossi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N.29.182. — Buenos Aires, 21 nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Industrias Metalúrgicas Karol, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 21 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de noviembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.167. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a dos, de fojas tres a cuatro, y resolución ministerial de fojas nueve, que tengo a la vista en el expediente número 29.182, de la Inspección General de Justicia. — En esta forma queda constituida la sociedad. — Leída y ratificada, firman: A. C. Junevicius. — R. R. Aschieri. — Juan C. Debole. — J. C. Hildmann. — Alfonso Junevicius. — J. O. Tavella. — Carlos R. Ruiz. — A. Jaime. — Nicolás Bongiovanni. — J. N. Bruno. — Hay un sello: Ante mí: Antonio D. Rossi. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el registro cuatrocientos ochenta y seis de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones doscientos trece mil ciento cuarenta y cuatro al presente inclusive todos de la serie "A" que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Antonio D. Rossi, escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.31|3 Nº 65.078 v.31|3|69

PREMIUM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Ocho. En la ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Bautista Juan Cholakian, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos veintisiete mil novecientos diez y seis, domiciliado en la Avenida La Plata dos mil setecientos cuarenta y tres de la Capital Federal; don Alfredo Abel Desprats, argentino, divorciado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón ochocientos veintiún mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Sarmiento dos mil quinientos treinta y cuatro, piso sexto, departamento D, Buenos Aires; don Salvador Gerardo Moreno, argentino, casado con doña Susana Matilde Sassone, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos setenta, domiciliado en Larroque doscientos setenta, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Robustiano Carballo Moledo, español, comerciante, casado con doña Victoria Díaz, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y ocho mil novecientos diez y nueve, domiciliado en Amenábar mil novecientos cincuenta, segundo piso, de la Capital Federal; don José García Moledo, argentino, casado con doña Elva Berta Vieira, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en Avenida Colegio Militar número doscientos ochenta y tres, Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires; don Armen Gregorio Cholakian, argentino, casado con Estela Halebliun, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos veintisiete mil novecientos diez y siete, domiciliado en Puán seiscientos sesenta y dos, Capital Federal; doña Estela Halebliun de Cholakian, argentina, casada con don Armen Gregorio Cholakian, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos siete, domiciliada en Puán seiscientos sesenta y dos de la Capital Federal; doña Isolda Mafalda Casalis, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica número cero ciento veintitrés mil treinta y nueve, domiciliada en Yapeyú trescientos cuarenta y siete, departamento dos, de la Capital Federal; don Mario Villanueva, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número un millón doscientos diez y siete mil novecientos setenta y uno, domiciliado en Angel Peluffo tres mil novecientos cincuenta, piso tercero, departamento L, Capital Federal y don Hidde Aaftink, holandés, casado con doña Rebeca Kan, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y un mil seiscientos once, domiciliado en Avellaneda cuarenta y seis, Bernal, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad y de tránsito aquí; hábiles y de mi conocimiento, doy fe: y dijeron: Que con fecha tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Premium, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", que girará en la Capital Federal, sometiendo la aprobación de sus estatutos al Poder Ejecutivo Nacional. Producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, resulta del Expediente número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, del corriente año, el Ministerio de Educación y Justicia acordó a la misma la Personería Jurídica, según la respectiva resolución que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha sociedad, sus respectivos estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres (tres) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bautista Juan Cholakian, argentino, con cédula de identidad número dos millones trescientos veintisiete mil novecientos diez y seis; don Alfredo Abel Desprats, argentino, con cédula de identidad número un millón ochocientos veintiún mil novecientos sesenta y siete; don Salvador Gerardo Moreno, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos setenta; Robustiano Carballo Moledo, español, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y ocho mil novecientos diez y nueve; don José García Moledo, argentino, con cédula de identidad número dos millones quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho; don Armen Gregorio Cholakian, argentino, con cédula de identidad número dos millones trescientos veintisiete mil novecientos diez y siete; Estela Halebliun de Cholakian, argentina, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos siete; doña Isolda Mafalda Casalis, argentina, con libreta cívica número cero ciento veintitrés mil treinta y nueve; Mario Villanueva, argentino, con cédula de identidad número un millón doscientos diez y siete mil novecientos setenta y uno; Hidde Aaftink, holandés, con cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y un mil seiscientos once, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo

de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PREMIUM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales. Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, productos alimenticios. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas y/o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a inmobiliarias, títulos y acciones por cuenta propia y/o de terceros, tomar a su cargo y/o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con excepción de las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras para las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración, construcciones de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Mandatos: Realizando toda clase de representaciones, comisiones, designaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores; administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional Treinta Millones (Treinta Millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por trescientas mil (trescientas mil) acciones de cien pesos (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en treinta (treinta) series de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal (Pesos Un Millón moneda nacional) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a once (once) miembros titulares cuyo mandato durará dos (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis (6) primeras series de acciones. Las acciones emitidas por un valor de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional Seis Millones), son ordinarias, al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Bautista J. Cholakian, suscripción, diez mil acciones, clase A. Monto integrado: Cien mil; Alfredo A. Desprats, suscripción diez mil acciones clase A. Monto integrado: Cien Mil; Salvador G. Moreno, suscripción acciones Diez Mil, Clase A, integración monto Cien Mil; Robustiano Carballo Moledo, suscripciones acciones diez mil, clase A. Monto integrado: Cien Mil; José García Moledo, suscripción acciones diez mil, clase A. Monto integrado: Cien Mil; Armen G. Cholakian, suscripción acciones dos mil, clase A. Monto integrado: Veinte Mil; Estela H. de Cholakian, suscripción acciones dos mil, clase A. Monto integrado Veinte Mil; Isolda M. Casalis, suscripción acciones dos mil, clase A. Monto integrado Veinte Mil; Mario Villanueva, suscripción acciones dos mil, clase A. Monto integrado Veinte Mil; Hidde Aaftink, suscripción acciones dos mil, clase A. Monto integrado Veinte Mil. Total acciones suscriptas: Sesenta Mil. Monto integrado: Seiscientos Mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designación para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bautista Juan Cholakian; Vicepresidente a Alfredo Abel Desprats; Vocales a Salvador Gerardo Moreno, Robustiano Carballo Moledo, Armen Gregorio Cholakian; Síndico titular a José García Moledo y Síndico suplente a Estela Haleblian de Cholakian. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Armen Gregorio Cholakian y/o David Natalio Muchenik a fin de que en forma indistinta, o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, facultándoselos asimismo para gestionar la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Juan Cholakian. Alfredo Desprats. Salvador G. Moreno. Robustiano Carballo Moledo. José G. Moledo. A. Cholakian. Estela H. de Cholakian. I. Casalis. M. Villanueva. H. Aaftink. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Bautista Juan Cholakian. Alfredo Abel Desprats. Salvador Gerardo Moreno. Robustiano Carballo Moledo. José García Moledo, Armen Gregorio Cholakian, Estela Haleblian de Cholakian, Isolda Mafalda Casalis, Mario Villanueva e Hidde Aaftink, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia y en la forma en que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe, en Buenos Aires, el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay una firma ilegible. Mario A. Guerrero, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Exp. número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y uno. Buenos Aires, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Premium, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada ante la Inspección General el día diez y ocho del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra en fs. una (una) a fojas dos vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. diez (fojas diez) a fs. once (fojas once) y que sus estatutos de fs. tres (tres) a fs. cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fs. once y vta. (fojas once y vuelta). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número nueve mil doscientos treinta y cuatro. Es copia fiel. — Firmado: Manuel Mario Lifchitz, Escribano Público. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.31|3-Nº 65.186-v.31|3|69

SANIFLUX
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que con fecha 11 de febrero de 1969, por escritura Nº 483, pasada al folio 570 del Registro Nº 454 de esta ciudad, por ante el escribano Eduardo Manuel Victorica, se procedió a modificar el artículo trigésimo primero de los estatutos de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de SANIFLUX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, que en adelante, quedará redactado de la siguiente forma: "Todos los años al 30 de septiembre se levantará un inventario y se efectuará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales, los que se ajustarán a las normas legales en vigencia y serán sometidas por el Directorio con la memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, para que formule su dictamen antes de ser enviados a los accionistas y presentado a la Asamblea General para su aprobación en los términos del artículo 362 del Código de Comercio". — La presente modificación fue autorizada por Resolución número I.G.J. 2392 de la Secretaría de Justicia de fecha 15 de noviembre de 1968, en base a la disposición adoptada por la Asamblea General de Accionistas del 30 de septiembre del año próximo pasado.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.31|3-Nº 65.232 v.31|3|69

MINERA SANTA MONICA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cinco: En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi el Escribano autorizante, comparecen: Carlos Augusto Caro, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de junio de 1915, casado en primeras nupcias con doña Lydia Hortensia Pascuala Reyes, Militar, Libreta de Enrolamiento número 3.946.019, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 148, de Vicente López; don Rodolfo Gustavo Kreutzer, argentino, nacido el 16 de agosto de 1929, casado en primeras nupcias con doña Ana Nélida Capra, comerciante, Cédula de Identidad 2.651.054, domiciliado en Pedro Goyena 100, de Muñiz, Provincia de Buenos Aires; don Julio Gustavo De La Torre, argentino, nacido el 31 de agosto de 1929, casado en primeras nupcias con doña Martha Josefina Speroni, Militar, Libreta de Enrolamiento número 4.717.912, domiciliado en Belgrano 636, de Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Rosaura Leyro Díaz de Newton, argentina, nacida el 5 de octubre de 1921, casada en primeras nupcias con don Oscar Fidel Newton, abogada, Cédula de Identidad número 1.860.735, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 628, de la Capital Federal, don Samuel Toranzo Calderón, argentino, nacido el 17 de abril de 1897, casado en primeras nupcias con doña Martha Fanny Uzandivaras, marino, Cédula de Identidad número 1.688.657, domiciliado en Malabia 2659, de la Capital Federal; don Bernardo Roberto García Cuellar, argentino, nacido el 14 de junio de 1924, casado en primeras nupcias con doña Rosa Margaride, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 3.742.754, domiciliado en Pichincha 66 de la Capital Federal, don Luis Rene Guevara, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1915, casado en primeras nupcias con doña Erminia García, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 2.192.053, domiciliado en Boulevar Oroño 2996, de Rosario. Provincia de Santa Fe; don Braulio Norverto, argentino, nacido el 21 de octubre de 1928, casado en primeras nupcias con doña Nelina Fernández, militar Libreta de Enrolamiento matrícula 4.487.088, domiciliado en Báez 725, de la Capital Federal; don Miguel Angel Capuano Blasco, argentino, nacido el 1º de marzo de 1897, casado en primeras nupcias con doña Michelin Cecile San Francisco Harttuch, industrial, Libreta de Enrolamiento 584.399, domiciliado en Méjico 664, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Caro, argentino, nacido el 11 de agosto de 1935, casado en primeras nupcias con doña Leyla Mirtha Guzmán Arias, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 7.238.258. domiciliado en Güemes 53 de Metán, Provincia de Salta, y don Roberto Antonio Núñez, argentino, nacido el 13 de junio de 1931, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 3.699.182, domiciliado en Colpayo 40, de la Capital Federal, y doña Virginia Margarita Menéndez de Páez Garramuño, argentina, nacida el 23 de julio de 1904, viuda de don Juan Páez Garramuño, ama de casa, Libreta Cívica número 3.381.221, domiciliada en Olleros 2315, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a protocolizar los Estatutos de "Minera Santa Mónica, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el acta de constitución y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento, obrantes a fojas 1, 2, 3, 4 y 8 del expediente número A-29.721|68, que en su original me exhiben, lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 (tres) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Augusto Caro; Rodolfo Gustavo Kreutzer; Julio Gustavo De La Torre; Rosa Rosaura Leyro Díaz de Newton; Samuel Toranzo Calderón; Bernardo Roberto García Cuellar; Luis René Guevara; Braulio Norverto; Miguel Angel Capuano Blasco; Carlos Alberto Caro; Roberto Antonio Núñez y Virginia Margarita Menéndez de Páez Garramuño, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINERA SANTA MONICA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: Importación y Exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; especialmente los vinculados con la explotación minera. — 2) Industriales: Actividades extractivas relacionadas con la explotación de minas y canteras, y actividades manufactureras relacionadas con los distintos procesos del material extraído; así como la fabricación de maquinarias, implementos y repuestos vinculados en especial con las explotaciones mineras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Las acciones serán al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos A. Caro 5.300. Ord. 5 votos. 53.000. — Rodolfo G. Kreutzer 5.000. Ord. 5 votos 50.000. — Julio G. De La Torre 5.000 Ord. 5 votos. 50.000. — Samuel Toranzo Calderón 2.100. Ord. 5 votos. 21.000. — Rosa R. Leyro Díaz de Newton 5.000. Ord. 5 votos. 50.000. — Bernardo R. García Cuellar 2.100. Ord. 5 votos. 21.000. — Luis R. Guevara 2.100. Ord. 5 votos. 21.000. — Braulio Norverto 2.100. Ord. 5 votos. 21.000. — Miguel A. Capuano Blasco 2.100. Ord. 5 votos. 21.000. — Carlos A. Caro 5.000. Ord. 5 votos. 50.000. — Roberto A. Núñez 2.100. Ord. 5 votos. 21.000. — Virginia M. Menéndez de Páez Garramuño 2.100. Ord. 5 votos. 21.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Carlos Augusto Caro, Vicepresidente a Rodolfo Gustavo Kreutzer, Vocales a Julio Gustavo De La Torre, Suplentes a Carlos Alberto Caro, Síndico Titular a Rosa Rosaura Leyro Díaz de Newton y Síndico Suplente a Samuel Toranzo Calderón. — Cuarto: Autorizar a Carlos Augusto Caro y Fermín Beltrán Fevre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos [illegible] Caro. — R. G. Kreutzer. — D. De La Torre. — Rosa R. Leyro Díaz de Newton. — S. Toranzo Calderón. — Bernardo R. García Cuellar. — Luis Guevara. — Braulio Norverto. — M. A. Capuano Blasco. — Carlos Alberto Caro. — R. A. Núñez. — Virginia M. de Páez Garramuño". — "Buenos Aires, 27 de dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Minera Santa Mónica, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 3 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 4 del citado mes y año. cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 9.793". — Fdo.: Raúl Julio Solanet, Escribano.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.31|3 Nº 65.076 v.31|3|69

TROTTA Y VASSALLO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Trotta y Vassallo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Camilo Trotta, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Estomba dos mil ciento cincuenta y tres, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Enrique Domingo Vasallo; Alfredo Jesús El Lackis; Leopoldo Cuscione; Julio César Pons; Francisco Lorenzo Congaro; Ana María Durán; Héctor Andrés Altuve; Julio Jorge Pons y Constantino Roberto Trotta, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de mayo del año pasado, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Alberto M. Melo, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, y cuyo testimonio se agrega a la presente. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por esto acta

a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Trotta y Vassallo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Trotta y Vassallo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita personería jurídica. iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Camilo Trotta, Enrique Domingo Vassallo, Alfredo Jesús El Lackis, Leopoldo Cuscione, Julio César Pons, Francisco Lorenzo Concaro, Ana María Durán, Héctor Andrés Altuve y Julio Jorge Pons y Constantino Roberto Trotta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TROTTA Y VASSALLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Continuar con los negocios sociales de "Trotta y Vasallo, Soc. de Resp. Ltda." con explotación de un negocio de estación de servicio automotor, de cuyos activos y pasivos se hará cargo según balance practicado al 30 de setiembre de 1967, fecha a partir de la cual se hace cargo de las operaciones sociales. — La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra, venta, consignación o comisión de bienes muebles sólidos, líquidos y flúidos en general, máquinas, semovientes y materias primas, semielaboradas o elaboradas así como productos terminados, explotación de concesiones, fraccionamientos o envasamientos, licitaciones, distribuciones y representaciones, así como prestación de servicios vinculadas con cualesquiera de aquellas actividades. — b) Industriales: Mediante la transformación, elaboración o armado de partes o productos totales en las ramas metalúrgicas, plásticas, carpintería de madera y metálica, así como combustibles y lubricantes en general, especialmente en lo vinculado al automotor, así como servicios auxiliares de esas ramas. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a terceros, constitución de hipotecas, prendas, anticresis y sus transferencias, compra venta de acciones u otros valores mobiliarios, no realizando las operaciones que cita la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles y predios urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión y venta de tierras en cualquier condición de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos m|n.) representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos 1.200.000.— m|n. (un millón doscientos mil pesos m|n.) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, o sea tipo "A" en total 36.000 acciones, de las que son suscriptas 20.400 (veinte mil cuatrocientas) acciones en orden de la primera y segunda serie, en conjunto dos millones cuarenta mil pesos m|n. ($ 2.040.000.— m|n.). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Camilo Trotta. — 7.500. Enrique D. Vassallo. — 7.500. Alfredo J. El Lackis. — 75. — Constantino R. Trotta. — 5.000. — Leopoldo Cuscione. — 75. — Julio César Pons. — 50. — Francisco L. Concaro. —50. — Héctor A. Altuve. — 50. — Julio Jorge Pons. — 50. — Ana M Durán de Benavides. 50. — 2.040. — La integración se efectúa en bienes que conforman el fondo de comercio de la sociedad "Trotta y Vasallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según surge del Balance de esa firma al 30 de setiembre de 1967 que, debidamente certificado por Contador Público Nacional, se adjunta, de cuyos activos y pasivos se hace cargo de esta sociedad anónima en calidad de continuadora de sus negocios, y de cuyo estado surge el crédito a favor de los accionistas Camilo Trotta, Enrique Domingo Vassallo y Constantino Roberto Trotta. — En efectivo en cuanto a los restantes accionistas por la suma de $ 10.850.— (diez mil ochocientos cindepósito e n el Banco de la Nación Arcuenta pesos m|n.) adjuntando boleta de gentina por tal importe. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Camilo Trotta; Vicepresidente a Enrique Domingo Vassallo; Vocales a Alfredo Jesús El Lackis, Leopoldo Cuscione y Constantino Roberto Trotta; Síndico titular a Julio César Pons y Síndico suplente a Julio Jorge Pons. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Julio César Pons y Camilo Trotta a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del esatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Camilo Trotta. — Enrique Domingo Vassallo. — Alfredo Jesús El Lackis. — Leopoldo Cuscione. — Julio César Pons. — Francisco Lorenzo Concaro. — Ana María Durán. — Héctor Andrés Altuve. —Julio Jorge Pons. — Constantino Roberto Trotta. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Trotta y Vassallo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Continuar con los negocios sociales de Trotta y Vassallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada con explotación de un negocio de estación de servicio automotor, de cuyos activos y pasivos se hará cargo según Balance practicado el 30 de setiembre de 1967, fecha a partir de la cual se hace cargo de las operaciones sociales. — La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra, venta, consignación o comisión de bienes muebles sólidos, líquidos y flúidos en general, máquinas, semovientes y materias primas, semielaboradas o elaboradas así como productos terminados, explotación de concesiones, fraccionamientos o envasamientos, licitaciones, distribuciones y representaciones, asi como prestación de servicios vinculados con cualesquiera de aquellas actividades. — b) Industriales: Mediante la transformación, elaboración o armado de partes o productos totales en las ramas metalúrgicas, plásticas, carpintería de madera y metálica, así como comustibles y lubricantes en general, especialmente en lo vinculado al automotor, así como servicios auxiliares de esas ramas. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a terceros, constitución de hipotecas, prendas, anticresis y sus transferencias, compra venta de acciones u otros valores mobiliarios, no realizando las operaciones que cita la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles y predios urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión y venta de tierras en cualquier condición de pago. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 6.000.000.— (seis millones de pesos mn., representado por acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determi ne al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artculo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán renumeradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso , las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión. designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazar al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Camilo Trotta. — Enrique Domingo Vassallo. — Alfredo Jesús El Lackis. — Leopoldo Guscione. — Julio César Pons. — Francisco Lorenzo Concaro. — Ana María Durán. — Héctor Andrés Altuve. — Julio Jorge Pons. — Constantino Roberto Trotta". — "Trotta y Vassallo S.R.L. — Olazábal Nº 4592, Bs. As. — Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1957 bajo el Nº 664 al folio 214 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Capital según contrato: $ 500.000. — Saldo revalúo Ley 15.272: $ 1.340.000. [illegible] 1.840.832. — Ejercicio económico Nº 11. — Iniciado en enero 1º de 1966 y cerrado el 30 de setiembre de 1967. — Balance general a setiembre 30 de 1967. — Disponibilidades caja: $ 5.182, Banco Shaw, agencia Forest $ 131.135. — 136.317. — Créditos por ventas. — Deudores varios: $ 99.486. — Cuentas corrientes: $ 686.336. — $ 785.822. — Otros créditos. — Cuentas personales socios: $ 296.200. — $ 1.081 822. — Bienes de cambio. — Mercaderías: Pesos 1.148.783. — Inversiones: No existen. — Bienes de uso. — Inmuebles a escriturar: $ 1.569.629. — Instalaciones: $ 172.248. — Maquinarias: Pesos 413.768. — Muebles y útiles: $ 65.247. - Herramientas: $ 44.478. - $ 2.265.370. — Menos: Amortizaciones. — Anteriores: $ 1.388.130 del ejercicio $ 349.904. — $ 1.738.034. — $ 527 336. — Bienes inmateriales. — Llave del negocio pagada: $ 26.000. — Cargos diferidos. — Impuesto a las actividades lucrativas 1967. — Total $ 12.000. — Del activo. 2.932.783. — Pasivo. — Deudas — Comerciales: Proveedores: $ 155.246. — Otras deudas: Leyes sociales pendientes de pago: $ 26.928. — Adelanto integración nueva Soc. $ 508.673. — Moratorias provisionales: $ 165.613. $ 761.214. $ 856.460. — Camilo Trotta. — Enrique Domingo Vassallo. — Alfredo Jesús El Lackis. — Leopoldo Guscione. — Julio César Pons. — Francisco Lorenzo Concaro. — Ana María Durán. — Héctor Andrés Altuve. — Julio Jorge Pons. — Constantino Roberto Trotta". — "Provisiones. — Para leyes sociales $ 136.041. — Previsiones reserva legal Ley 11.729. [illegible]9.400. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Capital reservas y resultados: Capital social $ 500.000. — Reserva legal $ 50.000. — Saldo revalúo Ley 15.272: $ 1.340.882. — $ 1.890.882. — Total del pasivo: $ 2.932.783. — Cuadro demostrativo de ganancias y

pérdidas. — Ventas: $ 21.962.178. — Servicios: $ 1.495.659. — 23.457.837. — Menos. — Costo mercaderías vendidas: $ 19.545.745. — Costo servicios prestados y atención ventas $ 2.477.736. $ 22.023.481. $ 1.434.356. Menos Conservación Estación $ 124.283, Gastos Movilidad $ 101.150, Retiros Socios $ 540.000, Gastos Administrativos pesos 76.815, Gastos de Impuetsos pesos 87.117, Amortizaciones $ 349.904, $ 1.279.269, Ganancia del Ejercicio: $ 155.087 Distribución de la Ganancia del ejercicio. Reserva legal (Acreditado) $ 22.787. Acreditado a Camilo Trotta $ 66.150. Acreditado a Enrique Domingo Vassallo $ 66.150. Pesos 155.887 — Camilo Trotta. — Enrique Domingo Vasallo. — Alfredo Jesús El Lackis. — Leopoldo Cuscione. — Julio César Pons. — Francisco Lorenzo Concaro. — Ana María Durán. — Héctor Andrés Altuve. — Julio Jorge Pons. — Constantino Roberto Trotta". — "Composición de los créditos destinados a integrar acciones en la Sociedad Anónima. Del análisis practicado en este informe sobre el balance de la Sociedad se establecen los créditos que se destinarían a la integración de las acciones en la sociedad Anónima. Camilo Trotta: Sus cuotas capital $ 250.000. Su parte revalúo contable capitalizable: $ 670.441. Primer Subtotal: $ 920.441. Menos: Su deuda a la Sociedad: $ 131.200. Pesos 789.241. Suma que se dest. a la suc. de acciones $ 750.000. Crédito Remanente: $ 39.241. — Enrique Domingo Vassallo: Sus cuotas capital pesos 250.000. Su parte revalúo Cont. Capitalizado $ 670.441. $ 920.441. Menos su deuda a la Sociedad $ 165.000. $ 755.441. Sumas destinadas a integrar acciones: $ 750.000. Crédito remanente $ 5.441. — Constantino Roberto Trotta: Su crédito a la Sociedad pesos 508.673. Suma dest. a integrar acciones $ 500.000. Crédito Remanente $ 8.673". — "Certificación de Ingreso de Partidas. Certifico que con fecha agosto 31 de 1968, en el Libro Caja de la firma "Trotta y Vassallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", figuran ingresadas las siguientes partidas: Pago de Camilo Trotta por su deuda a Caja de Empresarios por jubilaciones patronales m$n. 70.742. Pago de Enrique Vassallo por su deuda a Caja de Empresarios por jubilaciones patronales $ 71.792. Total m$n. 142.534 — Buenos Aires, octubre 28 de 1968 Luis Veiga. — Hay un sello"... — N. 26399, Buenos Aires, 19 febrero 1969 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Trotta y Vassallo. Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1967 y presentada ante esta Repartición el 20 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 65 y vta. (sesenta y cinco y vuelta) y la de oficio de fs. 68 (sesenta y ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) y la de oficio de fs. 68 (sesenta y ocho). En la escritura definitiva y publicación deberá incluirse la documentación mencionada a fs. 67, punto II. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la entidad deberá acreditar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello — Resolución Nº 9984". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Trotta y Vassallo Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe, y en tal carácter el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima, dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y la resolución de la Inspección General de Justicia transcripta precedentemente, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital autorizado, o sea sobre la suma de seis millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — C. Trotta. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 28.000.— e.31|3 Nº 65.204 v.31|3|69

EDIFICADORA E.C.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.359. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pedro Melone, casado en primeras nupcias con doña Adela Rosmunda Cappellani, italiano, constructor, nacido el ... o de noviembre de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Concepción Arenal número mil quinientos treinta y ocho; don Mauricio Berenstein, casado en primeras nupcias con doña Delia Fany Mesch, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Avalos número mil setenta y dos; don David Lublinsky, casado en primeras nupcias con doña Ana Cofman, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos diez, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número dos millones cuatrocientos veintisiete mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos uno, piso décimo segundo; don Gerardo Félix Tolchinsky, casado en primeras nupcias con doña Alicia Czackis, argentino, abogado, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos doce mil seis, domiciliado en la calle Doctor Adolfo Dickman número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, piso octavo, Departamento B; don Mario Erlijman, casado en primeras nupcias con doña Nélida Makarz, argentino, comerciante, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos doce mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Camarones número mil quinientos sesenta y cuatro, piso séptimo, departamento diecinueve; don Alejandro Diner, casado en primeras nupcias con doña Ana Eva Blitzman, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatro millones trece mil novecientos trece, domiciliado en la calle Pringles número setecientos ochenta y cuatro, los seis de este vecindario; don Roque Mattei, casado en primeras nupcias con doña Janira Franciosi, italiano, contratista, nacido el seis de septiembre de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y dos mil nueve, domiciliado en la calle Año mil ochocientos cincuenta y dos número veintinueve, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ugo Parisse, soltero, italiano, albañil, hijo de don Beniamino Parisse y de doña Anna Uccella, nacido el once de mayo de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y seis mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Pablo Pizzurno número setecientos veinte, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Sergio Boris Lublinsky, casado en primeras nupcias con doña Estela Kiesling, argentino, arquitecto, nacido el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete; domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil trescientos sesenta; y don Salomón Lunansky, casado en primeras nupcias con doña Perla Pascansky, argentino, contador, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil quinientos setenta y cinco, ambos de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que se denominará "Edificadora E. C. A. "Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la misma, sus estatutos y decreto reglamentario, cuyos estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y el decreto de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, y las siguientes disposiciones que surgen del expediente número veintiocho mil ochenta y dos de la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el cual obran glosados de fojas una a dos vuelta el acta de su constitución, el estatuto de fojas tres a seis vuelta; con las modificaciones de fojas doce y vuelta, y a fojas quince el decreto respectivo, que transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Pedro Melone, don Mauricio Berenstein, don David Lublinsky; don Gerardo Félix Tolchinsky; don Mario Erlijman; don Alejandro Diner; don Roque Mattei; don Hugo Parisse; don Sergio Boris Lublinsky; y don Salomón Lunansky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA S.C.A. SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comerciales: Para la importación, exportación, compraventa al por menor y mayor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción. — Financieras: por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 6.000.000,— representado por 60.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 6 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Pedro Melone, 1.200, A. 5 votos. $ 120.000. — Mauricio Berenstein, „ „ 120.000. — David Lublinsky, „ „ 120.000. — Gerardo Félix Tolchinsky, „ „ 120.000. — Mario Erlijman, „ „ 120.000. — Alejandro Diner, „ „ 120.000. — Roque Mattei, „ „ 120.000 — Ugo Parisse, „ „ 120.000. Sergio Boris Lublinsky, 1.200, A, 5 votos, $ 120.000. — Salomón Lunansky, „ „ 120.000. — 12.000. — $ 1.200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de lo suscripto. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: Pedro Melone; vicepresidente: Mauricio Berenstein; directores: David Lublinsky, Gerardo Félix Tolchinsky, Mario Erlijman, Alejandro Diner, Roque Mattei, Ugo Parisse, Sergio Boris Lublinsky; síndico titular: Salomón Lunansky. síndico suplente: Danilo Julio Bigliani. — Cuarto: Autorizar a los señores don Salomón Lunansky y|o don Mauricio Berenstein a fin de que indistintamente o en forma conjunta realizare ntodas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación, así como también para firmar la escritura pública de su constitución definitiva. — Raspado: por objeto las Bigliani. Vale. — E|l.: ciento de lo suscripto. Vale. — Pedro Melone. — M. Berenstein. — D. Lublinsky. — G. F. Tolchinsky. — M. Erlijman. — Alejandro Diner. — Mattei Roque. — Parisse Ugo. S. Lunansky. — S. B. Lublinsky. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 463 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden y dicen Pedro Melone; Mauricio Berenstein; David Lublinsky; Gerardo Félix Tolchinsky; Mario Erlijman; Alejandro Diner; Roque Mattei; Ugo Parisse; Boris Lublinsky y Salomón Lunansky. — Conste. — Hay un sello. — W. B. Waiman." — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Edificadora E. C. A., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por menor y mayor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en seis millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en seis series iguales. Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de cará ter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada cción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones genera-

les establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá hacerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamlea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión se designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente conjuntamente con dos cualesquiera de los Directores, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda situación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección Gral. de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el Fondo de Reserva Legal b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondo de Reserva Facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Pedro Melone. — M. Berenstein. — D. Lublinsky. — G. P. Tolchinsky. — M. Erlijman. — Alejandro Diner. — Mattei Roque. — Parisse Ugo. S. Lunansky. — S. B. Lublinsky. — En mi carácter de Escribano titular del registro 463 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Pedro Melone: Mauricio Berenstein; David Lublinsky. Gerardo Félix Tolchonsky; Mario Erlijman; Alejandro Diner; Roque Mattei: Ugo Parisse; Boris Lublinsky, y Salomón Lunansky. Conste. — Hay un sello. — W B. Waiman". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Oct. 1968. — Visto el expediente A-28.682 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Edificadora E.C.A. Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Edificadora — E.C.A." Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera, constituida con la denominación de "Arquitectura E.C.A." Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera, el 16 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas doce vuelta (12 vta.). — Artculo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia Resolución I.G.J. Nº 2184. — Conrado Etchebarne. h. — Conrado Etchebarne. (h). Secretario de Estado de Justicia". — Es Copia Fiel, de las actuaciones referidas, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran Definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Edificadora E.C.A." Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera que se regirá por los Estatutos preinsertos. solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí. de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — Pedro Melone. — M. Berenstein. — D Lublinsky. — G. F. Tolchinsky. — M Erlijman. — Alejandro Diner. — R. Mattei. — Ugo Parisse. — S. B. Lublinsky. — Salomón Lunansky. — Hay un sello. Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cincuentinueve del Registro cuatrocientos sesentitrés a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero cero un millón setentiún mil setecientos noventidós al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|l.: "La". Vale. — Fdo.: W. Benjamín Waiman. Escribano. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.460.— e.31|3-Nº 65.274-v.31|3|69

ACLARACION

AUTOMOTORES MARIANO ACOSTA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 19|3|69, figuró distinto al original.

Donde dice: "**Motores** Mariano Acosta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Debe decir: "**Automotores** Mariano Acosta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera".

e.31|3-Nº 62.704-v.31|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIMAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi comparecen: don Manuel Atiliano Carreras, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones diecinueve mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la calle Medrano número mil sesenta y dos; doña María Rosa Pucci, soltera, argentina, con libreta cívica número veinte mil cuatrocientos ochenta, domiciliada en la calle Montevideo número quinientos setenta y uno; y don Daniel León Castillo, argentino, casado con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento diez, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos cincuenta y nueve, todos de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley respectiva y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "LIMAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida entre los comparecientes una sociedad de esa naturaleza, que tendrá su domicilio legal en la calle Lima número setecientos setenta y cinco de esta Captial, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias, como asimismo desarrollar sus actividades en toda la República y|o en el exterior. — Segunda: Su plazo de duración será de diez años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales pudiendo prorrogarse por resolución de todos los socios. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma transcurridos los dos primeros años. En ambos casos deberán preavisar por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al próximo cierre de ejercicio. El retiro deberá coincidir con dicho cierre. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de negocios de bar comidas y actividades afines, actualmente en el domicilio constituido de la sociedad y|o en cualquier otro que en adelante se resuelva. — Cuarta: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de diez mil pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales, esto es, veinte cuotas cada uno, por valor de doscientos mil pesos, e integran en mercaderías, muebles y útiles según balance a la fecha. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de los tres socios que revisten la calidad de gerentes con excepción de la firma de cheques y para comprometer a la sociedad, en que deberán actuar dos cualesquiera en forma conjunta. — Les queda absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al giro y objeto social, ni en fianzas, préstamos o garantías a terceros. — Sexta: Los socios que dediquen parte de su tiempo a la sociedad, deberán consignar en un libro registro al efecto, el tiempo que efectivamente dediquen a la misma, y se les abonará mensualmente una retribución por cada hora de trabajo, equivalente a la que sea fijada para encargados de bar en los convenios colectivos de trabajo. — Séptima: Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá por intermedio de sus socios, además de los casos para los que la ley requiera poder especial, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías y útiles, enajenarlos o gravarlos con prendas comerciales o civiles, solicitar de bancos o de particulares, préstamos en dinero sobre los mismos, con garantía hipotecaria o cualquier otro derecho real que estimen oportuno, por los precios y características que exija cada uno de los negocios, dar y tomar posesiones, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes, firmar convenios y contratos, formar sociedades accidentales; nombrar y despedir empleados actuar ante los poderes públicos, ministerios, secretarías, tribunales y demás reparticiones de la administración pública nacional o provincial, inclusive Dirección General Impositiva, municipalidades, cajas de jubilaciones e institutos previsionales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y ante cualquier otro banco oficial, privado o mixto, donde efectuarán gestiones y reclamaciones administrativas; abrir cuentas corrientes y librar cheques con fondos o en descubierto convenir créditos, avales, garantías y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, letras, pagarése y giros del interior y del exterior. Esta enumeración es explicativa y no limitativa, por cuanto la sociedad queda facultada para realizar cualquier acto no prohibido por las leyes o las buenos costumbres. — Séptima: La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos del comercio. Los socios podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas al treinta de junio de cada año debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de sesenta días de su presentación, pasado el cual no tendrán derecho a observaciones. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas, previas las reservas legales, entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus herederos no podrán ingresar a la sociedad. Los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, en proporción a sus respectivos capitales, y en caso de negativa, deberán designar al tercero que las adquirirá, el que ingresará a la Sociedad con las mismas facultades derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido o incapacitado. Se practicará un balance general e inventario a la fecha de fallecimiento o declaración legal de incapacidad y se liquidará a quienes corresponda, con representación unificada, el haber que resulte de dicho balance, es decir, capital, utilidades, pérdidas cuentas, aportes y otras, cuyo pago en caso de corresponder se efectuará en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés, abonando la primera cuota a los seis meses calendarios de producido el evento, y garantizando el saldo con pagarés por la cantidad resultante. Igual criterio se observará para la liquidación y pago de la parte del socio que resuelva retirarse de la sociedad, dejando constancia que ni en el caso de los herederos ni en el de retiro, se tomara valor llave del negocio. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la sociedad incluyendo las retribuciones a los gerentes que trabajen en la sociedad y que servirá para el régimen interno de las resoluciones de los socios entre sí, quedando a criterio de los mismos mostrarlo o negarlo a terceros. Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Duodécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la previa conformidad de todos los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus respectivos aportes. — Decimotercera: Para cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, se recurrirá al arbitraje único del Presidente del Colegio de Escribanos de la Captial o a la persona que él designe, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento forzoso par los disidentes. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Limay Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — M. Carreras. — María R. Pucci. — D. Castillo. Está mi sello. Ante mí: E. M. V. de Benavente. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número sesenta y tres, pasó ante mí al folio ciento treinta y cuatro del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número cero diez millones ciento noventa y un mil doscientos sesenta y siete al presente inclusive los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edelmira Mayer Villanueva Benavente (Escribana). — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.- e.31|3 Nº 65.051 v.31|3|69

AUBIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Chirstian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Fernando Leonardo Aubin, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.925.302, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Hurlinghan, calle Eduardo VII Nº 1878; Camilo Crespo, con Cédula de Identidad Nº 2.419.920, domiciliado en misma Localidad citada, calle Atuel Nº 455; Samuel Dámaso Piñeiro, domiciliado en la Ciudad de San Martín, de dicha Provincia, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.936.605, y su hermano Roberto Erardo Piñeiro, con Cédula de Identidad Nº 2.885.511 domiciliado en la Ciudad de San Martín citada, éste y el anterior en el inmueble de la calle Belgrano Nº 37, piso 3º Of. 18, y José María Martirene, con Cédula de Identidad Nº 4.943.169, con domicilio en el Partido de General San Martín, citada Provincia, Villa Progreso, calle San Lorenzo Nº 1355; todos los suscriptos, de estado civil casados, de nacionalidad argentina, con dichas cédulas expedidas por la Policía Federal y constituyendo domicilio legal y especial al efecto de este otorgamiento en la Capital Federal, calle Florida 365, piso 1º, han resuelto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a lo dispuesto por las Leyes número 11.645, concomitantes y las cláusulas y condiciones siguientes. Primero: A partir del día primero de diciembre de 1968 declárase constituida entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la representación y comercialización de los productos de: "Tubeseal" Argentina, S.A.C.I.F. en formación, cuyo contrato de distribución y representación figura a nombre del señor Fernando L. Aubín, solamente, pudiendo aceptar y conferir, otras representaciones y distribuciones de cualesquiera clase de productos, así como vender, comprar, aceptar consignaciones, importar, exportar y negociar en toda forma, materias primas, manufacturas, bienes de cualquier índole, pudiendo ampliar o modificar el objeto social de conformidad de todos los socios, sin necesidad de nuevo contrato de constitución social y en general realizar todo acto lícito que constituya el tráfico comercial, excepto lo relativo a financiaciones, actividades bancarias, capitalización y ahorro. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "AUBIN Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA. Capital $ 1.500.000.— m|n." y su domicilio se fija en esta Capital, calle Florida Nº 365, piso 1º, pudiendo establecer sucursales o agencias, en el interior o en el extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero del corriente mes pudiendo, por unanimidad, prorrogarse por tres años más, sin necesidad de nuevo contrato de constitución social. — No obsetante ello, cualquier socio puede retirarse dando aviso fehaciente en el domicilio social con una antelación de seis meses, en cuyo momento deberá liquidarse su cuenta de capital y ganancias, en cuotas iguales y consecutivas, pagaderas por més, en un término de seis meses más, mediante pagarés a su orden, sin intereses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional aportados por los socios en la siguiente proporción: El socio Albín: $ 376.000. — El socio Crespo, $ 281.000. — El socio Samuel D. Piñeiro, $ 281.000. — El socio Roberto E. Pigeiro, $ 281.000. — Y el socio Martirene, $ 281.000.— m|n. — Dicho capital social está dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos cada una de ellas, en la forma detallada precedentemente para cada uno de los socios, y representado por los bienes detallados en balance inicial que suscripto por las partes que integran esta sociedad, en instrumento obrante por cuerda separada, forma parte integrante del presente contrato de constitución social. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios integrantes de la misma, todos en calidad de gerentes y teniendo el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos, en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro social, llevando en el carácter de socios gerentes administradores y directores, la contabilidad en la forma que fija las leyes y costumbres de la materia, comprendiendo el mandato para administrar, y siempre dentro del giro social, los siguientes actos: a) Adquirir sin limitación alguna y por cualquier título que fuere, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o créditos, enajenarlos, gravarlos, y negociarlos en toda forma, por los plazos, precios y formas de pago que vieren convenir tomando o dando posesión de los bienes, objeto de la convención o acto. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en Bancos, Instituciones crediticias oficiales o no, Cooperativas, Bolsas, de esta plaza o del interior o del extranjero, extrayendo total o parcialmente los mismos u otros valores que se depositen — c) Tomar dinero en préstamo por dichos establecimientos o instituciones, y también de particulares, con sujeción a sus reglamentos y a las Leyes. — d) Librar, aceptar, avalar descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y esperas. — e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos o negociarlos en toda forma. — f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Cámaras de Alquileres o entidades que los suplan, Municipalidades, Secretarías y Ministerios o cualquier Repartición Nacional, Provincial y Municipal. — g) Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado nombrado al efecto, con facultades para promover, contestar o reconvenir demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, con facultad de nombrar tercero en caso de discordia, renunciando al derecho de apelar o a otros o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir, dar y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales, especiales, substituciones y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos, privados o escrituras que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos enumerados en este contrato de constitución social, relacionados con la administración, practicando sin limitación alguna, todo acto, gestión y diligencia que sea de interés para los negocios sociales, debiendo considerarse la enumeración hecha, meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y saldos que pueden realizarse cuando cualquiera de los socios lo pida. — De las utilidades que resultaren, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá en la proporción de los aportes de capital ya dichos. — Asimismo, serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo continuar con el representante del fallecido o incapacitado, o siendo varios, éstos deberán unificar representación. — Octava: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que cualquiera de los socios estime, deba quedar consignada en el mismo, en especial la aprobación de balances, nombramiento o remoción de empleados, fijación de remuneraciones a los socios, como a cuenta de gastos generales o a cuenta de beneficios a liquidar, según se resuelva, distribución de utilidades y gratificaciones especiales. — Novena: Toda duda sobre la interpretación, aplicación o disolución de la presente sociedad, será resuelta por tribunales arbitrales, siendo el fallo que se dicte, inapelable. — Bajo las nueva cláusulas precedentes queda contsituida la sociedad "Aubín y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.500.000.— m|n." a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan en forma y con arreglo a derecho en Buenos Aires, a dos de diciembre de 1968. — F. L. Aubín. — Camilo Crespo. — Samuel D. Piñeiro. — R. E. Piñeiro. — J. M. Martirene.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.31|3-Nº 65.094 v.31|3|69

HUARPES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Arturo Ruiz, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. 3.965.325, con domicilio en Mario Bravo 46, piso 7, dpto. A Capital y Primitivo Suárez, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C I. 7.122.355, con domicilio en El Salvador 4218, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y Códigos de Comercio y Civil, y por las siguientes cláusulas: 1) Queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de girar bajo la razón social de HUARPES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles por cuenta propia y/o de terceros y en especial a la comercialización, fraccionamiento y venta de los productos agrícolas-ganaderos de la zona de Cuyo, pudiendo desarrollar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieras. Para llenar su objeto la Sociedad podrá: adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos y/o gravarlos; dar y tomar dinero y otros valores en préstamos a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria y constituir toda clase de derechos reales y celebrar cuantos más actos o contratos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales no incluidos en esta enumeración, cuyo carácter es meramente enunciativa. 2) La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha. 3) El domicilio se fija en la calle Mario Bravo 46, piso 7, dpto. A. Capital. 4) El capital se fija en la suma de Cien Mil pesos m/n., que los socios integran totalmente en bienes, según inventario adjunto que forma parte de este contrato, en la siguiente proporción: Arturo Ruiz, ochenta cuotas de Un Mil pesos m/n. o sea Ochenta Mil pesos m/n. y Primitivo Suárez, veinte cuotas de Un Mil pesos m/n. o sea Veinte Mil pesos m/n. 5) La gerencia y administración estará a cargo del socio Arturo Ruiz, otorgándosele a tal efecto las más amplias facultades de administración y disposición. 6) Anualmente se practicará un inventario y balance general que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. También y a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán balances parciales de comprobación y/o resultados. Las utilidades así determinadas, previo la deducción de la reserva de ley, serán repartidas entre los socios en partes iguales, siendo las pérdidas, en caso de existir, soportadas en proporción a sus aportes. 7) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no será disuelta. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz podrán optar, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la declaración de la incapacidad, continuar la sociedad, debiendo unificarse la representación de los mismos o bien retirarse de ésta. En este último supuesto el capital y los saldos a favor del causante serán reembolsados conforme establece a continuación. Para el caso de retiro de cualquiera de los socios o de transferencia total o parcial de sus cuotas, los demás socios, en proporción a sus capitales tendrán preferencia para la compra de las cuotas sociales en iguales condiciones que las ofrecidas por extraños a la sociedad. 8) Vencido el término de duración de la sociedad y en su caso el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación, la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes, dándose preferencia a quien continúe con actividad similar a la del objeto social. De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y no mediando este acuerdo se estará a lo establecido en las cláusulas siguientes. 9) Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. Firmado: Primitivo Suárez y Arturo Ruiz. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.31|3-Nº 65.000-v.31|3|69

EDIFICIO NEUQUEN Nº 516

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 16 de diciembre de 1968, el señor Ernello Florencio Wenger, vende, cede y transfiere al señor Dalio Trento Sangiorgio, argentino, vive Venancio Flores 545, Cap. Federal, las ciento setenta cuotas que tiene y les corresponde en "EDIFICIO NEUQUEN Nº 516", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de Ciento Setenta Mil pesos moneda nacional. E/líneas: argentino, vive Venancio Flores 545, Cap. Federal. Todo vale. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.31|3-Nº 65.007-v.31|3|69

DÜRER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y aumento de capital. — Entre las señoras Margarita Quaas de Schmidt, casada con el señor Teodoro Schmidt, Isabel Carlota Mercedes Schmidt de D' Agnone, casada con el señor Norberto Emilio D' Agnone e Irma Sofía Elsa Bitzer de Kluge y el señor Pablo Wolfgang Erico Kluge, únicos componentes de la razón social "Dürer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Reinaldo Eberardo Kluge, argentino, mayor de edad, C. I. Capital Federal Nº 5.500.422 y Alejandro Eduardo Kluge, argentino, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7|2|1969, C. I. Capital Federal Nº 5.500.420, ambos solteros, con domicilio en la calle Uerania 1736, Villa Adelina, resuelven por este acto lo siguiente: 1º: La señora Margarita Quaas de Schmidt cede, vende y transfiere al señor Reinaldo Eberardo Kluge 200 (doscientas) cuotas de m$n. 100.— c|u., o sean m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional). — La señora Isabel Carlota Mercedes Schmidt de D' Agnone cede, vende y transfiere al señor Alejandro Eduardo Kluge 200 (doscientas) cuotas de m$n 100.— c|u., o sean m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional) y 350 (trescientas cincuenta) cuotas de m$n 100.— c|u., o sean m$n. 35.000.— (treinta y cinco mil pesos moneda nacional) a la señora Irma Sofía Elsa Bitzer de Kluge. — Las tres cesiones se efectúan con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1968, por el valor nominal en dinero efectivo que las cedentes han recibido de los cesionarios a su entera conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Las señoras Margarita Quaas de Schmidt e Isabel Carlota Mercedes Schmidt de D' Agnone dejan de pertenecer desde este momento a la sociedad "DÜRER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", presentando su conformidad los respectivos cónyuges, firmando en prueba de ello al pie del presente. — 2º: La señora Irma Sofía Elsa Bitzer de Kluge y los señores Pablo Wolfgang Erico Kluge, Reinaldo Eberardo Kluge y Alejandro Eduardo Kluge, únicos socios de "Dürer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven elevar el capital social a m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1968, mediante la capitalización de las cuentas particulares de la señora Irma Sofía Elsa Bitzer de Kluge y el señor Pablo Wolfgang Erico Kluge de acuerdo con el balance adjunto al 1º de julio de 1968 en la siguiente proporción: m$n. 425.000.— (cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional) o sean 4.250 (cuatro mil doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 100.— c|u., la señora Irma Sofía Elsa Bitzer de Kluge, y m$n. 425.000.— (cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional) o sean 4 250 (cuatro mil doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 100.— c|u., el señor Pablo Wolfgang Erico Kluge. — 3º: Se resuelve en consecuencia modificar los artículos 4º, 6º y 8º del contrato social. — 4º: A continuación se recopila el texto total del contrato social en su actual redacción que será el siguiente: Primero: Queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "Dürer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede actual en la calle Sarmiento 542, Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a comprar, vender, importar, exportar, dar y recibir en consignación objetos de artesanía y artículos de regalo afines. — Tercero: La duración será de cincuenta años a partir del 20 de agosto de 1946. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de los socios que representen más del 50 o|o del capital. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de m$n. 100.— c|u., correspondiéndole al socio Pablo Wolfgang Erico Kluge, 4.800 (cuatro mil ochocientas) cuotas; a la socia Irma Sofía Elsa Bitzer de Kluge, 4.800 (cuatro mil ochocientas) cuotas, al socio Reinaldo Eberardo Kluge 200 (doscientas) cuotas, y al socio Alejandro Eduardo Kluge, 200 (doscientas) cuotas. — Todos los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital. — Quinto: La administración social estará a cargo del socio Pablo Wolfgang Erico Kluge, quien tendrá

el cargo de gerente. — Podrá obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos a cuyo efecto firmará individualmente debajo del rubro social. — No podrá comprometer a la firma en garantías o fianzas para terceros ni en asuntos ajenos al interés social. — Podrá comprar y vender inmuebles, firmar y sellar contratos de locación, constituir y sellar derechos reales, establecer sucursales y constituir nuevas empresas o asociarse a otras firmas. — Podrá designar apoderados generales o especiales y suscribir los respectivos poderes. — Sexto: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, será distribuido como sigue: 35 o|o (treinta y cinco por ciento), para el señor Pablo Wolfgang Erico Kluge; 35 o|o (treinta y cinco por ciento), para la señora Irma Sofía Elsa Bitzer de Kluge; 15 o|o (quince por ciento), para el señor Reinaldo Eberardo Kluge, y 15 o|o (quince por ciento), para el señor Alejandro Eduardo Kluge. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Séptimo: Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes, se producirán por mayoría absoluta de votos computados según el capital aportado. — Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios en forma fehaciente y con por lo menos seis meses de anticipación. — Los socios restantes tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas del socio saliente. — Octavo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente o quien éste o la mayoría absoluta de los socios designe. — Noveno: En todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — El contrato original ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1946, bajo el Nº 1.083, al folio 49, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones del 30 de noviembre de 1951, bajo el Nº 3.068, al folio 121, del libro 22, del 7 de mayo de 1953, bajo el Nº 819, al folio 309, del libro 23; del 11 de setiembre de 1953, bajo el Nº 1.932, al folio 425, del libro 24; del 12 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3.747, al folio 107, del libro 32; del 16 de febrero de 1962, bajo el Nº 272, al folio 193, del libro 41, y del 10 de octubre de 1963, bajo el Nº 2.447, al folio 314, del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 1969. — Fdo: M. Q. de Schmidt. — I. C. M. S. de D' Agnone. — I. S. E. B. de Kluge. — P. W. E. Kluge. — A. E. Kluge. — F. Schmidt. — N. E. D' Agnone y R. E. Kluge.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e. 31|3 Nº 65.082 v. 31|3|69

"TRANSPORTES LIBERTAD"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salustiano Hermida Calviño, español, casado, comerciante, domiciliado en Río de Janeiro cuatrocientos veintitrés, Lanús (provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y uno; Santos Rubén Rigatozzo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Mario Bravo novecientos treinta y uno, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y uno; y Noemí Elvira Teresa Beltrán, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en avenida Díaz Vélez tres mil setecientos setenta, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos quince; todos mayores de edad para este acto, de común acuerdo se conviene constituir una entidad comercial de conformidad con la regulación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las cláusulas siguientes: — Primera: La entidad que en este acto constituyen, se denomina "TRANSPORTES LIBERTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y girará sus operaciones bajo el mismo rubro. — Segundo: Queda formada por el término de cinco años, a partir del 2 de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Al vencimiento del plazo, se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, en tanto no medie oposición de algún componente manifestada por telegrama colacionado y una antelación de por lo menos sesenta días al vencimiento del período. — Tercera: La sociedad girará con un capital de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben en partes iguales los constituyentes, y totalmente integrado en vehículo, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, como detalla el inventario de iniciación que suscriben por separado. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal de sus actividades, el transporte y distribución por todo el territorio de la Nación, e inclusive en el exterior, de productos y subproductos del petroleo e hidrocarburos en general, así como sus derivados, ya sea en estado frío o caliente; y en forma secundaria, se dedicará también al transporte y distribución de toda clase de mercadería en general — Quinta: Queda fijado como domicilio social el de Mario Bravo novecientos treinta y uno, capital; pudiendo trasladarlo y establecer sucudsales y agencia en todo el país y exterior. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualquera de los socios, designados en este acto gerentes. — El uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, siempre y cuando no la usen para fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá aumentar en lo futuro su capital, número de socios, trasladar su domicilio e incluso variar los objetos de su actividad, como así también transformarse en otra de tipo diferente: para todo lo cual es condición insalvable la decisión unánime de sus integrantes. — Octava: Los socios no cobrarán sueldo; harán retiros a cuenta de ganancias, debitándolas en sus respectivas cuentas personales, las que juntamente con la deducción de la reserva legal, gastos de explotación, aportes jubilatorios y cargas fiscales existentes o a crearse, serán saldadas el treinta y uno de diciembre de cada año calendario, a través de inventario y balance general del estado de los negocios de la sociedad, los que deberán ser aprobados por todos los socios dentro de los treinta días siguientes. — Novena: Para el cabal logro de los objetivos apuntados la sociedad podrá: — A) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y por cualquier título, aceptando o dando en garantía hipotecas, prendas y demás garantías reales, percibiendo y pagando los respectivos importes, ya sea al contado, a plazo o condición. — B) Operar civil o comercialmente con los bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y mixtos, así como con bancos extranjeros, en todas las posibilidades de operaciones bancarias. — C) Girar, aceptar, descontar, endosar, ceder, transferir, negociar, etcétera, letras de cambio, vales, cheques, pagarés, giros, órdenes de pago y demás papeles de crédito; abrir cuentas corrientes y créditos documentarios en bancos del país y el extranjero con sujeción a las normas del Banco Central. — CH) Celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, resolverlos, rescindirlos, pagar y cobrar alquileres. — D) Comparecer en juicio por derecho propio y por apoderado, iniciando y contestando demandas de toda índole, en cualquier fuero, instancia o jurisdicción. — E) Presentarse a licitaciones públicas o privadas. — La enumeración precedente no debe considerarse taxativa, sino meramente enunciativa. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte, falencia o incapacidad de uno o más socios. — En tal situación, los herederos o representantes del socio impedido, unificando personería si fueren varios, proseguirán con la gestión social hasta el vencimiento del próximo período. — En caso de disolverse antes, la sociedad por decisión de los herederos o representantes y los socios restantes, deberá liquidarse la sociedad conforme las reglas del Código de Comercio en un término de noventa días, abonando en primer término las obligaciones en cartera y demás cargas societarias, de acuerdo a inventario y balance especial a practicarse en ese caso. — Décimo primera: Si algún socio optara por retirarse antes de vencer algunos de los plazos quinquenales establecidos, deberá avisar con una antelación de por lo menos sesenta días a la fecha de retiro, deberá practicarse inventario y balance a la fecha de retiro, y el saliente deberá ofrecer en preferencia sus cuotas, en partes iguales, a los socios restantes; en cuyo caso, se le abonará en efectivo el treinta por ciento que le corresponda, dentro de los treinta días de su retiro, y el resto se le documentará, sin intereses, en cuotas iguales y mensuales, no superiores a cien mil pesos cada una, cuyo primer vencimiento será dentro de los noventa días de abonado el treinta por ciento. — Vencido el término de la preferencia sin que los otros socios hagan uso de la opción, el saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero, quien ingresará a la sociedad. — Décimo segunda: Se aclara expresamente que el socio saliente, conforme al régimen de la cláusula anterior, carecerá de todo derecho a valor llave. — Décimo tercera: Toda diveregncia surgida con motivo del presente, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por socio cuyo laudo deberá ser acatado por los socios. — En prueba de conformidad suscriben el presente, en Buenos Aires, el trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: "cuatrocientos veintitrés. Vale. — Entre líneas "lo" — Vale. — Salustiano Hermida Calviño. — Santos Rubén Rigatozzo. — Noemí Elvira Teresa Beltrán. — Entre líneas: "casado" — Vale. — Señor Juez de Registro: Salustiano Hermida Calviño, Santos Rubén Rigatozzo y Noemí Elvira Teresa Beltrán, únicos componentes de la entidad "Transportes Libertad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a Vuestra Señoría manifestamos: Que se aclara la cláusula octava del contrato constitutivo, en el sentido de que los retiros que efectuarán los socios, sólo lo serán sobre utilidades realizadas y líquidas obtenidas por la sociedad. — Tenga presente Vuestra Señoría la aclaración efectuada que será justicia. — Salustiano Hermida Calviño. — Santos Rubén Rigatozzo. — Noemí Elvira Teresa Beltrán. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.31|3 Nº 65.120 v.31|3|69

EL DORADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 2. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen a mi presencia: doña Rosa Renée Yungano de Mapis, nacida el 30 de agosto 1928, argentina, L. Cívica 0.125.725, casada en primeras nupcias con Mario Ulises Mapis, comerciante, realmente domiciliada en Oncativo 187; y don Miguel Angel De Stefano, nacido el 12 de diciembre 1938, argentino, L. E. 4.879.408, soltero, comerciante, domiciliado en Oncativo 158; ambos del vecindario de Ramos Mejía, de paso; mayores de edad, capaces, a quienes conozco lo certifico como que exponen: Que constituyen esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse como enuncian cláusulas y sus condiciones. — I. — Declaran Constituída la que gira en plaza con el rubro "EL DORADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal en ésta y actual domicilio en Quirno 539, que podrán ampliar, trasladar e instalar talleres, oficinas y sucursales, como la ya establecida en Avenida Provincias Unidas Nº 3798 esquina Sarandí, de San Justo, Matanza, Provincia de Buenos Aires. — II. — Su plazo se fija en diez años con retroactividad al 1º abril 1968, fecha de instalación de ese negocio, confirmando solidariamente, hasta inscribir, sus actividades societarias. — III. — Tiene por objeto y es su ramo la comercialización de puertas, ventanas y portones de hierro y madera y sus similares y anexos para la construcción, cuanto podrán comprar, vender, importar y exportar. — IV Su capital se fija en un millón de pesos nacionales, dividido en 1.000 cuotas de 1.000 pesos legales cada una, íntegramente suscriptas, 870 por la señora Yungano de Mapis, quien aportó ochocientos setenta mil pesos nacionales, y 130 por el señor De Stefano, quien aportó ciento treinta mil pesos nacionales, totalmente representado según balance cuya copia agrego por cabeza de escritura, por puertas, 486.669 pesos, ventanas, 286.777 pesos, portones, 46.934 pesos, total de mercaderías en exposición, 820.380 pesos, muebles y útiles, 49.620 pesos, instalaciones, 130.000 pesos, — V. El ejercicio económico-financiero coincidirá con el año calendario, a cuyo término y cierre practicaráse balance de rigor, deduciendo de sus utilidades, previa amortización de los distintos rubros del activo y formación de reservas técnicas conforme obligaciones sociales e impositivas un 5 % hasta integrar el 10 % del capital social, fondo legal de reserva. — Su remanente, con prescindencia de capitales aportados, se acreditará por partes iguales a ambos socios, quienes podrán retirar sus beneficios ya realizados y líquidas esas utilidades; soportando en igual prorrateo sus pérdidas a debitarles. — VI La dirección, administración y uso de la firma social; están a cargo de una y otro o ambos socios, obrando conjunta, separadamente, sucesiva, alternativa e indistintamente en su representación, en calidad de gerentes como quedan designados; cada uno firmará con la suya estampando el sello social aclaratorio. — Así podrán actuar en juicio en todo fuero, grado y jurisdicción, ocurriendo en iguales términos ante toda autoridad municipal, provincial, nacional, bancaria, sanitaria, patronal, gremial y demás entes autónomos, mixtos y autárquicos, aún otorgando los poderes y mandatos especiales y generales a sus fines. — VII La señora Yungano de Mapis atenderá preferentemente la administración de la sociedad y sus relaciones con terceros, sin obligación de horario, con expresa reserva de operar, aun en este mismo ramo, en comercio, industria y financiación, debiendo, caso de fundar en lo futuro establecimientos similares, cualquiera fuera la forma social adoptada, evitar actos que configuren competencia desleal. — El señor De Stéfano atenderá exclusivamente el establecimiento merituado supra, con prohibición absoluta de realizar toda otra actividad lucrativa, condición que fundamenta la distribución a partes iguales de sus ganancias sociales; y en mérito de esta dedicación full-time podrá retirar mensualmente, para subvenir a sus necesidades particulares, las sumas que acuerden, conforme disponibilidades de caja, a cuenta de tales utilidades. — VIII Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá adquirir, comprar, permutar, enajenar, vender, transferir, ceder, gravar, prendar, locar, alquilar o hipotecar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, rodados, semovientes, maquinas y maquinarias; dar y tomar dinero en préstamo, a intereses, con o sin garantía real o personal; operar con los bancos oficiales, mixtos y particulares, inclusive Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Central, cooperativas, cajas mutuales y sociedades de ahorro y préstamo, en cuenta corriente y caja de ahorro, girar en descubierto sobre créditos acordados, con o sin descuento de documentos, y demás garantías, avales y fianzas, reales y personales, renovarlos, ampliarlos y prorrogarlos; firmar, endosar, aceptar, avalar y afianzar pagarés, letras, vales, billetes, giros y cheques de todo tipo y naturaleza: formalizar contratos y convenios, accidentales y permanentes, civiles, industriales y comerciales; integrar consorcios, ley 13.512; registrar, adquirir y transferir patentes, nombres y marcas; intervenir en licitaciones oficiales o privadas: firmando, suscribiendo, ratificando y otorgando las escrituras e instrumentos públicos y privados convenientes y necesarios para su mejor desempeño. — Esta enunciación explicativa no es limitativa. IX Los socios únicos y exclusivos, adoptarán de común acuerdo todas las disposiciones que hagan a sus fines propios, aprobando también así sus balances parciales y generales, siempre confeccionados con su intervención; todas cuyas resoluciones asentadas en su libro de actas, firmarán uno y otra. — X Ninguno podrá ceder, todo o parte, su cuota a terceros sin conformidad escrita del restante, quien podrá adquirirla en iguales condiciones. — Siendo total la cesión, el adquiriente disolverá su rubro social al quedar solo, a su cargo activo y pasivo. — Caso de fallecimiento o incapacidad legal, si el sobreviviente o capaz opta por adquirir la parte del difunto o declarado incapaz, aun con intervención judicial, disolverá la sociedad en igual forma. — En todo evento la cuota parte del saliente será satisfecha a herederos y causa-habientes, dentro o fuera de juicio como mejor proceda, previo balance e inventario general, en 6 cuotas semestrales iguales, desde fecha del deceso o auto declaratorio de incapacidad, con más el interés mínimo del 15 % anual o bancario siendo superior, también por semestres vencidos y sobre saldos deudores; deduciendo anticipo a herederos forzosos para alimentos y litis expensas, en relación a utilidades de ejercicios anteriores y al retiro normal del socio durante los 6 meses anteriores a su muerte o incapacidad. — Pero, acordado continuar su giro con los herederos, éstos unificarán representación, en cuyo defecto lo designará el juez de autos, asumiendo el nombrado la gerencia con los alcances de la cláusula VI. — Para ceder u optar, con prevención de no poder antes de transcurridos 2 años, deberá preavisarse por cualquier medio cierto, con anticipación de 90 días, salvo acuerdo alterando términos. — XI Ningún gerente podrá comprometer la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías de favor para terceros ajenos, resolviendo toda duda por escrito firmado conjuntamente a todas sus resultas. — XII Toda divergencia entre ambos socios o diferendo entre uno y herederos del otro de representación unificada, o entre los de los dos socios, aun con motivo de la recta interpretación de este contrato, la resolverán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por parte, quienes, fijados puntos concretos a dilucidar, lau-

darán dentro de 90 días de nombrados, con facultad de designar un tercero al iniciar su cometido, cuyo fallo en desacuerdo de árbitros será inapelable, con fijación de una penalidad contra quien intente alzarse contra arbitraje, laudo y fallo final. — Sin su perjuicio como de las previsiones precedentes, cuanto no estuviese legislado será cometido por partes y sucesores por cualquier título, conforme a las leyes generales y disposiciones especiales de la Nº 11.645, a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional local Ordinaria en lo Comercial. — Así lo otorgan requiriendo para inscribir intervenga también el autorizante, ampliamente facultado. — Previa lectura se ratifican aprobando su contexto y obligándose a su fiel y leal observancia con sujeción al principio de "buena fe" con que contratan, firman como estilan doña Rosa Renée Yungano de Mapis y don Miguel Aigel De Stéfano todo por ante mi de cuanto certifico. — Rosa Y. de Mapis — Miguel A. De Stéfano —Está mi sello — Ante mi: M. Feidman — Concuerda con su escritura matriz a que me remito, que con el Nº 2 pasó ante mi y queda al folio tres del registro 417 a mi cargo, lo certifico. — Para "El Dorado" Sociedad de Responsabilidad Limitada y su inscripción expido esta copia en 4 fojas de actuación notarial, números correlativos A-010133748 a la presente 751, inclusive; que firmo y sello en Buenos Aires, a 7 de febrero de 1969. — Hay un sello — Firmado: M. Feidman. Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.31|3 Nº 65.049 v.31|3|69

ROBYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Atilio Oscar Márquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Teresa González, mayor de edad, con domicilio en Llavallol 2608, Capital Federal, y Eduardo Mario Brocke, argentino, casado con doña Norma Aída Campo, con domicilio en Santa Fe 3445, piso 6º, Depto. C, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir de acuerdo con las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Primero: Entre los anteriormente nombrados queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que ha de girar bajo la razón social de "ROBYMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales y por cuenta propia y|o de terceros y, en especial, operar en carácter de agentes de carga aérea, pudiendo desarrollar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros. Para llenar su objeto la sociedad podrá: adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos y|o gravarlos, dar y tomar dinero, títulos, cédulas, bonos u otros valores en préstamo a cortos o largo plazo; con o sin garantía hipotecaria, y constituir toda clase de derechos reales, sea con instituciones bancarias, incluyendo expresamente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina o bien con particulares o sociedades, aceptando los contratos, reglamentos, cartas orgánicas y decretos que rigan estas instituciones o entidades; celebrar contratos de locación o arrendamiento, ya sea como locadora o locataria, aceptar bienes muebles o inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales; formar parte de otras sociedades; girar en descubierto en cuenta corriente y celebrar cuantos más actos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, no incluidos en esta enumeración, cuyo carácter es meramente enunciativo. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a contar desde el 1º de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. La sociedad podrá ser anticipadamente disuelta por acuerdo de las partes. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 472, 2º piso, Of. 202, o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, integrándose la totalidad de la suscripción en dinero efectivo en este acto. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, teniendo éstos en forma individual las más amplias facultades de administración, siendo condición necesaria y suficiente la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en agrantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. Queda expresamente establecido que los socios deberán dedicarse con exclusividad a la atención de las tareas societarias, a las que deberán prestar su concurso y actividad personal, no pudiendo dedicarse a otros negocios, ya sean iguales o distintos de los que son objeto de esta sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. También, y a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán balances parciales de comprobación y|o resultado, las utilidades así determinadas, previa deducción de la reserva de ley, serán repartidas entre los socios en partes iguales, siendo las pérdidas, en caso de existir, soportadas en proporción a sus aportes. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no será disuelta. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz podrán optar, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la declaración de la incapacidad, en continuar la sociedad debiendo unificarse la representación de los mismos o bien retirarse de ésta. En este último supuesto, el capital y los saldos a favor del causante será reembolsado conforme se establece a continuación: Para el caso de retiro de cualquiera de los socios o de transferencia total o parcial de sus cuotas, los demás socios, en proporción a sus capitales, tendrán preferencia para la compra de las cuotas sociales en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad. — Octavo: Vencido el término de duración de la sociedad y, en su caso, el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación, la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes, dándose preferencia a quien continúe con la actividad similar a la del objeto social. De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y no mediando este acuerdo se estará a lo establecido en la cláusula siguiente. — Noveno: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Atilio Oscar Márquez. — Eduardo Mario Brooke.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.31|3 Nº 65.102 v.31|3|69

HOTEL LE CIGALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F 1.064. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ocho: En Remedios de Escalada, Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Ramón Simón Formoso, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.583.899, domiciliado en Echeverría número 4768 de la Capital Federal; Don Ovidio Núñez Fontenla, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.004.816, domiciliado en la calle Monroe número 4927 de la Capital Federal; Don Victoriano García, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.206.282, domiciliado en la calle Gavilán número 1453 de la Capital Federal; Don David Gude, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.337.125, domiciliado en la calle Echeverría número 4768 de la Capital Federal; Don Juan José Salgado, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.295.157, domiciliado en la calle Raulies número 1076 de la Capital Federal; Don Dante Francisco Santiago Di Martino, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.473.787, domiciliado en la calle Chivilcoy número 2454 de la Capital Federal; Don Adrián García, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.857.412, domiciliado en la calle Tronador número 296 de la Capital Federal; don Jorge Alvarez Moreda, argentino casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.348.536, domiciliado en la calle Ayacucho número 656 de la Capital Federal; Doña María Cristina Lariño de Barral, argentina, casada en primeras nupcias con don Horacio Barral, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.136.312, domiciliada en la calle Miñones número 2145 de la Capital Federal; y don Carlos Vallariño, argentino, soltero, hijo de don Carlos Vallariño y de doña Julia Mercedes Raggio, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.185.945 domiciliado en la calle Uruguay número 772, quinto piso de la Capital Federal los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe; así como de que los ocho comparecientes nombrados en primer término, concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo los dos últimos Doña María Cristina Lariño de Barral, en nombre y representación de su señor padre don Juan Lariño, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.265.480, en mérito del Poder Especial que le otorgara con fecha 14 de Noviembre de 1968, por ante el Escribano de la ciudad de Patrón, La Coruña, España, Don Manuel J. Reigada Montoto, el que fuera protocolizado al folio mil cincuenta y nueve, protocolo corriente del presente Registro a mi cargo, y Don Carlos Vallariño, lo hace en nombre y representación de Don José García, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.229.228, según Poder Especial de fecha 25 de Noviembre de 1968, pasado por ante el Escribano de la Ciudad de Vigo, España, Don Alberto Casal Rivas, el que fuera protocolizado y sustituido en su favor, según escritura pasada al folio mil sesenta y dos, protocolo corriente del presente Registro a mi cargo, mandatos éstos que se encuentran en plena vigencia pues no han sido modificados, sustituidos, ni limitados en forma alguna, según aseveran los mandatarios. — Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que según contrato privado de fecha 31 de enero de 1964, constituyeron la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "HOTEL LE CIGALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de julio de 1964, bajo el número 1992, al folio 230 del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, manifestando los comparecientes que la representación invocada, peramnece vigente y sin restricción. — Y Continúan Diciendo: Que por el presente modifican la cláusula Tercera del contrato social, quedando redactada en la siguiente forma: "Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados a partir del día dos de enero de 1963, fecha de iniciación de las actividades sociales". — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mi, doy fe. — Ramón Simón Formoso. — Ovidio Núñez Fontenla. — Victoriano García. — David Gude. — Juan José Salgado. — Dante Francisco Santiago Di Martino. — Adrián García. — Jorge Alvarez Moreda. — María Cristina Lariño de Barral. — Carlos Vallariño. — Hay un sello. — Ante mi: Rubén Gallard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número mil sesenta y cuatro del Registro número Dos de Lanús, de mi titularidad, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del Un millón novecientos noventa y dos mil novecientos veintitrés, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Sobre Raspado: 1583699, domiciliado — Policía — Santiago — protocolizado — fecha — ni — quedando. — Santiago Alvarez. Vale. — Hay un sello y una firma: Rubén Edmundo Gallard, Escribano. — Enmendado: Juan — número — Ayacucho — protocolizado — cargo — vigencia — Limitada — vigente — 1583699 — Ayacucho: Vale. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.31|3-Nº 65.182-v.31|3|69

SUCESORES DE FRANCISCO CHICONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 14 de marzo de 1969 la sociedad "SUCESORES DE FRANCISCO CHICONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social, de la suma de m$n. 2.400.000.— a la suma de m$n. 24.000.000 — con efecto retroactivo al día 31 de marzo de [illegible] — [illegible] capital de m$n. 24.000.000.— se halla representado por 24.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Elida Chiconi de Urbano, 8.000 cuotas o sea la suma de m$n. 8.000.000.—; Pedro Chiconi, 8.000 cuotas o sea la suma de m$n. 8.000.000.— y Francisco Chiconi, 8.000 cuotas o sea la suma de m$n. 8.000.000 — [illegible] cuotas va[illegible]

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e. 31|3 Nº 65.112 v. 31|3|69

MINIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la suscripta, hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que con fecha 22 de setiembre de 1967, por instrumento privado, los señores doña Sofía Minian de Leinado y don Aarón Minian, cedieron y transfirieron a los señores David Mauhas, Salomón Minian y Jolid Ashmed Chugri, quienes compraron por partes iguales, la totalidad de las cuotas que poseía en la sociedad "MINIAN, HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y todos los derechos emergentes de dichas cuotas. — Se deja constancia que cada uno de los cedentes cede y transfiere 938,33 cuotas sociales, por el valor nominal de las mismas, o sea $ 93.833, que se percibió en ese acto. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de enero de 1967. — Se ratificaron asimismo todas las cláusulas vigentes del contrato social originario y las de sus posteriores modificaciones, inclusive la de fecha 8 de setiembre de 1967 que se encuentra pendiente de inscripción. — Los cedentes ceden las cuotas que recibieron por herencia de su padre don Moisés Minian según declaratoria de herederos de fecha 19|4|1968.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440 e. 31|3 Nº 65.167 v. 31|3|69

MINIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado celebrado el 8 de setiembre de 1967, el señor Marcos Miñan cedió y transfirió las 4.370 cuotas que tenía y poseía en la sociedad "MINIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Salomón Minian, David Mauas y Jolid Ashmed Chugri, en la proporción de 1.456, 1.457 y 1.457 cuotas respectivamente, por el precio de su valor nominal, o sea $ 437.000.— m|n., recibido por el cedente en ese acto en dinero efectivo. — Asimismo se resolvió modificar las cláusulas 6ª y 10ª del contrato originario en la siguiente forma: "Cláusula 6ª: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes que se designan, señores Salomón Minian y David Mañas, quienes tendrán la representación legal de la sociedad en forma individual y el uso de la firma social en forma conjunta. — Las demás estipulaciones establecidas en esta cláusula se ratifican y persisten en la forma en que se encuentran redactadas. — "Cláusula 10: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales serán distribuidas en la siguiente forma: 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto, y el saldo se distribuirá de la siguiente manera Para el señor David Mauas, el 29,17 o|o; para el señor Salomón Miñan, el 14.16 o|o y para el señor Jolid Ashmed Ghugri, el 14.17 o|o y para los sucesores de don Moisés Minian, el 42.50 o|o. — Lo demás previsto en esta cláusula persiste en su forma y vigor. — Se ratifican todas las cláusulas de los contratos anteriores.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920 e. 31|3 Nº 65.168 v. 31|3|69

"LA FLUVIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisse, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los Sres. Dr. Lucio Bril, Juan Búberman Marcos Raizman y Sr. José Moroni; todos los nombrados argentinos, casados, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, por el presente otorgan y declaran: — Que los tres nombrados en primer término son los únicos y actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de LA FLUVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social de fecha 28 de junio de 1944 y sus posteriores ampliaciones y|o modificaciones se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Que habiendo decidido los socios Sres. Juan Búberman y Marcos Raizman desvincularse de la sociedad cediendo a tal fin sus cuotas de capital, con conformidad del restante socio, a favor del señor José Moroni, los comparecientes de común acuerdo resuelven: — 1º) Los señores Juan Búberman y Marcos Raizman ceden y transfieren a favor del señor José Moroni la totalidad de las mil cuotas de capital, que a la fecha tiene y le corresponde por mitades en la Fluvial SRL. y conviniéndose dicha transferencia por el precio único total y definitivo de un millón de pesos moneda nacional cuyo importe ha sido satisfecho por el doctor Darío Bril quien también firma al pie en la forma estipulada por separado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — 2º) La presente cesión comprende todos los derechos y acciones que corresponden a los cedentes en la sociedad el día de la fecha, incluido aportes de capital, partes proporcionales en el fondo de reserva legal y cualesquiera otros créditos a favor de los nombrados, los que en consecuencia nada más tienen que reclamar de la sociedad, ni de sus socios que reconozca como causa su anterior vinculación social; renunciando por su parte al cesionario, o la sociedad misma en su caso, o cualquier reclamo contra los cedentes que reconozcan igual causa a la citada. — 3º) En mérito a lo convenido, quedan como únicos y actuales socios de "La Fluvial SRL." los señores José Moroni y Lucio Bril, ambos con el carácter de socios gerentes y con derecho al uso de la firma social, indistintamente con todas las facultades que al respecto prevee el contrato social. — En prueba de conformidad para su constancia se firma un único ejemplar el que previa habilitación con el sellado de ley servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados enmendado: Marcos, acuerdo, inscriptos, reconozca, con. Vale. S|R.: José Moroni. Vale. E|L.: quien también firma al pie. Vale. — — Lucio Bril. — Juan Búberman. Marcos Raizman. — José Ignacio Moroni. — Lucio Bril. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160 e.31|3 Nº 65.240 v.31|3|69

T Y P E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Armando Juan Santa Cruz, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle La Paz Nº 4181, de San Justo, Provincia de Buenos Aires y don Humberto Benjamín Mancini, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Aconquija Nº 3680, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TYPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Sáenz Nº 87, de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir del primero de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de compra y venta de máquinas de escribir, sumar y calcular, reparaciones de las mismas, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Armando Juan Santa Cruz, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas, y el señor Humberto Benjamín Mancini, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas. — Estos aportes han sido integrados de la siguiente manera, cada uno de los socios aporta conjuntamente y por partes iguales entre los socios la suma de un millón de pesos moneda nacional en muebles, instalaciones, herramientas, llave del local y máquinas, según inventario que se levanta con fecha primero de enero del año mil novecientos sesenta y nueve y que forma parte integrante de este contrato, todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios con el cargo de gerentes, quedando expresamente establecido que las firmas de los dos socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales serán utilizadas indistintamente. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de la otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima. Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales, de igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial, no podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro, el socio que cede debe anunciarlo al otro socio, mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas. En caso de venta o cesión de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en tres cuotas anuales, iguales que no devengarán interés alguno. — Décimoprimera: En caso de disolución voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado de común acuerdo entre los socios a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. — Décimosegunda: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente. — Décimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por ambos socios, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, firmado: Armando Juan Santa Cruz y Humberto Benjamín Mancini. — S|Raspado: novena. Vale. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e. 31|3 Nº 65.128 v.31|3|69

"C. FIAMBERTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: — Que por documento otorgado el 16|VII|68 Nelly Corina Madama de Fiamberti, como cónyugue supérstite de Carlos Fiamberti, cede por partes iguales y con efecto retroactivo al 1|XII|68, a Oscar Fiamberti y Elsa Nelly Fiamberti, argentino, domiciliado en Juramento 3315, 2º "A", Capital, las veinte cuotas sociales que le corresponde en "C. FIAMBERTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando los cesionarios designados gerentes. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 e.31|3 Nº 65.148 v.31|3|69

E T I E M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: "Contrato Social. Etiem, Sociedad Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Oscar Matías Bertier, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Margarita Grossi, mayor de edad, técnico mecánico, domiciliado en Laprida 672, Ituzaingó, cédula de identidad Nº 1.456.720; Fernando Paolo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Inés Gallo, mayor de edad, ingeniero electromecánico, domiciliado en Cnel. Ramón L. Falcón 4545, Capital Federal, cédula de identidad número 2 889.378; Heber Eliecer Gercla, argentino, casado en primeras nupcias con Inés María Lagostena, técnico mecánico, mayor de edad, domiciliado en José A. Cabrera 6035, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.462.751 y Francisco José Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Julia Codignotto, mayor de edad, técnico mecánico, domiciliado en Chacabuco 566, Ramos Mejía, cédula de identidad Nº 3 069 446, se conviene el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y girará bajo el rubro "ETIEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Cnel. Ramón L. Falcón 4545, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, cuando lo crea oportuno, como asimismo fundar agencias, sucursales, filiales y representaciones, dentro o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de materiales ferrosos y no ferrosos, pudiendo realizar asesoramientos técnicos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación, podrán también realizar, además, toda clase de actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios y siempre que tengan atingencia con los fines de la misma. Sin perjuicio de lo dicho, podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios, por unanimidad, resuelvan. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de 20 años, prorrogables por 10 más, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo en ese lapso transformarse en cualquier otro tipo de sociedad, pero un socio podrá retirarse notificando su voluntad a los demás, con una anticipación no menor de 180 días a la fecha del cierre de ejercicios; el capital, reservas y participación en las utilidades, al igual que el valor llave que pudiera corresponder conjuntamente con todo otro concepto a favor del socio saliente, le será abonado en 24 cuotas iguales, consecutivas, mensuales, que devengarán el interés bancario corriente sobre saldos, comenzando a abonarse a los 120 días de practicado el balance general, la notificación del retiro será cursada mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Sin perjuicio de lo expuesto ninguno de los socios podrá comunicar su retiro antes de haber transcurrido 18 meses de iniciada la actividad comercial. — Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 600.000 dividido en 600 cuotas de m$n. 1.000 cada una, y aportado por partes iguales. — Sexta: La administración estará a cargo de los cuatro socios con el cargo de gerentes, bastando dos de ellos para en forma conjunta obligar a la sociedad en el uso de la firma social de acuerdo con las facultades conferidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como ser: comprar, vender, alquilar, gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones, títulos y cualquier otro valor negociable, realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes u otras y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, otorgar y revocar mandatos generales y especiales de sociedad en todas las gestiones administrativas y judiciales y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, podrán contraer toda clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor desarrollo, solamente les será vedado comprometer a la firma social en actos gratuitos y de fianzas hacia terceros. — Séptima: Cada año el treinta de noviembre se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el cual deberá concluirse dentro de los noventa días. El mismo juntamente con los comprobantes que respaldan las operaciones registradas estarán a disposición de los socios en el local social para su estudio, por el lapso de treinta días, vencido dicho término y no mediando observación alguna en forma expresa, se considerará automáticamente aprobado. De las utilidades realizadas y líquidas el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal y hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto será repartido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de incapacidad o muerte fehaciente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus actividades, los herederos del socio causante decidirán si continúan o no en la misma, para ello deberán unificar su representación, teniendo un plazo de treinta días para tomar una decisión al respecto, de no pronunciarse dentro del plazo establecido se considerará automáticamente que optan por retirarse; se estará por lo establecido en la cláusula cuarta, en la parte pertinente. Sin perjuicio de lo expresado deberá practicarse su inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a la fecha del deceso o en la que se declare la incapacidad, para determinar el capital. — Novena: Al término del presente contrato o antes si lo resolvieran los socios, de común acuerdo, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que será practicada por los mismos o por la persona que designen al efecto, una vez realizados todos los bienes, pagadas las obligaciones sociales y los gastos demandados por la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios. — Décima: En todas las situaciones no contempladas en el presente contrato se recurrirá a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En prueba de conformidad los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Oscar Matías Bertier — Fernando Paolo. — Heber Eliecer Gerola. — Francisco José Rodríguez. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.- e.31|3 Nº 65 044 v.31|3|69

SURIMEX Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1968, entre Surimex Soc. de Resp. Ltda., representada en este acto por su socio "Gerente" don Federico Loewy, quien a su vez, comparece como apoderado de la socia doña Yolanda Bieber de Seelinger, Julia Ana Klinger de Loewy y Margarita Lang de Schaeffer, únicos integrantes de la sociedad SURIMEX Y COMPAÑIA SOC. DE RESP. LTDA., cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, convienen de mutuo acuerdo en modificar la cláusula "Quinta" del contrato social original, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula quinta: El plazo de duración de la sociedad queda fijado hasta el día 31 de marzo de 1969, a cuya fecha si los socios resolvieren de mutuo acuerdo en prorrogarlo, esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Todas las demás cláusulas del contrato social original y sus posteriores modificaciones que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento continúan con toda su fuerza y vigor... De conformidad con lo expresado en el presente, los socios lo suscriben en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Fdos.: F Loewy — J. A. K. de Loewy y M. L. de Schaeffer. — Buenos Aires ,14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e. 31|3 Nº 65.073 v.31|3|69

FRANCISCO BERENGUER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 18 de marzo de 1969 los componentes de la sociedad "FRANCISCO BERENGUER E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula tercera del contrato social de la sociedad "de acuerdo al siguiente tenor: Cláusula tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el día 31 de marzo de 1969, en cuya fecha si los socios desearen prorrogar su vigencia, esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario, secretario.

$ 840.— e.31|3 Nº 65.074 v.31|3|69

MINIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Salomón Minian, argentino, de 48 años, casado, con Da. Sara Malter, domiciliado en esta Ciudad, calle Bulnes 551 Dto. B, pta. baja, C. I. Nº 1.955.058, Pol. Fed.; don Jolid Ashmed Chugri, argentino, de 38 años, casado con Da. Aída C. Lopardo, domiciliado en Zárraga Nº 3553, Capital, C. I. Nº 2.900.198, Pol. Fed.; don David Mauas, argentino, de 54 años, casado con Da. Regina Minian, domiciliado en Montes de Oca 1199, piso 4º, Dto. 24, Cap., C. I. Nº 941.547, Pol. Fed.; Da. Regina Minian de Mauas, argentina, casada con D. David Mauas; domiciliada en Montes de Oca 1199, 4º, Dto. 24, Cap.; C. I. Nº 4.517.907, Pol. Fed.; don Marcos Teverovsky, argentino, de 59 años, casado con Da. Rebeca Dorfman domiciliada en Almirante Onofre Betbeder 1454, Cap., C. I. Nº 5.025.848, Policía Fed.; Da. Paula Bissu de Minian, argentina, de 60 años, C. I. Nº 3.394.140, P. F., viuda de D. Moisés Minian, domiciliada en Brandsen Nº 1452, Cap., concurriendo todos los citados por derecho propio y la última además, en representación del menor de edad, su hijo legítimo sobre el que ejerce la patria potestad por fallecimiento de su esposo don Moisés Minian, siendo los datos personales del menor los siguientes: argentino, nacido el 9 de agosto de 1953, Rolando Víctor Minian y Bissú, soltero, C. I. 7.201.028, P. F., domiciliado con su señora madre en el domicilio preindicado, todos en su carácter de socios de la entidad "Minian Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con excepción del Sr. Teverovsky, resuelven modificar el contrato social vigente y a estos efectos, declaran y convienen: Primero: Dejan constancia los contratantes que el contrato originario de la sociedad "MINIAN HERMANOS, S. R. L.", celebrado por instrumento privado del 15 de junio de 1954, se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2041, Folio 374, Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y sus modificaciones por documentos privados del 23 de julio de 1956 y 30 de junio de 1959, fueron inscriptos bajo el Nº 2613, folio 79, Libro 31 y Nº 3057, folio 253, Libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La modificación resultante del fallecimiento de su socio principal, don Moisés Minian, ocurrido el día 2 de junio de 1965, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº ... a cargo del Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Romanelli, se halla pendiente del trámite de inscripción de la declaratoria de herederos, judicialmente dictada a favor de los hijos legítimos del causante, don Salomón Minian, doña Regina Minian de Mauas, doña Sofía Minian de Leinado, don Aaron Minian, hijos legítimos del causante y de su primera esposa doña Nazira Bucai y de su otro hijo legítimo, don Rolando Víctor Minian y de su segunda espora, doña Paula Bissú de Minian. — Las ulteriores modificaciones contractuales, del 8 de setiembre de 1967 y del 22 del mismo mes y año por las cuales en la primera, don Marcos Miñan, cede sus 4270 cuotas sociales a los señores don Salomón Minian, don David Mauas y don Jolid Ashmed Chugri y en el segundo documento, doña Sofía Minian de Leinado y don Aaron Minian, ceden las cuotas sociales, heredadas de su padre don Moisés Minian, por un valor nominal de 938,33 cada cedente, a los señores Mauas, Salomón Minian y Jolid Ashmed Chugri, se hallan en trámite judicial de inscripción en el Registro Público de Comercio. Relacionados los antecedentes de la sociedad, todos los socios resuelven por este acto, modificar el contrato social en los términos y cláusulas consignadas a continuación. — Segundo: Se incorpora a la sociedad el Sr. Marcos Teverovsky, con un capital de $ 350.000.— m|n., integrado en la forma enunciada más adelante, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1966. — Tercero: La sociedad "Minian Hermanos, S. R. L.", con sede legal en la calle Lavalle 2426, actualmente, de la Capital Federal, con facultad para establecer otras sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La duración de este contrato queda prorrogada hasta el 31 de julio de 1978, produciéndose una prórroga automática de otros diez años si no fuere denunciado por uno cualquiera de los socios, con una anticipación de seis meses a la fecha de vencimiento del primer periodo. — Cualquiera de los socios, durante la vigencia de los dos períodos de duración de la sociedad; podrá retirarse de ella, en cuyo caso se establecerá su haber social mediante un balance practicado en la forma de práctica, sin computar las amortizaciones del activo fijo e inmobiliario. — Y ese haber será abonado en cuatro cuotas trimestrales con el interés bancario. — El retiro deberá ser anunciado fehacientemente con una anticipación de seis meses. — Quinto: El objeto social consistirá en la comercialización de tejidos, artículos de punto y afines y explotar el ramo de suministro o de provisión naval. — Con la conformidad escrita de los cuatro socios gerentes, la sociedad podrá comercializar cualquier mercadería elaborada o sin elaborar, sin excepción alguna. — Para la consecusión de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, sin excepción alguna, especialmente podrán adquirir, enajenar, gravar con cualquier derecho real, arrendar y dar en arrendamiento, tomar y dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, establecimientos comerciales. — Podrán asociarse bajo formas asociativas de responsabilidad, dar y recibir mandatos, importar y exportar libremente, contratar con los Poderes Públicos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, Instituciones Públicas, con particulares y con Instituciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro, creado o a crearse, oficial o privado, aclarando que la enunciación precedente no restringe la facultad general previamente consignada de realizar cualquier acto jurídico legal. — Sexto: El capital social estará formado por la suma de Un millón quinientos ochenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.587.800 m|n), representado por 15.878 cuotas de $ 100 m|n. cada una. — El capital social ha sido aportado como sigue: a) Salomón Minian: aportó $ 145.600 m|n., en cuotas adquiridas a don Marcos Minian; pesos 62.500 m|n. en cuotas sociales adquiridas a Sofía Minian de Leinado y a Aarón Minian, la suma de $ 93.834 m|n., recibido como herencia de su padre don Moisés Minian y la suma de $ 48.066 m|n., como aporte en dinero efectivo, con un total aportado de $ 350.000, b) David Mauas: aportó $ 145.700 m|n. en cuotas adquiridas a don Marcos Miñan; la suma de $ 66.666 m|n., en cuotas adquiridas a doña Sofía Minian de Leinado y a Aarón Minian; la suma de pesos 10.000 m|n. aportado anteriormente, al ingresar a la sociedad y $ 37.734 m|n. aportado en dinero efetcivo, todo lo cual arroja una cantidad de $ 253.100 m|n.; c) Regina Minian de Mauas; aportó $ 93.834 como herencia de su padre y $ 66 m|n. en dinero efectivo, totalizando la cantidad de $ 93.900 m|n.; d) Jolid Ashmed Chugri: aportó la cantidad de $ 145.700 m|n. por compra de cuotas a don Marcos Miñan y $ 62.500 m|n. por compra de cuotas a doña Sofía Minian de Leinado y a don Aarón Minian; y la cantidad de $ 141.800 m|n. la aportó en dinero efectivo, todo lo cual totaliza un aporte de $ 350.000 m|n.; e) Marcos Teverovsky: aportó la suma de $ 350.000 m|n. en dinero efectivo; f) Paula Bissú de Minian: aportó la suma de $ 93.833 m|n. en su haber hereditario en la sucesión de su esposo don Moisés Minian y $ 67 m|n. en dinero efectivo, lo que totaliza un aporte de $ 93.900 m|n.; y g) Rolando Víctor Minian y Bissú: aportó $ 93.833 m|n. como herencia de su padre don Moisés Minian y $ 67 m|n. en dinero efectivo, lo que arroja un total de $ 93.900 m|n — Se deja constancia que todos los aportes en efectivo, señalados en la presente reseña se han efectuado mediante compensación por transferencia directa de los créditos emergentes de los aportantes, según cuentas personales existentes en la sociedad, a la cuenta capital de la misma, operación realizada definitivamente. — En virtud de ello, los señores Salomón Minian, Marcos Teverovsky y Jolid Ashmed Chugri, poseen en la sociedad la cantidad de 3.500 cuotas sociales cada uno: don David Mauas, posee la cantidad de 2.561 cuotas; y Da. Regina Minian de Mauas, Da. Paula Bissú de Minian y don Rolando Víctor Minian y Bissú, poseen 939 cuotas sociales cada uno. — Séptimo: La dirección, la representación legal, la administración y el uso de la firma social, estarán a cargo de don Salomón Minian; don Marcos Teverovsky; don David Mauas y don Jolid Ashmed Chugri, en calidad de gerentes sociales, sin remuneración, con actuación conjunta de dos de ellos. — Salvo en las actuaciones judiciales, cuya actuación será individual. — Tendrán todas las facultades de la representación general social, las necesarias para el cumplimiento del objeto social, las de la ley 11.645 y del art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incs. 5º, 6º y 8º, pudiendo estar en juicio en cualquier clase de litigio e inclusive podrán denunciar o querellar en sede penal y en nombre de la sociedad. — Los gerentes sociales deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, sin poder atender ninguna otra actividad por cuenta propia o ajena y directa o indirecta, en ningún ramo comercial o industrial. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad, terminará el 31 de julio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance o inventario general que será sometido a los socios para su aprobación o impugnación. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, serán distribuidas o soportadas en la proporción del 21,46% para cada uno de los gerentes sociales, señores Salomón Minian, Jolid A. Chugri y Marcos Teverovsky; el porcentaje del 14,38%, para el gerente don David Mauas y el porcentaje del 7,08% para cada uno de los socios Sres. doña Paula Bissú de Minian, Da. Regina Minian de Mauas y don Rolando Víctor Minian y Bissú. — Los balances se confeccionarán conforme a la práctica seguida hasta el presente. — Noveno: Las cuotas sociales serán libremente transferibles entre los socios. — La transferencia a terceros deberá ser aprobada por la sociedad y cualquiera de los socios tendrá derecho preferente de compra por el valor nominal, con más un 25% de utilidad sobre el precio. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se fijen a cuenta de utilidades y el crédito o débito resultante a fin del ejercicio, deberá ser saldado indefectiblemente por ellos. — Décimo Primera: Las resoluciones sociales se tomarán por el voto de dos tercios de las cuotas sociales que integran el capital de la entidad; las cuestiones previstas en el art. 18 de la Ley 11.645, se resolverán por unanimidad de votos. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, por mayoría de votos, la sociedad resolverá incorporar a los herederos o al representante del incapaz a la sociedad, con representación unificada y sin derecho al cargo que eventualmente hubiere desempeñado el causante. — Si los herederos no aceptaren la incorporación a la sociedad o si éstos resolvieren la separación del heredero o del representante del socio incapaz, se producirá la separación de la sociedad del heredero y|o incapaz, en las condiciones, derechos y obligaciones del retiro de socios previsto en la cláusula 4º — Décimo Tercera: En caso de disolución social, cualquiera fuera la causa y oportunidad, la sociedad será disuelta por las personas y en las condiciones que resuelva la mayoría del 66% de votos. — Los liquidadores deberán observar las normas legales sobre control de los socios, comunicaciones a éstos de la actividad cumplida y distribución de ingresos. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios y cualquiera sea la cuestión en discrepancia, ya verse sobre cumplimiento, incumplimiento, interpretación, nulidad o rescisión del contrato social, indemnización de daños y perjuicios y cualquier otra sin excepción, será dirimida por árbitros arbitradores que se formarán por dos arbitradores nombrados por cada una de las dos partes en discrepancia y el tercero será designado por dichos arbitradores o por el presidente de la Bolsa de Comercio, y en su defecto y en último término, por resolución judicial. — El tribunal nunca estará formado por más de tres arbitradores — Décimo Quinta: Para todos los efectos de este contrato, se pacta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia al fuero federal y a tal fin todos los comparecientes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, comprometiéndose a denunciar en forma fehaciente cualquier cambio que se produzca, que para ser válido deberá hallarse dentro del radio de la Capital Federal. — Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio, con actuación de uno cualquiera de los gerentes sociales, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Regina Minian de Mauas. — Paula Bissú de Minian. — D. Mauas. — Marcos Teverovsky. — Jolid Chugri. — S. Minian". — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Nº 238, Capital Federal, que las firmas que anteceden, así como las que obran en las fojas precedentes, que sello y firmo y han sido estampadas en mi presencia por Salomón Minian, Jolid Ashmed Chugri, David Mauas, Regina Minian de Mauas, Marcos Teverovsky, Paula Bissú de Minian, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — José María Rodolfo Orelle.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Tatiana Shifris, secretaria.

$ 16.000.— e.31|3 Nº 65.170 v.31|3|69

"BAR PANAMERICANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: contrato de cesión de cuotas de capital. — Entre los abajos firmantes señores Juan Fernando Brey, español, casado, domiciliado en Tres Sargentos dos mil, Avellaneda; Florencio Rabanal, español, casado, domiciliado en Cadorna trescientos once, Wilde; Manuel Gómez, español, casado, domiciliado en Madariaga dos mil novecientos cincuenta y tres, San Justo; Albino Porto, español, soltero, domiciliado en Solís mil setecientos setenta y cinco, San Antonio de Padua, todas localidades de la provincia de Buenos Aires; Benemérito García, español, casado, domiciliado en Guardia Nacional dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho y Ramón García, español, casado, domiciliado en Estados Unidos cuatro mil ciento doce, ambos de la Capital Federal, por una parte, y como "cedentes" así denominados en adelante y por la otra, los señores Pedro Romanello, italiano, casado; Juan Carlos Romanello, argentino, casado; Juan Delfín Delgado, argentino, casado, Isidoro Ricardo Palacios, argentino, soltero; Werfil Oscar Chaparro, argentino, casado; Elno Dirceo Chaparro, argentino, soltero y Pedro Monge, español, casado, domiciliados en Aristóbulo del Valle cuatrocientos veintisiete, Burzaco, provincia de Buenos Aires, como "cesionario", así denominados en adelante, todos mayores de edad y hábiles para este acto, acuerdan celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas de Capital, el que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que aquí se insertan. — Primera: Los cedentes en su carácter de únicos y exclusivos dueños de dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, distribuídas a razón de cuatrocientas cuotas cada socio, y que conforman el total del capital social de "BAR PANAMERICANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Cangallo 826, de esta ciudad, según contrato de constitución que fuera inscripto con fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil seiscientos noventa y seis al folio doscientos noventa y tres, del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, cede, venden y transfieren la totalidad de las mismas a los cesionarios, quienes las reciben en base a la siguiente proporción: — Los señores Pedro Romanello, Juan Carlos Romanello, Juan Delfín Delgado, Isidoro Ricardo Palacios, Werfil Oscar Chaparro y Elno Dirceo Chaparro, la cantidad de trescientos cuarenta y tres cuotas cada uno, y el señor Pedro Monge, trescientas cuarenta y dos cuotas. — Segunda: El precio convenido de la presente operación se fija en la suma de catorce millones de pesos moneda nacional, importe que los cesionarios han realizado en partes iguales en oportunidades anteriores a ésta, de la siguiente manera: la cantidad de dos millones ciento treinta y cinco mil treinta y un pesos moneda nacional, al contado, y la cantidad de once millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional que los cedentes tienen documentado en pagarés, cuota que los cesionarios adquieren para sí, bajo los conceptos que anteceden, los cedentes otorgan suficiente recibo y formal carta de pago en este instrumento. — Tercera: Con motivo de la presente cesión de cuotas renuncian al cargo de gerentes de la sociedad los señores Juan Fernando Brey y Benemérito García, ocupando el cargo de gerente los cesionarios señores Pedro Romanello y Juan Delfín Delgado, con los derechos y obligaciones establecidas en el contrato social. — Cuarta: Se modifica la cláusula séptima en las siguientes condiciones: — "Todos los socios están obligados a prestar su trabajo personal a la sociedad, conforme a horarios y tareas que fije la gerencia". — Quinta: Se modifica la cláusula novena en las siguientes condiciones: — "En caso de enfermedad debidamente comprobada de cualquiera de los componentes se reemplazará la ausencia del socio enfermo por un em

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385 Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67)

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) -

Nº 70 — 3/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67) DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67)

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67)

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604)

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68) EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES

Nº 8 — 6/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 715/68)

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 2.260/68)

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68)

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68)

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68)

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68)

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304 INC)

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68)

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398/68)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)

Nº 56 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 5.440/68)

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68)

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.814) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68)

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818)

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823)

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68)

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.233/68)

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827)

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES. RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.831 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593/68)

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888)

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)

Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68)

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res. DNCGDC 7881/68)

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—)

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) - SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68)

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928)

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 de año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

pleado a cuenta y cargo de la sociedad hasta un plazo máximo de tres meses, fecha luego de la cual el socio que faltare se obliga a cubrir su vacante con una persona a su cargo exclusivo, en cuanto a remuneraciones y leyes sociales". — Sexta: El resto de las cláusulas se mantienen sus enunciados. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan F. Brey. — F. Rabanal. — Manuel Gómez A. Porto. — B. García. — Ramón García. — R. Romanello. — J. C. Romanello. — J. D. Delgado. — I. R. Palacios. — W. O. Chaparro. — E. D. Chaparro. — P. Monge. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.31|3 Nº 65.075 v.31|3|69

"FELICIANO CARAZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

— Testimonio. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1968, don Carlos Alberto Picaza y doña Elvira Juana Carazo de Picaza, quienes manifiestan ser cónyuges, ambos argentinos, domiciliados en Tucumán 1553, y únicos integrantes de la sociedad FELICIANO CARAZO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, deciden por enfermedad del Sr. Carlos Alberto Picaza, modificar con retroactividad el 31 de mayo de 1968 la cláusula sexta del contrato de la sociedad, la que proseguirá sus actividades, eximiéndose al señor Carlos Alberto Picaza de sus tareas y obligaciones administrativas y de toda otra obligación laboral para con la sociedad, manteniendo inalterables y vigentes las restantes cláusulas. — En consecuencia la cláusula sexta del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Elvira Juana Carazo de Picaza quien hará uso de la firma social sin más limitaciones que las de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas a la sociedad y en avales, fianzas y garantías a favor de terceros. — En señal de conformidad firman ambos socios en el lugar y fecha más arriba indicados. — Carlos Alberto Picaza — Elvira Carazo de Picaza. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 304 de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a Carlos Alberto Picaza y Elvira Juana Carazo de Picaza, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Agustín M. Carpaneto. — Escribano Público. Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e.31|3 Nº 65.280 v.31|3|69

ESTABLECIMIENTOS SICFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prórroga de Contrato Social. — Entre los señores Ana Clara Kuhlmann de Laberdolive, Jaime Víctor Laberdolive e Ivonne Ana Laberdolive, con domicilio en Morón 4436 de esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "ESTABLECIMIENTOS SICFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 5 de setiembre de 1949, bajo el Nº 1656, al folio 120 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Cesión de Cuotas, inscripto el 25 de julio de 1960, bajo el Nº 2214, al folio 126 del libro 40 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad, han resuelto modificar el artículo segundo del contrato social en lo que respecta al término de duración de la sociedad, prorrogando la vigencia del contrato social hasta el día 31 de agosto de 1969, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social y cesión de cuotas más arriba referido. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia para cada parte, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. G. Kuklmann de Laberdolive. — J. V. Laberdolive. — I. A. Laberdolive.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720.— e.31|3 Nº 65.180 v.31|3|69

ALCIDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según instrumento privado del día 20 de marzo de 1968, los señores Alberto Marx y Jorge Alberto Simonelli, venden, ceden y transfieren las diez mil cuotas que le corresponden en la sociedad "ALCIDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Enrique Curí y Juan Carlos Rossi Beceiro, argentinos, viven Soler 5997 y Pasaje Naciones Unidas 2782, Capital, respectivamente. Asimismo se modifica las siguientes cláusulas del contrato original, por las siguientes: Primero: Queda constituida la sociedad denominada "Alcides Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio legal en la calle Alcaraz número cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo instalar fábricas, depósitos, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. c|l. 1.000.000.—), dividido en diez mil cuotas (10.000), de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, distribuidas del siguiente modo: el señor Enrique Curí, ocho mil (8.000.—) cuotas, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000.—), de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una; y el señor Juan Carlos Rossi Beceiro, dos mil (2.000) cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (200.000.— m$n.), de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—), que se haya totalmente integrado... continuando la cláusula en la misma forma redactada. — Quinto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, corresponderá al socio Enrique Curí, siendo responsable de la sociedad, pudiendo en representación de ésta, realizar todos los actos jurídicos, que el desenvolvimiento de la misma exija. — Sin perjuicio de la enumeración general que antecede, y quedando acordado que el gerente en el ejercicio de sus funciones, goza de la más amplia capacidad y poder... continuando la cláusula en la misma forma actualmente redactada. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — E|líneas: argentinos, viven Soler 5997 y Pasaje Naciones Unidas 2782, Capital, respectivamente. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640.— e.31|3 Nº 65.028 v.31|3|69

R O R K A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rodolfo Nicolás Roque Romero Acuña, argentino, casado, y don Antonio Kiecka, argentino naturalizado, casado; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 69, primer piso, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que con ajuste a la Ley número 11.645, se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad se denominará "RORKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en Rodríguez Peña 69, primer piso de esta Capital, pudiendo cambiar de domicilio y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él. — Segunda: La duración del presente contrato será de tres años a partir del día 1º de enero de mil novecientos sesenta y nueve, prorrogable automáticamente a su vencimiento por períodos de igual duración, siempre que no medie oposición de las partes, la que deberá ser notificada por telegrama colacionado por lo menos noventa días antes de la expiración del plazo fijado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y reventa de artículos de escritorio, pudiendo anexar otras actividades de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, constituido por quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los contratantes en partes iguales, es decir: Rodolfo Nicolás Roque Romero Acuña, doscientas cincuenta cuotas y Antonio Kiecka, otras doscientas cincuenta, según surge del inventario general practicado el 1º de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinta: Las ganancias netas que resulten, previas las deducciones legales para fondos de reserva, etc., serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas. En igual forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. A tal efecto se practicará un balance general el día 30 de junio de cada año. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quedando por este acto designados gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social indistintamente, pudiendo practicar cuantos actos consideren necesarios o convenientes, inclusive aquellos para los cuales se necesitan poderes especiales, con la sola limitación de no utilizar la firma en operaciones ajenas a su evolución. — Séptima: La sociedad podrá nombrar apoderados, otorgándoles todas las prerrogativas y facultades que considere oportuno. — Octava: En caso de fallecimiento de uno o ambos socios, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo del contrato y los herederos o derecho habientes se incorporarán a la sociedad con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato, obligándose a unificar su representación en una sola persona. — En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Rodolfo Nicolás Roque Romero Acuña. — Antonio Kiecka.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.31|3 Nº 65.172 v.31|3|69

RICCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1968, reunidos los señores José Armando Ricci, soltero, argentino, domiciliado en Rivadavia 1906, y Luis Roberto Ricci, casado, argentino, domiciliado en San Juan 3546, ambos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por la ley respectiva y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "RICCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede legal y administración en la calle Cerrito 224, piso 9º "A" de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto dentro del país. — Segundo: La sociedad podrá dedicarse a la representación de diarios del interior, pudiendo actuar como agencia publicitaria. — Asimismo podrá dedicarse a toda operación comercial, industrial y financiera que convenga a los intereses de la firma. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad se fija en 10 años a contar del día 1º de noviembre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo en igual término y por simple consentimiento de los socios. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos m|n.) cada una, que son aportadas en la siguiente proporción: señor José Armando Ricci, la cantidad de 800 (ochocientas) cuotas o sea $ 800.000.— (ochocientos mil pesos m|n.), y el señor Luis Roberto Ricci, 200 (doscientas) cuotas o sea $ 200.000.— (doscientos mil pesos m|n.). — Este capital se halla totalmente suscripto e integrado según balance, que debidamente firmado por las partes forma parte integral de este Contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores José Armando Ricci y|o Luis Roberto Ricci, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes, interviniendo en todas las operaciones sociales con la más amplia facultad legal, a cuyo efecto bastará la firma de uno solo de ellos, para obligar a la sociedad. — Sexto: El día 3' de octubre de cada año se practicará un Balance e Inventario que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los 60 (sesenta) días a fin de que formulen las observaciones o procedan a aprobarlo. — La falta de observaciones al mismo dentro de los 30 días siguientes de sometido a consideración de los socios, significa su aprobación. — Séptimo: Las utilidades que arroje el Balance se distribuirán previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Igual criterio se seguirá con las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: La sociedad entrará en liquidación por expiración del plazo del contrato y también a requerimiento de cualquiera de los socios si las pérdidas fueren superior al 50 o|o del Capital, salvo el caso de reposición o reintegración. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando debiendo los herederos del fallecido decidir dentro del plazo de los 60 (sesenta) días, a contar desde el fallecimiento, si perciben la cuota social y demás créditos que tuvieren, o si continúan como socios, debiendo en este caso unificar su representación en uno de los herederos. — En caso de que éstos no aceptaren integrar la sociedad, como también en el caso de retiro voluntario del socio, el aporte de Capital y Utilidades correspondientes al socio fallecido, incapacitado o saliente, le será pagado en 3 (tres) cuotas semestrales, iguales y consecutivas de acuerdo a un Balance que se practicará al efecto el día del deceso, declaración legal de incapacidad o retiro — Quedan facultados los socios restantes para tomar a su cargo el Activo y Pasivo del socio o socia saliente. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados por las partes, los que a su vez, antes de estudiar el caso en discordia, nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Los casos no previstos en el presente contrato se resolverán de acuerdo con la ley 11.645, los preceptos del Código de Comercio y de las leyes en general. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con forma y en arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — José Armando Ricci. — Luis Roberto Ricci.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.31|3 Nº 65.223 v.31|3|69

TANNORELLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 3 de marzo de 1969, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "TANNORELLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968, habiéndose nombrado liquidadores de la misma, a los señores Nicolás Casales y Salvador Natale, quienes en conjunto o separadamente procederán al cobro de créditos, pago de deudas, distribuyendo el efectivo resultante entre los socios en la proporción a las cuotas de capital de cada uno.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840 e. 31|3 Nº 65.217 v. 31|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por cese de actividades del negocio sito en Avda. Rivadavia Nº 6545, que explotaba el negocio dedicado a ventas y elaboración de helados, ha quedado disuelta, a partir de la fecha, la sociedad de hecho constituida entre los señores VICTORIO FLEGO, SERGIO VICTORIO DARIO FLEGO, TULIO JORGE TIBERIO CHIOZZINI Y BASILIO ROGNOS.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720. — e.31|3 Nº 65.228 v.31|3|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de enero de 1969, pasada ante el escribano don Carlos A. Pazo y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1965, ha sido totalmente disuelta y liquidada la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro de "JUAN MAZZUCHI Y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Echeverría Nº 1568, cuyos únicos socios componentes eran Juan Mazzuchi y María Ester Aquino de Mazzuchi.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560. — e.31|3 Nº 65.892 v.31|3|69

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



COMERCIALES y CIVILES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 24 de agosto: 1967 21.257

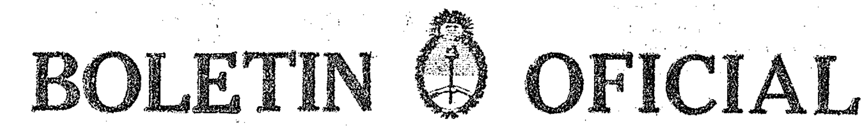
EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Nº 2



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.257

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación el gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen.

Buenos Aires, 18 de julio de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Economía y Trabajo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el cual se determina con precisión la base imponible del impuesto aduanero a la importación, al mismo tiempo que se regulariza su denominación, ajustándola a la tradicional con que a él se refiere la Constitución Nacional.

El proyecto responde a las circunstancias actuales y a los principios teóricos y técnicos más avanzados que se conocen hoy mundialmente; los que, por otra parte, la Nación ha contraído compromisos internacionales de adoptar e, incluso, en gran medida se encuentran ya en vigor con unas pocas alteraciones.

I — Designación del tributo

El tributo arancelario viene denominándose "recargo" desde la Ley Nº 16.690 que unificó, en uno solo, los gravámenes precedentes que se denominaban "derechos de aduana" y "recargos de importación", respectivamente.

La designación de "recargo" fue criticada en su momento pues era técnicamente impropia y no se ajustaba a la terminología constitucional, observaciones que teóricamente eran correctas. Sin embargo, cabe puntualizar que la designación entonces obedeció a conveniencias circunstanciales del momento, de carácter internacional, es decir a motivos puramente pragmáticos.

En la actualidad, adherido formalmente nuestro país al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en los términos de la Declaración del 18 de noviembre de 1960 por la Ley Nº 16.634 y estando en plenas negociaciones en él la Nación, como asimismo adoptados otros recaudos, nada impide volver a la terminología técnica correcta, de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y 67, inciso 1º, de la Constitución.

Con ello se completará, en materia terminológica, la labor que comenzó con la Ley Nº 17.198, que estableció los "derechos" de exportación y dejó sin efecto las "retenciones" existentes.

II — Determinación de la base imponible

El principio que fundamenta teóricamente la existencia del impuesto es el de "legalidad" o sea, no puede haber impuesto sin ley. Ese principio fundamental ha sido recogido expresamente en la Constitución que lo establece como requisito indispensable para su validez.

El principio de legalidad exige en la teoría que los supuestos y elementos de la relación tributaria estén determinados legalmente. Una

Italiana; en el grado de Comendador que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Italia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se les especifican:

- General de División D. José Jaime Toscano; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 20 de julio de 1964; Expediente Nº 15.166/67 cde. 39 (EMGE, Cdo. J Ej.);
- General de Brigada D. Guillermo Rubén Sánchez Almeyra; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 8 de febrero de 1967; Expediente Nº 4.000 cde. 1.251 (Jef. I-Pers. EMGE-Cdo. J Ej.);
- General de Brigada (R.E.) D. Manuel Alberto Lapeida; condecoración otorgada por el Gobierno de España con fecha 30 de mayo de 1960; Expediente Nº 15.166/67 cde. 40 (EMGE-Cdo. J Ej.);
- Coronel de Caballería D. Leopoldo Alfredo Schurlein; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Colombia con fecha 5 de diciembre de 1966; Expediente Nº 15.166/67 cde. 41 (EMGE-Cdo. J Ej.) y
- Coronel de Ingenieros D. Carlos Severino Feroglio; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Francia con fecha 22 de enero de 1965; Expediente Nº 15.166/67 cde. 23 (EMGE-Cdo. J Ej.).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a V. E.

Lanusse. — Julio R. Alsogaray.

LEY Nº 17.264 Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que se les detallan

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha 4 de octubre de 1967, don Antonio Maida, componente de la sociedad "MAIDA Y LOPEZ MOURE", manifiesta que por fallecimiento de su socio don Manuel María López Moure, ocurrido el día 4 de abril de 1967, ha disuelto totalmente la sociedad referenciada.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 640. — e.31|3 Nº 65.125 v.31|3|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento de fecha 1º de abril de 1938 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "LORENZO ROBUTTI Y CIA.".
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480. — e.31|3 Nº 65 101 v.31|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GALLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. — e.31|3 Nº 65.596 v.2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO MUSUMECI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.31|3 Nº 65.595 v.2|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO MANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.31|3 Nº 65.773 v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CERNADAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 720 e. 31|3 Nº 65.676 v. 2|4|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME LOPEZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo, 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e. 31|3 Nº 65.723 v. 2|4|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de PEDRO CALVIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e. 31|3 Nº 65.766 v. 2|4|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LANCELLOTTI o LANCELLOTTI COSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.591 v. 2|4|69.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BOISMENE de BRIZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 840 e.31|3 Nº 65.607 v.2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN BAUTISTA SARDANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.31|3 Nº 65.608 v.2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a RAMON DEMETRIO LOPEZ y a "EDITHEX, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para comparecer en el juicio que les sigue Jaime Parada s|escrituración y nulidad cesión", bajo apercibimiento de designarles representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969.— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 960 e. 31|3 Nº 66.083 v. 1º|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ARMANDO LIMA. — Publíquese por 3 das. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas. secretario.
$ 340 e. 31|3 Nº 65.816 v. 2|4|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL CARLOS CEVASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.769 v. 2|4|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELINA LEA CHARLOT de MOUTHON y DIOGENES CHAVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.31|3 Nº 65.888 v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de CARLOS LUIS REZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.
$ 720 e.31|3 Nº 65.768 v.2|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA [illegible] MANZANAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo [illegible] de 1969. — Omar J. Cance[illegible]
$ 840 e.31|3 Nº [illegible] v.2|4|69

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE FIRPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.31|3 Nº 65.697 v.2|4|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARIO SILVIO DATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 840 e.31|3 Nº 65.642 v.2|4|69

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, a cargo del Dr. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, a cargo del Dr. Herbón, llama por treinta días a acreedores y herederos de ROMULO CLEMENTE EVERARDO SORIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.585 v.2|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO FERNANDEZ ARANCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.578 v.2|4|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ PASTORA RODRIGUEZ de CHAPORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.794 v.2|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.609 v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON EUSEBIO MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Elsa G. A. G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.703 v.2|4|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASCENSION MONTALAR de PRAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.670 v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ERNESTO FERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.736 v.2|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTHA EMILIA PINGEL de BARES PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.695 v.2|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GALUZZI de PERETTI y de Don LUIS PERETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 24 de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.31|3 Nº 65.883 v.2|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.31|39 Nº 65.731 v.2|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CENTENARIO DOMINGO CORSIGLIO y NORBERTO JORGE CORSIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.604 v.2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MAZZEI de SALGADO, o MARIA ANA MAZZEI de SALGADO, a MARIA ANNA MAZZEI de SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretari9o.
$ 1.080.— e.31|3 Nº 65.634 v.2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIUFI de CURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.792 v.2|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CALANDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.31|3 Nº 65.828 v.2|4|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 19969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.829 v.2|4|69

Juzgado Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIRSZ KALIKES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.31|3 Nº 65.844 v.2|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO ORDOÑEZ IBAÑEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e. 31|3 Nº 65.674 v. 2|4|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA CALAUTTI o CALAUTTI y FAZZOLARI de SCARFO y de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO JOSE CALAUTTI y FAZZOLARI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e. 31|3 Nº 65.889 v. 2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO TANONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e. 31|3 Nº 65.698 v. 2|4|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE BURLOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e. 31|3 Nº 65.787 v. 2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRACCO, ARMANDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e. 31|3 Nº 64.290 v. 2|4|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26/3/69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RISSO o LUIS ENRIQUE RISSO y MARIA CALLEGARI de RISSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e. 31|3 Nº 65.623 v. 2|4|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE IHIL ROSENFELD. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de marzo de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 31|3 Nº 65.636 v. 2|4|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO BATTISTUTTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e. 31|3 Nº 65.838 v. 2|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO DEMUTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.630 v.2|4|79

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTA EMILIA AMBROSI de PIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.716 v.2|4|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SAGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.881 v.2|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PAULINO CADENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.627 v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOUGLAS GILLIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.31|3 Nº 65.782 v.2|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA BALLESTEROS de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.31|3 Nº 65.833 v.2|4|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FALCONI de RAPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.31|3 Nº 65.768 v.2|4|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.31|3 Nº 65.737 v.2|4|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR PABLO PASQUALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.635 v.2|4|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO DEL POZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.31|3 Nº 65.610 v.2|4|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO MONKOWSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.632 v. 2|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ GOMEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.843 v. 2|4|69.

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por días a herederos y acreedores de FORTUNATA POZZO de BAQUIER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Ricardo Heindeinreich, secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.626 v. 2|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA GOMEZ de BORELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 720 e. 31|3 Nº 65.851 v. 2|4|69.

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARETA de PRACUCCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.715 v. 2|4|69.

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAVIER MARIA GOÑI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Lucía L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.832 v. 2|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TADASHI TAKAHASHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e. 31|3 Nº 65.573 v. 2|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFONSO BAGNOLI y RUGGIERO BAGNOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, maro 20 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.817 v. 2|4|69.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROCCASALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. —Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.31|3-Nº 65.765-v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIELLO SORRENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969 —Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.31|3-Nº 65.764-v.2|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA JOSEFA LAGO viuda de LEIS. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969 —Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.31|3-Nº 65.706-v. 2|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SCHNAIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.31|3-Nº 65.629-v.2|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANZE o ANTONINO FRANZE.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. Federico [illegible] Palacio, secretario.
$ 840.— e.31|3-Nº 65.643-v.2|4|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por dos días a ALBERTO KRIMER, para que comparezca en el juicio "MI-

GUEZ de NOTARFRANCESCO, MARIA LUISA c|KRIMER, ALBERTO s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 880.— e.31|3-Nº 65.819-v.1º|4|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA SOTELO.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 840. — e.31|3-Nº 65.628 v.2|4|69

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL PRADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. —Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 720.— e.31|3-Nº 65.797-v.2|4|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BERNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 720.— e.31|3 Nº 65.686 v.2|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FRANCISCO ARCASTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 840.— e.31|3 Nº 65.655 v.2|4|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita a MIGUEL GARAY, en el juicio "Arimizio, Toshio c|Garay, Miguel s|desalojo", a fin de que dentro de diez días comparezca a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146 y 147, del Código Procesal, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que le represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 960.— e.31|3 Nº 66.088 v.1º|4|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza a TERESA CHAVEZ y|o subinquilinos y|u ocupantes, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo por abandono de locación se le sigue. — Publíquese por tres días.

Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.080.— e.31|3 Nº 66.127 v.2|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, hace saber por tres días que en autos: "CONCOLINO, ALBERTO s| quiebra", con calificación de casual, Alberto Concolino se ha presentado pidiendo su rehabilitación de conformidad con el Art. 188 de la ley 11.719.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.200.— e.31|4 Nº 66.149 v.2|4|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de OLIVER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que la Junta que debía realizarse el día 27 de abril de 1969, a las 12 horas, ha sido postergada para el día 2 de junio de 1969, a las 13 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.800.— e.31|3 Nº 65.837 v.8|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, notifica a D.A.S.A. Distribuidores Asociados Sud-Americanos S.A.C.I. la sentencia dictada en autos "ARGENTORES c|D.A.S.A. s|Ordinario": — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — "...Fallo: Haciendo lugar en todas sus partes a la demanda y en consecuencia condeno a D.A.S.A. Distribuidores Asociados Sud-Americanos S.A.C.I. a pagar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) de Protección Recíproca —en su carácter de representante de Hugo Mascías— dentro de los diez días de notificada, la suma de doscientos mil pesos m|n. con más sus intereses que se computarán a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento y las costas del juicio. Los intereses se computarán a contar desde la fecha de notificación de la demanda. — Regulo en cuarenta mil pesos m|n. los honorarios del letrado y en diez y seis mil pesos m|n. los del apoderado de la parte actora. — Notifíquese...— Firmado:Tomás Guillermo Mansilla. Juez". — Publíquese por dos días. — Carlos Viale, secretario.

Buenos Aires, febrero 28 de de 1969.—

$ 2.880. — e.31|3-Nº 66.164 v.1º|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de REVESTIMIENTOS SAN ANDRES S.A.I.C. — Expte. Nº 28.919.— la convocatoria solicitada por esta firma, fijándosele treinta días para presentar al Síndico Raúl Horacio Saroka, domiciliado en Gral. Urquiza 173, 9º D, los justificativos de sus créditos, El día 2 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969.— Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 3.400.— e. 31|3-Nº 65.986-v.8|4|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a Carlos Luis S.A. de Construcciones (en formación) para comparecer en juicio IGGAM S.A.I. c|CARLOS LUIS S. A. de CONSTRUCCIONES (en formación), s|ordinario bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969.— Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960. — e.31|3-Nº 65.753 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de JUAN FABREGAS y CIA. S.R.L.". — Fecha provisoria cesación pagos: 18|12|962.— Síndico: Jorge I. Laske, con domicilio Lavalle 1994, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — Señálase el 9 de mayo de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.800.— e.31|3-Nº 65.867-v.8|4|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, de esta Capital, Secretaría Nº 30, en los autos CIA DE CORDOBA c|C. A. O. P. Y. C. CIA DE CORDOBA c|A. O. P. Y. C. S.A.I.C.F. y otros — Ordinario", cita a los señores Alberto Angel Martínez Boehden y Rubén Enrique Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de dos días de esta publicación, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969.— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$1.360.— e.31|3-Nº 66.108-v.1º|4|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor RAUL RODRIGUEZ BRANDAO, en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Brandao, Raúl Rodríguez p|Ejecución Fiscal", (Expte. Nº 484, año 1968), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 17 de diciembre de 1968 — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.31|3-Nº 1.407 v.2|4|69

Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer a LA COMPAÑIA ARGENTINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE NEUMATICOS S.C.A. p|cobro de pesos vía de apremio", (Expte. Nº 133, año 1965), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 17 de diciembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.31|3-Nº 1.408 v.2|4|69

Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor JUAN DIAZ FERNANDEZ en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Fernández, Juan Díaz Segundo y Ruggieri, Aníbal p|cobro de pesos, apremio", (Expte. Nº 43, año 1965), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Secretaría, 19 de diciembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.31|3-Nº 1.409 v.2|4|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "QUIROGA RAMON c/FRANCHI JUAN CARLOS, s/hipotecario" (Expte. Nº 14.454 - Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de abril de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Bs. As., calle Mar Chiquita 2942/44, ocupado por el demandado. Superficie: 166m40. Base $ 500.000, contado. 8% de seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.040. — e.31|3 Nº 66.075 v.2|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "LANDUCCI GASTON, s/protocolización de testamento" (Exp. Nº 37.789 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de abril de 1969. a las 15.30 hs., el departamento, unidad Nº 6, planta baja del inmueble Av. Rivadavia 9845/47/49, Capital. Mide: Sup. cub. propia: 56m04, porcentual 18,39%. Base, pesos 676.000, contado, desocupado, 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Omar A. Cancela, secretario.

$ 1.920. — e.31|3 Nº 66.079 .2|4|69

Jugazdo en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "ZAMORANO OSCAR J. c/TASSITANI DORA AURORA, s/divorcio y sep. de bienes" (Exp. Nº 37.128 - Año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de abril de 1969, a las 15.30 hs., el departamento unidad "A", primer piso, del inmueble Gral. Eugenio Garzón 3439/41, Capital. Mide: Sup. cub. propia: 125 m33. Porcentual 49,51%, desocupado. Base $ 896.000, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Omar A. Cancela, secretario.

$ 2.040. — e.31|3 Nº 66.077 v.2|4|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "IBAÑEZ, JUAN c/ELIASCHEWITZ, ALBERTO y otros, s/ejec. hip.", expediente Nº 13.949, que el martillero Lucio López Serrey, el día 11 de abril de 1969, a horas 10, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, rematará una casa quinta y terreno, ubicados en la localidad de Francisco Alvarez, Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires, parcela 926 C, que mide 22,53 m de frente al Nordeste, lindando con Avda. Aconcagua; 3 m 18 cm al Este, en la ochava; 46 m 8 cm al Sudeste, lindando con la calle Cayena; 23 m al Sudoeste, lindando con parte de la parcela 926 b; y 37 m 88 cm al Noroeste, lindando también con parte de la parcela 923 B. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 926, inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata. Base $ 827.069. Seña 8%. Comisión 3% Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Conforme a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria los deudores manifiestan que el inmueble que gravan es su propia casa habitación y que en caso de ejecución se comprometen y obligan a desalojarlo, comprometiéndose asimismo a no vender, alquilar o subalquilar el mismo mientras subsista esta obligación, no pudiendo tampoco ceder su uso o prestario gratuitamente, bajo pena de nulidad absoluta.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969 — Octavio Bunge, secretario.

$ 5.400. — e.31|3 Nº 66.150 v.2|4|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en autos: "BELMONT SANCHEZ OSCAR ANTONIO y otra c|DE CRISTOFARO NELIDA LUCIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Horacio Atilio Lancellotti rematará el 8 de abril de 1969, a las 15.30 horas, en el salón de la calle Balcarce 353, piso 2º, "C" Capital Federal, una finca sita en [illegible] Chingolo, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, designada como lote 7 de la manzana B., con frente a la calle Rio Bamba 3484, entre las de Luis Agote y Marconi. Superficie 246.40 metros cuadrados. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 1.099.800, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La finca se halla alquilada y existe prioridad en el remate a favor del locatario. Existe una anotación preventiva de litis a favor del Sr. Martín Ibarra, anotada en el Registro de la Propiedad de la Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 6.000 e.31|3 Nº 65.901 v.8|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "ESCALANTE de VOLPE ALCIRA c|ROMANO de SOCCODATO ANGELA y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.950, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de abril de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble Humberto Primo 818|20, Capital. Mide: 8 m. 88 frente N., 15 m. 30 fondo O., 15 m. 40 fondo E. En el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose saber que según Cl. 5ª del Contrato de Mutuo, la totalidad del inmueble se encuentra ocupado por los deudores, siendo condición expresa de esta obligación que no podrán alquilarlo total o parcialmente bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en caso de ejecución hipotecaria el Señor Juez que corresponde ordene la publicación de Edictos, estableciendo como condición de venta que el inmueble se entrega totalmente desocupado. — Base: $ 5.200.000, contado, 20 o|o de seña, a cuenta de precio, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.840 e.31|3 Nº 66.081 v.2|4|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en los autos: "PICA de GIARDULLO ELVIRA c|GIARDULLO PEDRO, s|divorcio y separación de bienes" (Expte. Nº 12.200), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503|9218), rematará el día 10 de abril próximo, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de dormitorio con ropero de tres cuerpos, cama de dos plazas, dos mesas de luz, toilette con espejo y tres cajones en madera enchapada; Un escritorio de madera de cuatro cajones; Un ventilador de mesa, sin marca visible; Una heladera familiar eléctrica marca Aica, de siete pies y medio, funcionando; Un juego de comedor con mesa de extensión, aparador, seis sillas estilo americano, tapizadas; Un reloj eléctrico de pared Weston; Un sofá cama de una plaza, completo; Una araña americana de cuatro luces; Una radio receptor de mesa sin marca; Una mesa de cocina de madera; Una mesa de hierro con tapa de chapa; Una mesa de azulejos en la tapa con pie de hierro; Dos bancos de jardín de hierro y chapa. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 25 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400 e.31|3 Nº 65.846 v.1º|4|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por el término de cinco días en el juicio: "NUEVO BANCO ITALIANO c|ORTIZ MARTA ANGELICA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 16 de abril, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el 8vo. piso, letra "D", unidad Nº 155, del edificio Torreón II, con frente a la calle Rivadavia Nº 2352|58, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una superficie propia de 35 m.c. 99, correspondiéndole un porcentual de dominio de 0,53 diez milésimas por ciento. El departamento se entregará desocupado. Base $ 1.703.406 m|n., al contado. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.000 e.31|3 Nº 66.009 v.8|4|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por 3 días que en autos "ALBONIGA JUAN y otros c|REBELLA de AUNCHIL, ROSA ELENA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.577), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 9 de abril, a las 15.30 horas en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en la calle Suipacha 1014|16|18, que mide 7 m. 577 de frente al E. por 51 m. 960 de fondo. — Base $ 7.000.000. Al contado. Planta baja y con entrada por el Nº 1014, ocupada. Paga $ 21.552 mensuales. — Planta baja, al fondo, y con acceso por el Nº 1016, ocupada. Paga $ 23.177 mensuales. Planta alta con acceso por el Nº 1018, ocupada. Paga $ 12.000 por mes. En ninguno de los tres casos existe contrato. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.880 e.31|3 Nº 66.054 v.2|4|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "LEVAGGI LUISA y otra c|DIRSA S.R.L., s|hipotecario" (Exp. Nº 457. Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de abril de 1969, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 35, planta baja, del inmueble Av. Santa Fe 2501|09| 17 esq. Pueyrredón, Capital. Mide: Sup. prop. 11.29 ms. cs. Porcentual 0,29 o|o. Según cláusula 4a. del contrato de mutuo la deudora deberá entregarlo totalmente desocupado y libre de intrusos. Base $ 895.040, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.640 e.31|3 Nº 66.078 v.2|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días en autos: CAPICUA S.R.L. c| SERGIO IGNACIO TOLEDO s|prenda" (exp. 126004) que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1450, Cap., el 17 de abril de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor, marca Pontiac, del año 1934, sedan 4 puertas, motor Nº 1011441, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 833-574 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 79.800. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.120.— e.31|3 Nº 66.161 v.1|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día, en Expte. Nº 108.590, autos "FALCON, HECTOR c|ALMIRON, JOSEFA MOYA de, s|ejec.", que el martillero V. Jorge Guido, rematará el día Miércoles dos de Abril de 1969, a las 16 horas, en Uruguay Nº 634, 3º E, donde se exhibe, un televisor marca "Ventriloc", dos parlantes, gabinete de madera, Nº 11.268, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1969. — Samuel Sirchi, secretario.

$ 560.— e.31|3 Nº 66.042 v.31|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: AUTOMOTORES GRAND BOURG S.R.L. c|SERGIO SHLAMOVITZ s|prenda" (exp. 27468) que el martillero Luis Beider rematará en Pedro Echagüe 2931-41, Cap. el 18 de abril de 1969, horas 9,30, el siguiente objeto: Un automóvil marca Peugeot, modelo 404-1968, sedan 4 puertas, con motor Nº 50771, chassis Nº 3031569, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 651.200. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.31|3 Nº 66.162 v.2|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "KOHEN CELIA c/ALLEGRETTI JOSE, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 20.532, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Nazca Nº 544, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 16 de abril de 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1964, tipo pick-up, marca Rastrojero, chasis Nº 31441- A 6741, serie número 35253, con motor marca Borgward Nº 17712- A, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, Nº 480.792, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base, pesos 146.300 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.760. — e.31|3 Nº 66.135 v.2|4|69

Nº 2

JUDICIAL. Sin base. Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "NUEVO BANCO ITALIANO contra SEINKART MANUEL y otro, s/ejecutivo", Expte. 29.655, comunica por dos días que el martillero don Enrique Horacio Corigliano venderá en subasta pública el día sábado 12 de abril de 1969, a las 10, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato combinado, original, marca "Emerson-Stereo Hi-Fi"; un aparato grabador portátil m/"Sony", Nº 6503; un aparato de televisión portátil "Emerson"; un aparato de televisión, de mesa, "Cleveland" pantalla 53 cm. Sin base y al mejor postor Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680. — e.31|3 Nº 66.061 v.1º|4|69

JUDICIAL. Sin base. Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "TOMAS PICCHIO E HIJOS S. A. C. I. F. c/ECHEVERRIA JUAN, s/ embargo preventivo", Expte. 21.912, comunica por dos días que el martillero Enrique H. Corigliano rematará el día 12 de abril de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Teletón", pantalla gigante; 1 mesita p/T. V., de madera; un aparato de radio combinado "Grundig" Stereo Konzertschrank" S-0342, c/cambiador automático; 1 lámpara de pie, de bronce, c/2 luces; un reloj campana de vidrio "Schotz", de bronce, con péndulo; 129 tomos colección "Ediciones Selectas", encuadernados color gris, coral y rojo; una enceradora "Kemnis"; un armario metálico, de dos puertas; 1 reloj de pared. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Sin base.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.760. — e.31|3 Nº 66.069 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "BELLINI, DANTE M., contra MAZZARO JOSE G., sobre ejecutivo - Expediente 25.637", comunica por tres días que el martillero Enrique H. Corigliano rematará el día 13 de abril de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Libres del Sur números 51/53/55 y 57, esquina Arenales, en la ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires. Mide: 14m.07 de frente, por 26m.19 de fondo. Sup. total: 338m.49. El inmueble se venderá: por los números 51/53 y 55, desocupado, y por el Nº 57 en el estado en que se encuentra, "ocupado por terceros, sin haber acreditado el carácter de locatario invocado". (Resol fs. 121 v.). Visitar de: 9 a 12 y 14 a 20 hs. Base de venta: $ 1.019.333.—. Al contado. Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.650.— e. 31|3 Nº 65.067 v. 2|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días en los autos: MARCAS FAMOSAS S. A., contra MARCUZ, DOMINGO W., sobre ejecución prendaria (Expte. Nº 25.793)", que el martillero José Gaito rematará el día 11 de abril de 1969, a las 14.30 horas, en Zapiola Nº 301, donde se exhibe, un automóvil marca "Auto Unión", con motor de 50 HP. y 980 cc., Nº 1.512 P; chasis marca "Auto Unión" Nº 8091 I, Serie Nº 1 I, modelo sedán 4 puertas, 1000 S, año 1957, en perfecto estado. Base: m$n. 665.610.—. Seña: 30 c/o. Comisión: 10 o/o, todo en efectivo. Abonándose el total del precio, el bien se entregará al comprador.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Héctor A. Patuel secretario|.

$ 1.600.— e. 31|3 Nº 66.037 v. 1º|4|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día, en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. F. I. C. I., contra FERRADA de CORRADINI, ADRIANA, sobre ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.580), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 11 de abril de 1969, a las 9 horas, en el local ubicado en la calle Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Rambler I. K. A., modelo año 1962 con motor Nº 626080587, serie Nº 28111-03373, patente de la Capital Federal Nº 422308, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular. Base: m$n. 265.862. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o, en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 840.— e. 31|3 Nº 66.117 v. 31|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOTORES ALONSO S. A., contra TABOADA, DANIEL ROBERTO, sobre ejecución prendaria" (Expte. número 26.722), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, el día 10 de abril de 1969, a las 10,15 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep - T - 80, modelo TA-SPB, año 1963, motor marca 230 Tornado Vencedor Nº 7044219, serie número 4731 patente número B-224634 chasis número 01319, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 687.450.—. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o. En dinero en efectivo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e. 31|3 Nº 66.118 v. 1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "MARULLO, JOSE RODOLFO, contra COSENTINO, ROBERTO FELIX, sobre ejecución prendaria" (Expte. número 26.107), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en la calle Gaona 3232 de Capital Federal el día 11 de abril de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Plymouth, modelo año 1940, motor Nº P9-165853, con patente de la Capital Federal del año 1936, Nº 9963, para uso taxímetro, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 214.071. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. En dinero en efectivo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969 — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520.— e. 31|3 Nº 66.116 v. 1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: DOCE DE ABRIL S.R.L. c| HECTOR R. ORBIZ y otro s|prenda, Expte. 15.262|68, que el martillero León Maniches, rematará el día 19 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca De Carlo 700, modelo Glamour, año 1960, motor Nº 707.541, chasis Nº 6200, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra; unidad usada, destinada a uso privado, patente de la Capital Federal, Nº 649.601, transferencia aún sin realizar. — Base m$n. 203.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520 e.31|3 Nº 66.139 v.2|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: DOCE DE ABRIL S.R.L. c|EVA ROSA DONNANGELO y otro s|prenda, Expte. Nº 23.452|68, que el martillero León Maniches, rematará el día 19 de abril de 1969, a las 11 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800, coupé, año 1968, motor número 2.563.712, Serie Nº 68, chasis Nº 2.239.618, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, unidad nueva, destinada a uso privado. — Título Propiedad del automotor Nº C-154.148. — Base m$n. 472.738.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520 e.31|3 Nº 66.140 v.1º|4|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio: SMITH MOLINA BECCAR VARELA, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.I.C. contra INCOFINA S. A.I.C.F. de I.E. y [illegible] ejec., Exp. Nº 17.660, año 1936) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 9 de abril de 1969, a las 15.30 hs., una fracción de tierra ubicada en el Paraje denominado "Juan de Vera" Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, sobre la Avenida Juan Bautista Alberdi y próximo a la intersección de esta con la calle Francisco [illegible], según plano inscripto en Registro de Corrientes, tomo 149, folio 53.744, del año 1951. — Sup.: 6.436 ms. cs.; desocupada. — Base $ 1.503.800, facilidades de pago: 50 o|o, únicamente al contado, el 50 o|o, restante a uno, dos y tres años de plazo con el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo uno de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.360 e.31|3 Nº 66.080 v.2|4|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: MORENO Y CINELLI S.R.L. c| BRUNER EDUARDO s|ej. prenda, Expediente M. Nº 902, año 1968, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de abril de 1969, hora 10.30, rematará en J. A. P. de Melo 2115, donde se exhibe: Un automotor usado, sedán 4 puertas, modelo 1.000-S, año 1962, marca "Auto Unión D K W." motor 8.861 D.01625-04, Serie Nº 2993. — Patente 1.021.077, año 1967, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 380.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10%. — Entrega conforme Art. 565, Cód. de Proc.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040 e.31|3 Nº 65.935 v.2|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: CAPICUA SRL. c|GABRIEL, JOSE FERNANDEZ s|prenda. (Exp. 19.965), que el martillero Luis Beider, rematará en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., el 15 de abril de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler IKA, motor Nº 657003595, de 119 CV. y 6 cilindros, modelo "RA-3V-año 1963", 4 puertas, serie 00722, uso taxi, Patente de la Cdad. de Bs. As. Nº 73.569, del año 1966, en el estado en que se encuentra y se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 666.800. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 e.31|3 Nº 66.160 v.2|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: LAS VILLAS S.A. c|JOSE OSVALDO PERALTA y otro s| ejecución prendaria, Expte. Nº 19.472, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Molière 642, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 11 de abril de 1969, a las 15.30 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº [illegible] serie Nº 28311-00455, Patente Nº 1.023.736, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 188.423. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520 e.31|3 Nº 66.126 v.2|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: RESTREGA TEXTIL S.R.L. c|GOLBERT BORIS [illegible], que el Martillero Alberto Moreno Hueyo, Lavalle 1537, 8º H, T.E. 40-4503|9218), rematará el día 10 de abril próximo a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: Dos escritorios metálicos con tapa de vidrio, 4 cajones de 0,80 x 1,00; un armario metálico de dos puertas corredizas de 1,24 x 1,84 x 1.50 mts. con estantes; Un ventilador de pie marca "Jet 4", Nº 89.480; Dos sillones giratorios tapizados en cuero verde con ruedas; Una cortadora de tela marca Proa Nº 1964, eléctrica, que se encuentran en exhibición en el depósito de la calle Añasco 2727, Capital. — Expte. Nº 19.315). — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.680 e.31|3 Nº 65.858 v.1º|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica tres días en el juicio: HEGI ALBERTO c|LEYES BERNARDINO TIMOTEO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.395, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Inde-

pendencia 3953, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo el día 15 de abril de 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado de procedencia importada, marca Chevrolet modelo del año 1951, tipo sedán 4 puertas con motor Nº JAM-355-778, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 003421 del año 1966 en el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 355.136. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.830 e.31|3 Nº 66.133 v.2|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por dos días en autos: "LAS CATALINAS S. C. A. c|RAIMUNDO PASCUAL s|Ejec." expediente 21.970, que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 2 de abril de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Un ventilador marca Siam Aire, Serie 447737; una enceradora marca Cerese motor 8091. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 por ciento. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.280 e.31|3 Nº 65.342 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "ALL'MOTOR S. A. c|SERGIO ROBERTO L. s|Ej. Prenda". Expediente Nº 21.952, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de abril de 1969, hora 10.30, rematará en Cabildo 20, donde se exhibe: Un automotor usado Mercedes Benz, año 1960, tipo 220S, 4 puertas, motor 180941-10-02674; Patente Nº 1.125.055, año 1966, Prov. de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680 e.31|3 Nº 65.926 v.2|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD c|d. JOSE A. CAMPOS s|Quiebra, s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 19.109, que el martillero don Armando G. Maroida rematará en su salón calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el miércoles 9 de abril de 1969, a las 15 horas, el inmueble sito en Avda. Vélez Sársfield 1687|89 c|Santo Domingo y Osvaldo Cruz, Zona Sud de la Capital, con lo edificado y adherido a su terreno que mide 20 metros de frente al Este por 33m84 de fondo y que está identificado como lotes 2 y 3 de la manzana 43. Desocupado. Base $ 728.090. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.200 e.31|3 Nº 65.949 v.8|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "CARROCERIAS LUJAN S.R.L. c|FOTOPTICA S. R. L., s|ejec.", que el martillero Luis E. de La Lastra rematará el día 2 de abril de 1969, a las 17 horas en Moreno 1441, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: Una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti Ind. Tenke 3-220 V. 50 HZ y 50 W. Una máquina para fotocopias marca Lavin Sahora 200 eléctrica funcionando; dos aparatos ampliadores marca "Invicta" y "Osellane". Estantería de madera de roble, adosable a la pared con vitrinas superiores y cajones y estantes interiores. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes se exhiben en el lugar del remate. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.840 e.31|3 Nº 65.998 v.1º|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S. C. A. c|MONTIEL, JOSE s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 30.544), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 9,30 horas en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil, usado, marca Baqueano I.K.A., modelo año 1961, motor Nº 616050938, serie Nº 12221-02628, patente Nº 727744 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base: m$n. 319.505. Seña: 10%. Comisión: 10% en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520.— e.31|3 Nº 66.114 v.2|4|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: CRUCES, ADOLFO HECTOR c PELAEZ, JORGE y LARRAQUIZ, JORGE ANDRES s|ejec. prend. Expte. número 22.222, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 16 de abril de 1969, a las 11 horas en la calle Escalada Nº 680, Capital, lugar donde se exhibe: Un acoplado marca Golondrina, tipo semi-remolque, jaula, serie L.312, patente Municipal, Pcia. de Bs. As. número 784.382, modelo año 19..2, transferencia en trámite. — Base $ 750.000 m.n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado, en el acto del remate. — Entrega del bien previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.520.— e.31|3 Nº 66.051 v.2|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "URRETAVIZCAYA, HECTOR R. c|COVELLO, ROQUE s|ejecutivo", (Expte. Nº 29.192), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 332 5º piso, T. E. 40-4503), rematará el próximo 10 de abril a las 17 horas en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Una balanza Marca Fachal para 20 Kgs., tipo Reloj Nº 7625. — Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.040.— e.31|3 Nº 65.847 v.1º|4|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c MARTINEZ, FAUSTO s|ejec. prend.". Expte. Nº 31.262, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 17 de abril de 1969 a las 16,15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, motor Nº 20388, serie KA16GL, chassis Nº 20388, modelo Futura 1967. Título Propiedad del Automotor Nº C-099211. — Base $ 481.670 m|n. al contado. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280.— e.31|3 Nº 65.994 v.2|4|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c| ROSARIO, JUAN C. s|ejec. prend.". Expte. Nº 31.262, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 17 de abril de 1969 a las 16.15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford tipo F-100, motor Nº 70E66830, modelo año 1967, camión chassis Nº 33541, serie KA5JGU, patente de la Pcia. de Entre Ríos, año 1967, Nº 32974. — Base pesos 1.267.300 m|n., al contado. — Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.31|3 Nº 65.993 v.1º|4|69

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "ROJAS DAVID R. c/PRACK JUAN J., s/incidente ejecución honorarios", Exp. Nº 30768, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el día 10 de abril de 1969, a las 15 horas, el siguiente bien: un automotor MG, modelo 1947, motor XPAG/1342, usado. C. F 689.633 1965. Base $ 79.335. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800. — e.31|3 Nº 66.172 v.2|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PEDREIRA OSVANDO NORBERTO c/SAPIENZA ANTONIO, s/ejecución prendaria", expediente Nº 127608, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en la calle Córdoba 2566, Capital, donde se exhibe el vehículo desde el día 22 de marzo, de 11 a 18 horas, el día 10 de abril, a las 11 horas, el siguiente objeto: un automotor usado marca Hillman, modelo del año 1936 tipo sedán 4 puertas, con motor Nº 61273, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 345017, transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entrega una vez aprobado el remate. Base $ 75.806. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520. — e.31|3 Nº 66.134 v.2|4|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CONSTITUCION CARS, S. C. A. c/ CARBONE JOSE y otro, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 126.482/68, que el martillero José María Carneiro rematará el día 10 de abril de 1969, hora 15, en San Juan 3224, Capital, donde se exhibe de 8 a 19 horas días hábiles, el automotor marca Renault IKA, modelo EA - R'L, año 1965, motor 5922..., serie 666555, chasis IKA 01976, patente número 23, de la ... de Salta, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. Base $ 211.169. Seña 30%. Comisión 10% en dinero efectivo.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400. — e.31|3 Nº 65.965 v.2|4|69

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 17

JUDICIAL. Sin base. Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, Secretaría del autorizante, en los autos "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/PEDRO RIAL, S R L., s/inc. convenio", Expte. 16 263, comunica por dos días que el martillero don Enrique H. Corigliano venderá en subasta pública, el día sábado 12 de abril de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, una máquina de escribir eléctrica "Remington" "Twenty-Five", de 136 espacios, color celeste acerado; una máquina de calcular eléctrica "Olivetti", modelo Divisumma 24, color gris y negro, s/nº visible. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes podrán retirarse previa entrega del precio total de compra (Art. 565 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 1.680. — e.31|3 Nº 66.066 v.1º|4|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITA RAMETTA Viuda de CILAURO. — Publíquese por tres días. —Buenos Aires diciembre 16 de 1968. — Santo S Faré, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.426 v. 1|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MALATTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.188 v.31|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VENUTO de CARUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.022 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALOMO ADOLFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.053 v.31|3|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ESTRELLA NUÑEZ DE MAYO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960.— e.27|3 Nº 65.061 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SCAVUZZO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.213 v.31|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por dos días a ADELA LUISA KOCH a estar a derecho en autos: "La Vía Luis Argentino s| Autorización". Publíquese por dos días en el 'Boletín Oficial'. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 640 e. 28|3 Nº 65.778 v. 31|3|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.322 v. 1|4|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ALVAREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e. 28|3 Nº 65.320 v. 1|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BAUTISTA GENOVESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.461 v. 1|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOHAMED MAHMOUD HASSANIE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.532 v. 1|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ABBRUZZESI de EVANGELISTA y de don DOMINGO EVANGELISTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960.— e.27|3 Nº 65.122 v.31|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA DE BERNARDI de BASSART. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — El Secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 64.985 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NUNCIA FIORENZA de COLLURA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.070 v.31|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos de WERNER SUNDHEIMER Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.390 v. 1|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA CARMEN SCHOOS DE ANGELI o TEODOLINDA SCHOOS DE ANGELI — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.472 v. 1|4|69.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER DASEBSCI de MILLER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969 .— Octavio Bunge, secretario

$ 840 e. 28|3 Nº 65.372 v. 1|4|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BORMAN o BURDMAN de BIRMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.447 v. 1|4|69.

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e.27|3 Nº 65.112 v.31|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VENTURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.27|3 Nº 65.010 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA MOLINA de VALENZUELA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.27|3 Nº 65.111 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARENA o FRANCISCO D'AMICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.205 v.31|3|69

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA MARIA MAGGIO de CARRERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.166 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN JOROSCHANSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.202 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DERNO CERROTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e. 28|3 Nº 65.348 v. 1|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SANTIAGO FERRARIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 65.428 v. 1|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HUGO CESAR LANKENS. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e. 28|3 Nº 6.543 v. 1|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAON LINK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 65.502 v. 1|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ESTEVEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 24 de 1969 .— Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 65.309 v. 1|4|69.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA LUCIA BOLLINI de BOLLINI y de CAROLINA GREGORIA BOLLINI de OTERUELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 65.307 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO VIVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 65.397 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO AGUSTIN GRECO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.244 v 31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores d JUAN MIGUEL MAZZA. Publíquese tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 840 e.27|3 Nº 65.220 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ROSENDO VISCONTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 64.908 v.31|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA JOSEFA MARIA UBERTALLI de BUSCAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 65.335 v.1º|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.28|3 Nº 65.545 v.1º|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LACY CLARK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.133 v.31|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FONTENLA de ROBERTIS de MANGIARANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.200 e.27|3 Nº 65.127 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO REY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.27|3 Nº 65.173 v.31|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BLANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.26|3 Nº 64.927 v.10|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DACAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 65.356 v.1º|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, llama por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MULET. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 65.365 v.1º|4|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ELSA CINGOLANI de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.163 v.31|3|69

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MIGUENS LOIS de SANCHEZ MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.149 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FERNANDO SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 65.427 v.1º|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO ELORDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.28|3 Nº 65.531 v.1º 4|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LEONOR CAVOTI de DE NEGRI o CABOTI de DE NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 65.411 v.1º|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FELIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.28|3 Nº 65.529 v.1º|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ADELA ANTONIA PARMA de GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.27|3 Nº 65.107 v.31|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARO RUBEN PEDRO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.28|3-Nº 65.296-v.1|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINO DOMINGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. — e.24|3 Nº 64.217 v 8|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA FRENQUEL de BELINSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.28|3-Nº 65.507-v.1|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ZURUTUZA.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.28|3-Nº 65.289-v.1|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don E. ENNIO GILIOLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969.— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.28|3-Nº 65.446-v.1|4|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO FLORIANO ERNESTO MORBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.638 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO INCARNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.270 v.31|3|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MAUHOURAT de GONZALEZ o GONZALEZ MARCH.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Enrique R. J. Sojo, secretario.
$ 840.— e.28|3-Nº 65.338-v.1|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SALVATI y doña MARGARITA LAGROTTA de SALVATI.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo. secretario
$ 840.— e.28|3-Nº 65.337-v.1|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o RACHEL TCHERNOGOUZ de PELANOSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960.— e.28|3-Nº 65.506-v.1|4|69

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JOSE MARIA BALESTRIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969 — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 840.— e.28|3-Nº 65.516-v.1|4|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRESCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.123 v.31|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CRESPO de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.147 v.31|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALEJANDRO GARINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.431 v.1º|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BARDARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.384 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE CARLOS LOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 840 e.28|3 Nº 65.496 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO GARCIA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.28|3 Nº 65.495 v.1º|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME TATARSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.065 v.31|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.508 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA POLIMENI de SIBILLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.547 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASRALA SARQUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.549 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA LOSADA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.175 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA SPINETTA de POYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.179 v.31|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO MUNARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 840 e.28|3 Nº 65.406 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARINA MARIA GRIMOLDI de PANINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Enrique B. Lezizamón, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.366 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEZ de DILORENZO ALMUDENA y DILORENZO de PEREZ JUANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.548 v.1º|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMA LIDIA MAINETTI de PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.484 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN HELGUERO y doña ELVIRA ROJAS de HELGUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.482 v.1º|4|69

Juzgao en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL VEIGA de BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.178 v.31|3|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR CRISTIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.28|3 Nº 65.347 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ARTIGUE, o MERCEDES ARTIGUE ROSELLI o MERCEDES ARTIGUE de DEL BARRIO o MERCEDES ARTIGUE ROSELLI de DEL BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.080. e.28|3. — Nº 65.334 v.1º|4|69

El Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BIONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.530 v.1º|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANA MARIA ARGENTA de SCARLASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.480 v.1º|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de AMELIA FRANCISCA CARLUCCI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.033 v.31|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CARUSO de DI PAOLO. Notifíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 64.993 v.31|3|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nro. 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL PLACIDO MORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.039 v.31|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALBERTO ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.489 v.1º|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio Carlo Amisano, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.227 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JOSEFINA LISCHETTI. — Publíquese por tres días.
Bue. os Aires, 12 de marzo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.187 v.31|3|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SEPIURKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.393 v.1º|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.055 v.31|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 23, Secretara Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.056 v.31|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFREDO TALAMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.057 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MERLO o EUGENIO MIGUEL MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.255 v.31|3|69

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.439 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO DOS REIS. Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 720 e. 27|3 Nº 64.994 v. 31|3|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 15 días a TOMAS CULLEN y NORBERTO PIÑERO para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Albazetti de Rial Victoria y otros contra Asociación F. J. de Boer y otros sobre usurpación", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.26|3 Nº 65.037 v.1|4|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RUSSO. — Publíquese por tres días Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 27|3 Nº 65.042 v. 31|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840 e. 27|3 Nº 65.250 v 31|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO IR..GUI o IRAGUI OSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|3 Nº 62.592 v.2|4|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAZ CIRILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.352 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GABRIEL AMBROSIO CIPOLLA y de doña CARMELA HERMINIA TORNESE de CIPOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960. e.28|3. — Nº 65.445 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.560 v.1º|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RESADA de VALDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — V. M. Castaño Zamborain, secretario.
$ 840 e. 27|3 Nº 65.207 v. 31|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GRECO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 27|3 Nº 65.214 v. 31|3|69

El Juez Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 27|3 Nº 65.079 v. 31|3|69.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE IRUME de REARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.417 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.387 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretara Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS EDUARDO GRELLET BELLIDO y de doña AMELIA HONORINA DUCCASE de GRELLET BELLIDO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 e. 27|3 Nº 65.021 v. 31|3|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO RAMON MARIO ANDRADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario interino.
$ 840 e.28|3 Nº 65.477 v.1º|4|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CERRI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720 e.28|3 Nº 65.308 v.1º|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN BRUNO LA COUR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Samuel Sindal, secretario.
$ 840 e. 27|3 Nº 65.200 v. 31|3|69.

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CATANESE y doña MARIA FRANCISCA SORRENTINO de CATANESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.292 v.1º|4|69

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA INES ARMOHA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Horacio Calderón de la Barca, Prosecretario.
840 e. 27|3 65.192 v. 31|3|69.

Nº 24

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO JAROCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969 — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario
$ 840. e.27|3. — Nº 65.054 v.31|3|69

Nº 32

El Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ANA MARIA GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 65.008 v.31|3|69

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor León Auliel, Juez interino, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR CENTENARIA GARABAN de CASTAGNINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 65.171 v.31|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos "ROIG QUETGLAS ISIDORO y o. s/cancelación de pagaré" hace saber que se ordena la cancelación del pagaré librado el 13 de marzo de 1968, por Industrias Kaiser Argentina, pagadero a Isidoro Roig Quetglas y/a Susana Georgina Roig de Barbarossa con vencimiento el 11 de junio de 1968, por la suma de $ 1.048.000 llevando el Nº 11.967, agente pagador Roberts S. A. de Finanzas. Publíquese por quince días — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.600 e.28|3 Nº 65.687 v.21|4|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días que en el juicio "DIEGO GRANDE AMERICA y otras contra MIRAFIORI S. A. y otro sobre ordinario" Exp. Nº 29.743|69, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Y Vistos. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63, ordénase la cancelación del pagaré extraviado —descripto a fs. 6— Autorízase el pago del mismo, transcurrido sesenta días a contar desde la última publicación de edictos que se verificarán durante quince días en el Boletín Oficial y La Prensa. Notifíquese el presente decreto a Mirafiori S. A. y Fiat Concord S. A. (Art. 89, inc. 4º del citado cuerpo legal). — Pedro R. Taranco, Juez". — Se aclara que el pagaré referido fue librado por Mirafiori S. A. C. I. y F., con aval de Fiat Concord S. A. I. C., con vencimiento el día 28 de noviembre de 1968, por m$n 496.000, a favor de las Srtas. Raquel Ascensión, María Mercedes, María y América Diego Grande.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 17.400.— e.25|3 Nº 64.742 v.16|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por dos días a NICOLAS ANTONIO BERNAUDO para que comparezca a juicio "Bonini Ada Cora E. c|Bernaudo Nicolás Antonio s/Ejecutivo $ 124.692", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 800 e.28|3 Nº 65.751 v.31|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a estar a derecho a CARRINGTON Co. S. A.. en autos "Eusebio Palacios (h.) c|Carrington Co S. A., s|ejec.". bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.400. e.26|3. — Nº 65.198 v.1º|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días. la quiebra de "PEÑAS BLANCAS S. A A. I. C. y C". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 12 de marzo de 1968. Síndico: David Alpersztejn; domicilio: Pasaje Delambre 4616, Capital. a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 28 de mayo de 1969. a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800. e.26|3. — Nº 65 047 v.1º|4|69

El Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8. comunica por cinco días la quiebra de ROSAL S C. A. con domicilio en la calle Azcuénaga 767 piso 7º. Of. 75. — Fecha de cesación de pagos: 10 de febrero de 1968. Liquidador designado en autos. Bernardo Gaba. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires. marzo 3 de 1969. — Jorge A González. secretario.
$ 3.000 — e.25|3 Nº 64.817 v.31|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que en autos caratulados "JAIME y JOSE JALABE S.C.C. s|Convocatoria", se resolvió postergar la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 30 de abril de 1969. a las 13.30 horas. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.000 e.28|3 Nº 65.614 v.7|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a los acreedores de "ANGEL ACEVEDO S.A.C.I.F. y de M.", la convocatoria pedida - Expediente Nº 24.014 - fijándose en veinte (20) días el plazo para presentar al síndico Manfredo Forbicini, en Estados Unidos 892, piso 1º, "C", los títulos justificativos de sus créditos. — El 8 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.400. e.26|3. — Nº 65.225 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretar Nº 16. comunica por cinco días a los acreedores de IMPORBETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, Exp. 21 364, fijándose por treinta días para presentar al Síndico Emilio Freigedo, Lavalle 1984, los justificativos de créditos. — El 16 de abril de 1969. a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de los Acreedores que concurran
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 64.958 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretar Nº 16 comunica por ocho días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSAPILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores, Exp. Nº 19 738 que se ha señalado el día 16 de mayo de 1969 a las 12 horas, para que los acreedores concurran a junta nueva. la que se celebrará con los que concurran.
Buenos Aires. marzo 18 de 1969. — Ernesto M. Viñes. secretario.
$ 3.520.— e.24|3 Nº 64.286 v.7|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "REPAREX S.A.C.I.F.I. s|convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 2: de abril de 1969, a las 14 horas. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000 e.28|3 Nº 65.312 v.7|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de "CAYETANO LAINO" — Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de mayo de 1968. Síndico: Cont Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, piso 4º. Of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. — Señálase el día 7 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires. marzo 25 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.200. e.27|3. — Nº 65.492 v.2|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22. comunica por cinco días a los acreedores de la Convocatoria de CAMPOMAR. SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 9 de junio de 1969. a las 14 horas. y que se fija el término de veinte días, a partir de la última publicación del presente edicto, para que los acreedores presenten al Síndico doña Sara Sokol de Papiermeister, con domicilio en calle Sarmiento Nº 2393, piso 4º, "B", la documentación de sus créditos.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. e.26|3. — Nº 65.052 v.1º|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de VICTOR NEUBERGER. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de junio de 1965. Síndico: Nicolás Antonio Piccione, domicilio Oro 2338, Capital. — Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 5 de mayo de 1969. a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.200. e.27|3. — Nº 65 476 v.2|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "DEMARCE S.A.C. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 25 de octubre de 1967. Síndico: Jacobo Rofeld, domicilio: Sarmiento 1179, 4º piso, Of. 42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 9 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Roberto Emilio Silva secretario.
$ 4.000 e.25|3 Nº 64.735 v.31|3|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en la quiebra de "SILVANO. ALDO M.", que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 480. e.27|3. — Nº 65.537 v.28|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
4	7	Carlos E. Padilla	5|12|68	CALLEGARO, Juan Carlos	5	3.362	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos . Padilla	4|12|68	EHRMANN, Roldf	5	3.193|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4 12 68	NANIO, Juan Francisco	5	3.225|63	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18 12 68	GUIMET Gladys Estela	5	3.047|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26 12 68	CESA, Raúl Dante	5	3.354|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23 12 63	SZEROKOSCZ, Moisés	5	3.320	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3 2 69	MUÑOZ, Héctor Luis	30	3.457	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3 2 69	DALLERA, María ROBLES de	30	2.655|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3 2 69	FINARDI. Raúl Enrique	30	3.343	Inf al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3 2 69	LUGARINI Alfredo	30	3.469	Inf al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12 2 69	YAKIAN KAPRIELAN, Jacobo	5	3.510	Inf al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7 2 69	LOBOS José F.	5	3.360	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7 2 69	CANOSA, Aída RAPANI de	5	3.268	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5 2 69	DANNENBERG, Otón Gualterio	5	3.478	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5 2 69	ADISSI. José	5	3.370	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30 12 68	VIENNI, Olivio	5	3 272	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30 12 68	SACK. Julio Bernardo	5	3 272	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30 12 68	YULITA. Juan	5	3.174	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5 12 63	RODRIGUEZ ROCA, José María	5	2.605|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5 12 68	PELAY MARINO, Ramón Alfredo	5	3 235	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9 12 68	FREIDIN, Harry Hirsch	5	3.328	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9 12 68	BONORINO, Raúl Laureano	5	3.150	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10 12 68	PANIAGUA FERNANDEZ, Antonio	5	3 353	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24 12 63	GUTIERREZ, Juana Inés FERREIRA de	5	2 946|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5 2 69	CHOUKY, Alcira	5	3 291	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W Medrano	6 2 69	RICCI Enzo	5	3.279	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7 2 68	DOYNEL, María Luz RAGGIO de	5	3 282	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W Medrano	10 2 69	PAZOS. Camilo Raúl	5	3 299	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13 11 68	NUS Domingo	5	3.234	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W Medrano	12 11 68	RAMON Domingo	5	2 761|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14 11 68	RASPANTI, Luis Eduardo	5	3.317	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14 11 63	ARASCAL. Enrique	5	3 197	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	15 11 68	LIBERSON Liber	5	3.137	Inf. a la Ley de control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	7 11 68	MOTTI. Oscar Mario	5	3.129	Inf. al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21 11 68	TAPIA, Carlos Raúl	5	2 977|67	Inf. a la Ley de control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	21 11 68	FARIAS, Juan Carlos	5	3 120	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21 11|68	JUALLA MIZRAHI, Raúl	5	3 012|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22 11 68	DAIEZ. Luis Félix	5	3.238	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17 12 68	LINARES. Nello Renzo Argentino y DAVID, Leonel	5	3 044|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17 12|68	MERCADO Pedro Darío	5	2 724	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23 11 68	D ELIA. José	5	3 002|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23 11 63	CHICLANA, María Delfa FERNANDEZ de	5	3.378	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29 11|68	CESAREO David Fernando y GALLARDO Alfonso Atanacio	5	2 888|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28 11|68	SOSA. Rubén Noris	5	3.226	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13 2 6	RAMAYON. Miguel Angel	5	3 325|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4 12 68	CUBELLI Américo Antonio	5	2 921 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12 11 68	BOHOSLAVSKY, Jorge Héctor	5	3 063	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14 11 68	TOROSSIAN, Norma Leticia MASSINI de	5	3 079	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25 11 68	HUNGUER Alberto	5	2.?35	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12 11|68	PISANI Aníbal	5	2 691	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6 12 68	FIORENZA Horacio	5	2 934	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25 11 68	SANCHEZ. Jorge Enrique	5	2 574	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	27 11 68	VESSELIZZA, Elvelino	5	3 149	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23 11 68	CARBALLO Manuel Osvaldo	5	3 093	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	15|11|68	CANEPA, Pastor Antonio	5	2.922|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	de Cit.	Causa	Delito
6	11	Daniel Galdiz	26/11/68	TOLEDO, Pablo y otros	1	3.219	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	2/12/68	MATTERA, Mario	5	2.801/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/11/68	GARCIA, Donato F.	5	2.781/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/12/68	BEREZAN, Adolfo	5	2.844/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/12/68	POSADAS, Guillermo Ariel	5	2.731/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/11/68	DE ROSA, Angel	5	2.944	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/11/68	BOLAÑOS, Simon Humberto	5	3.224	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/11/68	SENFTEN, Carlos Félix	5	2.957	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25/11/68	LATORRACA, Juan V.	5	2.722	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25/11/68	TEPER, Mario	5	2.486	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/12/68	CACCHIONE, Eliseo	5	2.752/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/12/68	OTERO, Benedicta Juana ORGEIRA de	5	2.752/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/12/68	FERNANDEZ, Enrique	5	3.090	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/12/68	BASILE, Vicente Eduardo	5	3.090	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/12/68	MARIANETTI, Mario	5	2.939	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/12/68	ANDREANI, Aldo	5	3.174	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/12/68	SEGUI MARTINEZ, Rodolfo	5	3.127	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/12/68	MINGO, Roberto Silvio	5	2.856/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/12/68	BENJUYA Marcos	5	3.146	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/11/68	SALAZAR, Armendo	5	2.541	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/12/68	RASPANTI, Luis E.	5	2.613	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16/12/68	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	2.577	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16/12/68	COTRONEO, Antonio R.	5	2.511	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/12/68	GARCETE GONZALEZ, Carmen Olindo	5	2.617	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/12/68	BARROS, Ramón Manuel	5	2.682	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/12/68	JALABE, Elías	5	2.592	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/12/68	SONSON, Luciano Tito	5	2.354	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/12/68	FERNANDEZ, Oscar Ange'	5	2.454	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/12/68	SALUM, Jacobo	5	2.597	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23/12/68	REPUN Isaac	5	2.352	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23/12/68	BELBER, Oscar Alberto	5	2.646	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23/12/68	LEYENDO, Rogelio	5	2.352	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/2/69	ELGLER, Jose	5	2.553	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10/2/69	DARDAS, Salomón	5	2.466	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3/2/69	STASI, Alberto Rolando	5	2.366	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/12/68	LAPORTE, Martin Hipólito	5	3.074/67	Inf. Ley de Aduanas
5	9	Carlos Borinsky	3/12/68	MOYA, Roy Alberto	5	2.457/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/12/68	ACUÑA, Crisóstomo	5	3.321/68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/12/68	BONORINO, Raúl L.	5	3.221	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/12/68	RAGO, Vicente	5	3.311	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/10/68	SALOM, Ana María	5	1.785/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/10/68	IRIARTE, Héctor Hilario	30	1.777/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/10/68	JOSE, Carlos Alberto	30	1.638/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/10/68	LEGUIZAMON, Roberto Bernardo	30	1.554/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/10/68	VALVERDE, Alfredo	30	1.502/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/10/68	AGOGLIA, Josefina ESPANO de	30	1.764/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29/11/68	DEMARCHI, Jorge	30	1.281/66	Cheque
5	10	Albrane H. Malcervelli	29/11/68	CANIZZO, Carmen CUOMO de	30	957/65	Cheque, Inf. Art 302 C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11/12/68	LUBETKIN, Mauricio	30	1.209/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/11/68	ANTELO, Atilio Anibal	5	1.613/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/11/68	RICCARDI, Gabriel J.	5	1.247/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/11/68	RODRIGUEZ, Pedro Miguel	30	1.485/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/11/68	VEGA, Manuel Pedro	30	1.729/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/11/68	FERRARIS, Hércules Mario	30	1.640/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/11/68	ALVAREZ, Ernesto Mario	30	1.392/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/11/68	CORREA, MARIO Alfredo	5	1.377/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	21/11/68	SCHNEIER Carlos	5	1.861	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/11/68	AGUERO, Elisa Silvia Quinteros de	30	1.790/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/11/68	CEBRELLI, Osvaldo A.	5	2.754/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/11/68	COUTO María de las Mercedes del Rosario	5	3.217	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/11/68	BERBERIAN, Monase	5	2.244/65	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/11/68	BARTFELD Olga GERZENSTEIN de	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/12/68	BOLZAN, Armando Carlos	5	3.083	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/12/68	NATO, Luis A.	5	3.097	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/11/68	PALERMO Agustín	5	2.926	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/11/68	DELLACHAUX, Samuel Máximo	5	2.893	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/11/68	PIOVANO, Angel Américo o RUSSO PIOVANO	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/11/68	HASAN AMED, Martín	5	2.924/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/11/68	LARIGHET, Rodolfo Alberto	5	3.198	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/12/68	LACAYA, Vicente Pedro	5	2.814/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/12/68	FUCHS, Jorge Federico	5	2.558/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/12/68	ANTELO, Atilio Aníbal	5	2.737/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/12/68	DIEGO Josefa	5	2.673/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/12/68	SPIGUEL, Norberto Mauricio	5	2.787	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/12/68	CALFA, Francisco Rafael	5	3.268	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/12/68	RAIMUNDO, Pascual	5	3.445	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/12/68	SANTAMARIA, Sofía Felisa	5	2.834/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/12/68	BRESSAN Mariano Cosme	5	3.094	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/12/68	MARAFIOTTI, Antonio	5	2.786/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/12/68	GAMBINI, Luis	5	3.204	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/12/68	MOTTI, Oscar Mario y SIFFREDI Hugo Abel	5	2.930	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/12/68	MANTARAS, María Teresita	5	2.520/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/12/68	SACCHI, Enrique Angel	5	2.440/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/12/68	DORREGO, Enrique M., LITTIERI Francisco Osvaldo y GANDINI, Pedro José	5	1.436	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	10/10/68	LIMAREZ, Francisco	5	2.758	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	9/9/68	STULLER, Abraham	5	2.541	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16/9/68	DOMINGUEZ, Juan Alberto	5	2.890	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	19/9/68	JALIFE, Jacinto	5	2.880	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16/9/68	ABATISTA, Blanca Ceballos de	5	2.898	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17/9/68	FERSTUT, Mario	5	2.742	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/9/68	ROSSI, Pedro Albino	5	3.124	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17/9/68	PONCE, Pedro	5	3.061	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16/9/68	YAMONA, Ramona Nélida	5	2.882	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16/9/68	TOLEDO, Luis Teodoro	5	2.664	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17/9/68	SECCHIA, Ofelia	5	2.612	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	20/9/68	FERNANDEZ, Lisar o Auber	5	2.636	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	8/10/68	CARRERA, Enrique	5	1.735	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	2/10/68	SCATTOLINI, Alberto	5	2.210	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	8/10/68	BINCOLETTO, Luis A.	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/10/68	CASELLA, Juan Carlos	5	2.169	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7/10/68	ACOSTA, Héctor Eduardo	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2/10/68	REMOLINS, Jorge Raúl	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2/10/68	TOFINO, Irma Ferraresi de	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/9/68	LLANO, Juan Carlos	5	3.077	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	13/9/68	PALERMO, Agustín	5	2.926	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	9/9/68	MOLINA, Matilde Asunción	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/9/68	POTA, Yolanda	5	2.677	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	29/8/68	MENAKIAN, Guriagos	5	3.071	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6/9/68	BELFORTI, José	5	3.043	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6/9/68	LESTREN, Jose María Aquilino	5	3.269	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6/11/68	MOHAMED ALE, Sale	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/10/68	SPINELLI, Emilio Argentino	5	2.453	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/10/68	STARNONI, Benito	5	2.066	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16/10/68	COLACIOPPO, Humberto	5	1.800	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/10/68	MARTINEZ, Elena María	5	2.513	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21/10/68	FERNANDEZ, Vicente	5	2.166	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/9/68	PARINI, Roberto	5	1.337	Inf. Ley 11.275
6	12	Carlos Guerberoff	4/10/68	COMAR S.R.L.	5	1.286	Ejecución
6	12	Carlos Guerberoff	21/11/68	FEL, Gdalia	5	2.375	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21/11/68	JAZEM, Jacinto	5	2.420	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5/11/68	SCHAPONE, Alberto	5	2.429	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13/11/68	GARCETE GONZALEZ, Carmen Olinda	5	2.542	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14/10/68	PEREZ, Roberto Manuel	5	2.441	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/10/68	ACOSTA, Omar Ignacio	5	2.377	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/9/68	ESPINA, Eduardo T.	5	2.376	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/9/68	BRON, Augusto Victor	5	2.363	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/10/68	VELASCO, Luis Andrés Joaquín	5	2.399	Inf. al Art. 302 del Código Penal

e.27/3 Nº 536 v.7/4/69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

El Juzgado de Trabajo Nº 14, comunica que en juicio "LEZCANO CLAUDIO y otros contra RESTAURANTE LA TABLITA DE PENNISI CHILEMI HNOS. sobre desp.do", S. S. dictó sentencia con fecha 19|12|68, cuya parte dispositiva dice:... Fallo haciendo lugar en parte a las demandas interpuestas por los actores Claudio Lezcano, José Manuel Panil, Carlos Hortensio Gimenez, Roberto Genearo Rodríguez, Guillermo Alejandro Ibrahin, Jesús Juanatey, y Francisco Cordonis, promoviendo demanda contra don Víctor Pennisi Chilemi y/o José Pennisi Chilemi y/o Pennisi Chilemi Hnos., propietarios del Restaurante "La Tablita", a quienes condeno solidariamente a pagar a los actores nombrados la cantidad conjunta total de Un millón novecientos noventa mil cuatro pesos m|n de cl. (m$n. 1.990.004), según discriminación que antecede, por indemnización por despido injustificado y demás rubros mencionados en el último considerando; suma que depositará en autos dentro del 5º día, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y previas deducciones legales que correspondan. Con costas. Regulo en cincuenta mil pesos honorarios de la doctora Haydée B. Salas y no se regulan los de la Dra. Hilda Kogan y Dr. Luis B. Cerrutti Costa, hasta el cumplimiento de la Ley 17.250 (Arts. 92 y 94 de la L. O.) — Fdo.: Dr. Eduardo D. Echazú, Juez. — Asimismo se intima a los demandados para que dentro de 48 horas depositen en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de Dos millones ciento sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a la orden del infrascripto y como pertenecientes a estos autos, bajo apercibimiento de ejecución — Dr. Eduardo D. Echazú - Juez. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Juan Vergel, secretario.

$ 5.400. e.27|3. — Nº 65.505 v.31|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTOBAL CARRASCO y JUAN CARLOS CARRASCO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción al artículo 31 de la Ley Nº 14.878 (Expte. 8.341/68), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas.

Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.26|3. — Nº 541 v.2|4|69

NEUQUEN

Jorge M. Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a LA COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA y|o quien resulte Propietario de los lotes 4, II, 6 Sec. III; 18 Sec III; 20 Sec. III, 21 Sec. III del Neuquén, a comparecer en el plazo de diez días en autos: "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Nordpatagónica S. A. c Sociedad Anónima Cía. Franco Argentina de Tierras y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. número 217, Fº 593, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. Publicación por cinco días. — Neuquén, marzo 17 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200 e.25|3 Nº 64.754 v.31|3|69

Jorge M Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a: ANGELES CARMEN ARNZADI e IRUJO, ELISEA CARMEN AUGUSTA VICENTA, LOISA MARIA MARGARITA JOSEFA y JOSE MIGUEL LUCAS FELIX GOMENDIO y LARRAÑAGA, ELVIRA UGARTE RETENEGA de GOMENDIO y JOSEFA CESAREA CRISTETA SANZ y GOMENDIO a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima c|Angeles Arznadi e Irujo y otros y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 127, Fº 578, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. Publicación por cinco días. — Neuquén, 15 de noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.600 e.25|3 Nº 64.755 v.31|3|69

PARANA

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pinos, se cita llama y emplaza por el término de 15 días a ADOLFO ARNALDO APELT para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.736 caratulada: "Apelt Adolfo Arnaldo - Inf. art. 173 inc 2º Cód. Penal" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal: calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná. — Paraná, noviembre 29 de 1968. — Julio F. Benitez, secretario.

e.19|3 Nº 36 v.10|4|69

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a SARA D. de LOPEZ, JOSE M. DIAZ y ALBINA N. D. de CAMPI o quien resulte propietario de la mitad indivisa de un terreno situado en la zona de Chacras de la ciudad de Diamante, de 37.202 metros cuadrados, para comparecer en juicio: "Estado Nacional Argentino c|López Sara D. de - José M. Díaz y Albina N. D. de Campi, en condominio c|Esther E. de López o contra quien resulte propietario - Expropiación", Nº 41.223, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (Art. 20 Ley 13.264).

Paraná, 5 de marzo de 1969. — Enrique Vilar Lafierriere, secretario.

e.26|3. — Nº 543 v.2|4|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - C|López Rodríguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 37 v.2|5|69

Señores ARTEMIO GARCIA, argentino, casado, nacido el 21/8/1922, hijo de Nicasio Segundo y de María Carranza. —RAUL OSCAR FARRE, hijo de Miguel y de Jorgelina Cecarelli, último domicilio en Av. Libertador 1958, Bs As. — RAUL MEYER o MELLER. — Ricardito (a) "El Siciliano".

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, Doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds. que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4 c|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2425 - Año 1967 - caratulados: "C|Farre Roberto M.; García Artemio; De Oliveira Dilermando Mario; Stocco Pedro; Quevedo Alberto; Suárez Juan José; Kenny Teófilo e Indalecio y Otros - Por Contrabando Agravado". — San Juan, 24 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 38 v.2|5|69

Señor JUAN LEIVA o JUAN FRANCISCO LEIVA de apodo "JEAN". C. M. 19-12 (documento chileno).

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2278 - Año 1967 - caratulados: "C|Pages Brihuega, Enrique Jorge y Pizarro, Pedro Eduardo y Otro. Por defraudación y falsificación de documentos públicos - Acumulados: Autos 2182 - 2298 - 2305 y 2325". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 39 v.2|5|69

Señor NISEFORO BAIGORRIA - L. E. 1.581.192.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2499 - Año 1968 - caratulados: "C|Pérez Vicente Carlos y Baigorria Niséforo - Por: Inf. Art. 173 inc. 6º en función con el Art. 174 inc. 5º; Arts. 42 y 44 todos del Código Penal". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 30 de setiembre de 1968. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 40 v.2|5|69

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI M. I. Nº 6.466.248. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: número 3947-60-caratulados. "Denuncia Dirección de Aduana - Por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e. 19|3 Nº 41 v. 2|5|69.

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días para comparecer al señor ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ, en la causa: "Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra) c|Alfredo Rodríguez Alvarez p|Cobro Ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 93, año 1963), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Secretaría, 4 de diciembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

$ 1.680 e.28|3 Nº 65.708 v.1º|4|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días que en los autos: "FACHAL, ANTONIO FRANCISCO y otro c|BENDERSKY MADERAS S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre rematará el día 5 de abril de 1969, a las 9.30 horas, en el salón calle Cangallo Nº 1454, planta baja, la Unidad Funcional Nº 22, local Nº 21, sito en el cuarto piso del inmueble Avda. Pueyrredón Nº 468, de Capital Federal, que mide 5,86 mts. de largo por 3 mts. de ancho, desocupado. — Base $ 266.503 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Santo S Faré, secretario.

$ 2.280.— e.28|3 Nº 65.728 v.1º|4|69

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que el martillero Armando D. Lorenzo en autos caratulados: "MADEN y GREY c|VISCOLOR S.A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.214)", rematará el día miércoles 16 de abril de 1969, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 436, piso 4º, Capital Federal, los siguientes inmuebles: lote de terreno letra B, manzana 14, frente a la calle 9 de Julio e|Juan B. Alberdi y Almirante Brown que mide: 21,65 m. de fte. Sud por 50 m. de fondo, superficie 1.082,25 m2. y los lotes C D, E, F, G y H de la manzana 14 que miden unidos: 100 m. de fte. Este sobre calle Ate. Brown, 60,62 m. en su otro frente al Norte sobre calle Gutiérrez, 82,27 m. también de frente al Sud sobre calle 9 de Julio, 50 m. en el costado oeste lindando con lote B, 21.65 m. formando martillo al norte y 50 m. cerrando el martillo al oeste. superficie: 7.142.84 m2.; con todo lo edificado sobre los mismos. Se deja constancia que la subasta comprende exclusivamente los bienes inmuebles, libre de ocupantes. Visitar: Martes, jueves, sábados y domingos, de 15 a 19 horas. — Base $ 44.200.000 m|n. al contado. — 8 o|o de seña — 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Santo S Faré, secretario.

$ 4.320.— e.28|3 Nº 65.771 v.1º|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos "LOPEZ BORBON CARLOS y BORBON DE LOPEZ, MATILDE VALENTINA s|Sucesiones" (Expte. Nº 10.323), que el martillero Mariano F. Giraldes rematará el martes 8 de abril, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 24 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento letra "A" del piso 2º del inmueble ubicado en la calle Cangallo Nº 1719, compuesto de: hall de entrada, con placard; amplio comedor; dos dormitorios con dos placards cada uno; pasillo; baño instalado; cocina y pieza y baño de servicio. — Servicios individuales. — Con teléfono. — Se entregará desocupado. Superficie propia: 31,50 m2. más un depósito en el subsuelo de 5.50 mt2., correspondiéndole además, de las superficies y cosas comunes del inmueble, 32,60 m2. — La superficie total computable es de 119,60 mt2. — Base: $ 321.333.— m|n. Mitad al contado y saldo en dos cuotas iguales pagaderas en dos anualidades, con un interés del 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados, gravando el bien con hipoteca en primer grado. — El departamento abona la suma de $ 9.000.— mensuales en concepto de expensas y administración. — Se visita diariamente, de 15 a 17 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.— Buenos Aires, marzo 21 de 1969.— César Antonio Pescio, secretario.

$ 7.600.— e.26|3-Nº 65.108-v.1º|4|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "MUSIANI ITALO c|TELLO FEDERICO G. s|ej. hipot. (Expte. Nº 39.197)", que el martillero Juan Bellini, rematará el 2 de abril de 1969, hora 10, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 lavarropas, marca Singer modelo 2003, Nº 40.222; 1 cocina tres hornallas y horno pigas de garrafa, color blanco, marca Arthur Martin sin número visible; 1 colchón de goma pluma s|marca para 2 plazas, en tela floreada c|forro tela blanca; 1 heladera marca Marshall, en deficiente estado, número 2.400, falta manija; 1 mesa hierro, tapa fórmica, de 1.40 por 0,70 mts. c|6 sillas de hierro tapizadas en plástico (2 color amarillo, 2 verdes y 2 coloradas); 1 televisor marca Silvania, tubo roto, faltan perillas, no funciona c|pequeña faja pegada y donde se lee 8007-213-094; 1 mesa madera rodante p|televisión; 6 cortinas de arrollar de madera p|ventanas, sin pintar (4 de 2,50 mts. de frente por 2,10 de alto y 2 de 2 mts. de frente por 2,10 mts. de alto); 2 puertas madera c|marcos de 2,10 mts. alto por 0.73 ancho, usadas; 1 máquina centrífuga s| marca, ni número visible p|uso tintorerías c|motor acoplado Asinczon, de 1 HP. Nº C-5985; 1 motor eléctrico S.G.Z., de 1 HP. Nº 2.233 en deficiente estado; 1 elevador voltaje, marca Fortuna número 105 y 3 garrafas p|kilos 10 c|una; vacías Los bienes se rematan y entregan en el estado que se hallan. — Sin base. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.120.— e.28|3 Nº 65.777 v.31|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil 12. Secretaría 24, comunica por tres días en autos "IGLESIAS, ANGEL y otro c|PERUITO, PACUAL ATILIO y otro s|ejecución hipotecaria". (Expte. 26.517 bis), que el martillero Leandro H. Angione, rematará en Avda. Almafuerte 835|37, Capital, el día 13 de abril de 1969 a las

11 horas, el departamento o unidad Nº 3 ubicado en la planta baja y primer piso de la finca calle Alberto Einstein Nros. 69|71|65 y 39 esquina Famatina 3701, Capital. Superficie total unidad: 139,24 m2. Porcentual: 33,94%. Base: $ 1.643.870 m|n. al contado. — Se hace conocer la cláusula 4ta. del contrato de mutuo que dice: "Para el caso de ejecución la parte deudora se obliga a desocupar totalmente la unidad complementaria I y una habitación de la unidad Nº 3 dentro de los treinta días de intimada judicialmente al efecto". — Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, marzo veinte de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 3.300.— e.27|3 Nº 65.380 v.31|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "SIVORI ANTONIO c/PONCE ILDA DOLORES, s. cobro de alq.", Exp. 125.971, que el martillero señor Lucio Germaert Willmar rematará en San José Nº 1754, donde se exhiben, el próximo miércoles 2 de abril de 1969 a las 9.30 horas, los siguientes bienes: 5 pelucas p/mujer, distintos colores; 1 televisor "Royal", gab. madera, s/número visib., con mesa hierro y madera; 2 ventiladores "Yelmo", s/núm. visib.; 1 heladera familiar "Marshall", s/núm. visib.; entrega inmediata, previo pago total del precio. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — José Luis Mc, secretario.

$ 1.230. — e.28|3 Nº 65.892 v.31|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "DEMA, S. A. C. I. F. I. A. c/PALACIOS BIENVENIDO S. y otro, s/ejec. prenda", Expte. 27899, que el martillero José Singercisky rematará en Emilio Castro 6063, de la Capital, el 11 de abril de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor tipo furgón. Chevrolet 1940, motor Nº TR.2083588 patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 612456 con la base de m$n. 64.350, al contado que se exhibe en Av. Emilio Castro 6063. de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800. — e.28|3 Nº 65.572 v.1º|4|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "PIROVANO de NAON DELIA contra MARTIN VALENTIN, sobre ejecutivo" (Expediente 24.553), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el miércoles 9 de abril de 1969, a las 16 horas, la mitad indivisa del inmueble Avda. Reservistas Argentinos 438, entre las calles Gallardo y Madero, desarrollado en planta baja: Living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina (gas), patio; terraza accesible, lavadero cubierto. Ocupado por el demandado, según constancia de autos. Visitar: de 10 a 12 horas. Base: $ 166.666 m|n. (2|3 partes de la mitad de la Valuación Fiscal). Al contado, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Informes: 99-2932.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.000 e.27|3 Nº 65.555 v.31|3|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO contra ANNA S. A. C. I. F. I. A. GANADERA Y MINERA y otros, sobre ejecutivo" (Expediente 15.130), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, el miércoles 9 de abril de 1969, a las 16 horas, el inmueble Albariño 175 entre la Av Ramón L. Falcón y calle Cossio, desarrollado en planta baja: entrada y espacio para coche, living-comedor, 3 habitaciones, baño, cocina, patiecito cubierto, patio jardín, depósito, quincho y terraza accesible. — Terreno 8,66 x 30 metros. — Sup|cubierta: 100 m2. (medidas aproximadas). — Ocupado por el hijo del demandado y su familia, no percibiendo alquiler por tal concepto, y ocasionalmente por el demandado según constancia de autos. Visitar: de 10 a 12 horas. Base: $ 631.332 m|n. (2|3 partes Valuación Fiscal), al contado. Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o en efectivo. — Informes: 99-2932.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.860.— e.27|3 Nº 65.556 v.31|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por trs días que en el juicio "FAGIOLI RODOLFO MARIA c/DE ESTEFANO LUIS JOSE ALBERTO y DE ESTEFANO JUAN CARLOS, s/ejecutivo", expediente Nº 29.501, el martillero señor Carlos Oscar del Viso rematará el día 1º de abril de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Muñiz 980, de esta ciudad, el inmueble allí ubicado, con 8,66 m al Oeste, 24.66 m en costado Norte y 24,78 m en costado Sur Superficie 214,08 m2, aproximadamente. En el estado en que se encuentra, ocupado. Visitarse de 9 a 12 y de 15 a 18 horas diariamente. Base $ 884.000 m|n. Seña 10%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160. — e.28|3 Nº 65.795 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "SCHILMAN MARIO c/GOWLAND OSCAR ENRIQUE, s/ej. prenda", expediente Nº 29.772, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de abril de 1969, hora 10, rematará en Avda. Santa Fe 5176, donde se exhibe, un automotor "Borgward", modelo año 1961, sedan 4 puertas, motor 1.085.209 serie 1192433, patente Nº 1.036.023 Pcia. de Bs. Aires, funcionando. Base m$n. 303.475,50. Seña 30% .Comisión 10%.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920. — e.28|3 Nº 65.579 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ARCANGELI ERNESTO SANTIAGO y Otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 28.674, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 15 de Abril de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo Pick-Up, marca Ford, F100, modelo del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 460244, serie Nº F10LBA, chassis con cabina Nº 460244, Patente Pcia. Bs. As. Nº 2.042.765, en el estado en que se encuentra. — Base $ 344.906 m|n. — Seña 30o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.27|3 Nº 65.569 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comnica por tres días en el jicio: "ROBERTO BERLINGIERI S A. c|GUGLIELMINO ROBERTO, s|Ej. Prend.", Exp. Nº 29.642, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 14 de abril de 1969 hora 10.30, el siguiente objeto: Ur automotor usado tipo automóvil, marca Oldsmobile, modelo sedán 2 puertas tracción simple del año 1955, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nro. V-466491, serie Nº 559 L 3758, y patente Pcia. Bs. As. Nº 976-476, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 172.672 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — El secretario.

$ 2.280.— e.27|3 Nº 65.568 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en Autos ALENCO S. A. c|SABINO FRANCISCO y otro. Exp. Nº 25.492 s|ejec. prend." que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de abril a las 9 hs., en la calle Tilcara 3230, donde se exhibe el siguiente bien: Un camión marca Commer, mod. año 1957, motor Nº OE2-12835-ETS3 usado, 6 cilindros, patente 822962 de la Capital. — Transferencia en trámite. Sin base. — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo a lo previsto en el Art. 565 del C. de Procs.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Héctor A. Patuel secretario.

$ 2.160.— e.27|3 Nº 65.562 v.31|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por tres días en autos: "ACOS S.R.L. c|CURCIO JORGE G. y otra, s|ejec. prend." (Expte. Nº 29.652), que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 12 de abril, a las 11 hs., en Virrey Cevallos Nº 1267, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo 1962, motor Nº 15AANL-200428, patente Cap. Fed. 9202. — Base: $ 315.000. Seña: 30 o|o, Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440 e.28|3 Nº 65.562 v.1º|4|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica dos días, en autos "SANONIERO ROBERTO J. c MELGEM HECTOR, s|ejecutivo", expediente 30.037, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 1º de abril, a las 11 horas, en la calle Humberto 1 número 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado marca Philips, estereo, mueble de madera 4 patas; un televisor marca Telecsic de 23 pulgadas, y una mesita de 1,20 x 0,50 x 0.30 m, negra, con cristales y grabados. Sin base. Contado. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.200. — e.28|3 Nº 65.589 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres dais en expediente Nº 30502 "PRADO RAUL OSCAR c| MULEIRO LINO LORENZO s|ejec. prend.". Que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 10 de abril a las 10,30 hs., en la calle Pringles 1165, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Studebaker tipo camioneta modelo 1961, motor Nº 3-E-12632, Pat. Prov. de Entre Ríos Nº C16332, uso particular y transferencia de patente en trámite. — Base $ 157.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040.— e.e.27|3 Nº 65.561 v.31|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: RUBIN ROBERTO c|CALATRANA DE FERRARIO JULIA y Otro s|ejecución Prendaria, expediente Nº 32215, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará en Navarro 2356, en donde se exhibe, el día 11 de abril de 1969, a las 14 horas, el siguiente bien: Un automotor Rambler Ika, modelo 1963, motor Nº 636095038, serie Nº 38511-00580, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1240054 transferencia en trámite. — Base m$n. 503.514. — Seña 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.27|3 Nº 65.333 v.31|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ALONSO ANTONIO c|TARRICONE CATALDO ANTONIO s|Ejecución prendaria", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará por disposición de S. S. del 14 de noviembre de 1968 que dice... "decrétase el remate.... con la base del 50 o|o de la deuda... por el martillero propuesto... publicará edictos por tres días en el Boletín Oficial y La Razón... Guillermo J. Fernández Moores", el día 2 de abril, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: Un automóvil usado funcionando, marca Renault 4L, motor Nº 5068417, modelo aproximado 1964, serie Nº 06603, tipo sedan, que se exhibe en Jean Jaurés 545. Base m$n. 102.500. Al Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.880 e.27|3 Nº 65.388 v.31|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "D.K. LOMAS S.A. c|HARRINGTON ALFREDO s|Ejecución Prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 8 de abril de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Fitz Roy 2145: Un automotor marca Auto Unión, modelo año 1965, sedan 2 puertas, motor Nº 4025A, chasis Nº 4025A patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1197-609 pagada por el año 1966. No hay constancias de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16957, el que, en su caso, quedará a cargo del comprador. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base m$n. 223.566, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000 e.27|3 Nº 5.293 v.31|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES c|RAMOS RAUL HORACIO, s|ej. prenda", (Expediente Nº 22.317), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de abril de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor tipo Pick-Up, marca "Studebaker", modelo año 1961, motor V.532.631, patente 525.908, Prov. de Bs. Aires, año 1967. Base: m$n. 333.015. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800 e.28|3 Nº 65.577 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|AGUSTIN VEIGA S.A.I.C., s|ej. prend." (Exp. 21.873), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Venezuela 565, donde se exhibe en el estado en que se encuentra, el 12 de abril, a las 10 hs.: Un torno paralelo de banco marca Productor, Nº 4053, con caja Norton, distancia entre puntas 800 mm., de Ind. Arg., sin motor, con sus accesorios normales correspondientes. Base: $ 61.669. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.800 e.28|3 Nº 65.631 v.1º|4|69

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c| GASPAR DE COQUET, EMILSE, s| ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.665), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 8 de abril de 1969, a las 16 horas en la calle Salta 1540, donde se exhibe. Un automóvil marca Chevrolet, tipo Impala, 1960, motor F 0202 BE 82916, sin patente, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. N. — Base: $ 314.172. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040 e.27|3 Nº 65.381 v.31|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "CASA GARRALDA S. A. c|MUÑOZ IRIBARNE de ARRONGA ADELINA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 20.312), que el martillero César C. Gaona rematará el día martes 1º de abril de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Arenales 1415, Capital Federal, la séptima parte indivisa del inmueble de la calle Mario Bravo 971|73, Capital Federal. Dicho inmueble adeuda en concepto de impuestos fiscales las siguientes sumas: $ 75.900, Servicios Sanitarios; y $ 6.982, por contribución de Pavimentos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: $ 289.142. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.520 e.28|3 Nº 65.822 v.1º|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos: MARTINEZ, ENRIQUE A c|ABALDE, ANGEL R. sobre Ejec. Prend., Exp 29.286, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 7 de abril a las 17 hs., en Bartolomé Mitre 2393, donde se exhibe, un automotor Jeep IKA 1960, motor 604037180, Serie 02321-03217, Pte. Pcia. Bs. As., 577216. — Base $ 251.928. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680 e.27|3 Nº 65.363 v.31|3|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 14, Sec. 28, comunica por 3 días en el juicio: "FERNANDEZ A. c| CROS O. P.,s|ej. prend." (Expte. Nº 23.307), que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Av. San Martín 1708, Cap., donde se exhibe, el 10 de abril de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Ika tipo rural Estanciera, mod. 1957, mot. Nº 6027580, serie 93111, pat. Nº 872-137, de la Pcia. de Bs. As. Incompleto, faltando caja de velocidad, el cardán de transmisión y el filtro de aire del carburador. Base: $ 252.456 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280 e.28|3 Nº 65.774 v.1º|4|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en autos ACOS SRL c|CASAS OSCAR AURELIO y otro s|prenda, Expediente 127975, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 8 de abril a las 18.30 hs., en Humberto Iº 1923, el siguiente bien: 1 automotor marca Ford 1964 motor Nº 540336, Serie F 10 LBA, Patente Provincia Bs. As., 616.700, año 1967 y que se exhibe en Av. Juan B. Alberdi 4375, diariamente de 9 a 13 hs. — Base $ 550.250, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 1.920 e.27|3 Nº 65.370 v.31|3|69